



**ACTA DE FALLO  
DETERMINACIÓN DE RESULTADOS  
DEL PROCESO COMPETITIVO LICITATORIO Y FLEXIBLE  
SADM/01-2019**

En la Ciudad Monterrey, Nuevo León, siendo las 12:30 horas del día 11 de diciembre de 2019, se reunieron en el Auditorio de las Oficinas Generales de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada del Gobierno del Estado de Nuevo León, ubicado en la calle Mariano Matamoros No. 1717 Pte. Col. Obispado, Monterrey, N.L. el C.P. Juan Manuel Rodarte Juárez, Director de Administración y Finanzas de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada del Gobierno del Estado de Nuevo León (en adelante "SADM"), y el Ing. José Octavio Salinas Ramírez, Director de Ingeniería acompañados del C.P. Guadalupe Sánchez Alonso, Gerente de Planeación y Desarrollo Económico y el Dr. Jorge Alfredo Infante Fuentes, Asesor de la Dirección de Administración y Finanzas para celebrar el fallo y determinación de resultados del presente proceso competitivo, conforme a la Convocatoria al Proceso Competitivo Licitatorio y Flexible SADM/01-2019, de fecha 05 de noviembre de 2019, modificada el 23 de noviembre de 2019, ambas publicadas en el Periódico "El Porvenir" y en la página de internet <https://web.sadm.gob.mx/presa-libertad>, así como lo asentado en el Oficio que da contestación a las preguntas formuladas por las Instituciones Financieras durante el Período de Aclaraciones:

El acto es presidido por el C.P. Juan Manuel Rodarte Juárez, Director de Administración y Finanzas de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada del Gobierno del Estado de Nuevo León quien, de conformidad con la Convocatoria y las Condiciones Generales de Contratación del proceso competitivo licitatorio y flexible **SADM/01-2019**, procede a rendir el informe del análisis de las ofertas recibidas el pasado 10 de diciembre de 2019.

**Desarrollo del Evento.**

**A. Presentación de Ofertas.**

El C.P. Juan Manuel Rodarte Juárez, Director de Administración y Finanzas, informó que en términos de lo solicitado en el proceso competitivo licitatorio y flexible **SADM/01-2019**, 4 (cuatro) instituciones presentaron ofertas las cuales son:

1	BANORTE
2	SANTANDER
3	AFIRME
4	BANOBRAS



**B. Análisis de las Ofertas de Financiamiento**

Las 4 (cuatro) instituciones que presentaron ofertas de financiamiento cumplieron con los requisitos de integración establecidos en las Condiciones Generales de Contratación, respecto a la Irrevocabilidad, Vigencia, Formalidad de presentación (sobre cerrado), redacción de la propuesta en escrito libre y acreditación de personalidad, así mismo se realiza el análisis de los Sumarios y Modelos de Contrato presentados, acreditándose el cumplimiento de las Condiciones Jurídicas previstas en las Condiciones Generales de Contratación.

De la revisión integral de los criterios propuestos para el análisis de la viabilidad financiera y jurídica de las ofertas, se desprende que las propuestas de financiamiento presentadas por las 4 (cuatro) instituciones financieras se consideran ofertas calificadas y por tanto son susceptibles de comparación y evaluación de Tasa Efectiva.

Lo anterior, se desprende del desglose y revisión de las posturas de financiamiento, análisis elaborado por el Director de Administración y Finanzas de SADM en los siguientes términos:

BANCO:	BANORTE			SANTANDER			AFIRME			BANOBRAS	
	Oferta 1 20años: \$1,846,000,000.00 Oferta 2: 25 años \$1,846,000,000.00									Oferta 1 20años: \$2,000,000,000.00 Oferta 2: 20 años \$2,441,068,216.20 Oferta 3 25 años: \$2,000,000,000.00 Oferta 4 25 años: \$2,441,068,216.20 Hasta \$4,441,068,216.20 (Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un millones sesenta y ocho mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)	
Monto total ofertado	Hasta \$1,846,000,000.00 (Mil ochocientos cuarenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.)			Hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)			Hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)				
Irrevocabilidad	SI			SI			SI			SI	
Vigencia de la Oferta	60 días			60 días			60 días			90 días	
Tasa aplicable al nivel objetivo de calificación específica del crédito: AAA	15 años	N/A		15 años	TIIE + 0.65%	GPO	15 años	TIIE + 0.63%	20 años (Oferta 1)	TIIE + 0.56% (2 calificaciones)	
	20 años (Oferta 1)	TIIE + 0.65%		20 años	N/A		20 años	N/A	20 años (Oferta 2)	TIIE + 0.59% (2 calificaciones)	
	25 años (Oferta 2)	TIIE + 0.65%		25 años	N/A		25 años	N/A	25 años (Oferta 3)	TIIE + 0.61% (2 calificaciones) / TIIE + 1.03%	
									25 años (Oferta 4)	TIIE + 0.64% (2 calificaciones) / TIIE + 1.06%	
Plazo de disposición	15 años	N/A	meses	15 años	6	meses	15 años	6	meses	15 años	N/A
	20 años	11	meses	20 años	N/A	meses	20 años	N/A	meses	20 años	12
	25 años	11	meses	25 años	N/A	meses	25 años	N/A	meses	25 años	12
Manifestación de la Aceptación de alguno de los perfiles de pago propuestos en las Condiciones Generales de Contratación	SI, para los perfiles de amortización de 20 y 25 años			SI, para el perfil de amortización de 15 años			SI, para el perfil de amortización de 15 años			SI, para los perfiles de amortización de 20 y 25 años	
Documentación Anexa	Copia simple Poder: SI			Copia simple Poder: SI			Copia simple Poder: SI			Copia simple Poder: SI	
	Identificación: SI			Identificación: SI			Identificación: SI			Identificación: SI	
	Sumario de Obligaciones de Hacer y			Sumario de Obligaciones de Hacer y			Sumario de Obligaciones de Hacer y			Sumario de Obligaciones de Hacer y no	
Tabla de Amortización debidamente rubricada.	SI			SI			SI			SI	
Comisiones:	Comisión por Estructuración de 0.50% a 20 años, y 1.00% para 25 años.			Comisión por Estructuración de 1.00%			Sin comisiones			Sin comisiones	

G

A

mo

**C. Determinación de Tasa Efectiva**

A continuación, se presenta el cálculo comparativo de las propuestas de financiamiento presentadas por las 4 (cuatro) instituciones financieras que fueron clasificadas como ofertas calificadas y determinadas como susceptibles de comparación (apartado B de la presente acta), conforme a lo previsto por los artículos 14 y 25 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos publicados el 25 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, empleándose la proyección de Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días de fecha 9 de diciembre de 2019 proveída por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés		Plazo (días)		Comisiones	Otros Gastos Adicionales	Gastos Adicionales Contingentes	Perfil de Pago		Tasa Efectiva Anual	Valor Presente de la Oferta Calificada
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Gracia				Periodicidad	Crecimiento Amortización		
1 BANORTE	Crédito Simple	\$ 1,846,000,000	TIIE 28 días	0.65%	7,305	0	Comisión Apertura 0.5%	Calificaciones: 2	Importe de Cobranza: \$ 750000 anual;	Mensual	12 pagos de 0.0001% seguidos por 228 pagos crecientes al 1.125%	<b>7.8605%</b>	\$ 1,846,000,000.00
2 BANORTE	Crédito Simple	\$ 1,846,000,000	TIIE 28 días	0.65%	8,132	0	Comisión Apertura 0.5%	Calificaciones: 2	Importe de Cobranza: \$ 750000 anual;	Mensual	36 pagos de 0.072% seguidos por 264 pagos crecientes al 1.0%	<b>8.0053%</b>	\$ 1,846,000,000.00
3 SANTANDER	Crédito Simple con garantía GPD	\$ 500,000,000	TIIE 28 días	0.65%	5,479	0	Comisión Estructuración 1%; Costo Neto (GPD) 0.08%;	Calificaciones: 1		Mensual	12 pagos de 0.0001% seguidos por 168 pagos crecientes al 1.125%	<b>7.9811%</b>	\$ 500,000,000.00
4 AFIRME	Crédito Simple	\$ 500,000,000	TIIE 28 días	0.63%	5,479	0		Calificaciones: 2		Mensual	12 pagos de 0.0001% seguidos por 168 pagos crecientes al 1.125%	<b>7.8364%</b>	\$ 500,000,000.00
5 BANOBRAJ	Crédito Simple	\$ 2,000,000,000	TIIE 28 días	0.56%	7,305	0		Calificaciones: 2	50% de Sobretasa sobre eventos	Mensual	12 pagos de 0.0001% seguidos por 228 pagos crecientes al 1.125%	<b>7.7051%</b>	\$ 2,000,000,000.00
6 BANOBRAJ	Crédito Simple	\$ 2,000,000,000	TIIE 28 días	0.61%	8,132	0		Calificaciones: 2	50% de Sobretasa sobre eventos	Mensual	36 pagos de 0.072% seguidos por 264 pagos crecientes al 1.0%	<b>7.8533%</b>	\$ 2,000,000,000.00
7 BANOBRAJ	Crédito Simple	\$ 2,441,068,216	TIIE 28 días	0.58%	7,305	0		Calificaciones: 2	50% de Sobretasa sobre eventos	Mensual	12 pagos de 0.0001% seguidos por 228 pagos crecientes al 1.125%	<b>7.7260%</b>	\$ 2,441,068,216
8 BANOBRAJ	Crédito Simple	\$ 2,441,068,216	TIIE 28 días	0.64%	8,132	0		Calificaciones: 2	50% de Sobretasa sobre eventos	Mensual	36 pagos de 0.072% seguidos por 264 pagos crecientes al 1.0%	<b>7.8740%</b>	\$ 2,441,068,216

Para efectos del Cálculo de la Tasa Efectiva se considera lo siguiente:  
 I. La metodología de cálculo con base en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016  
 II. La Tasa Efectiva (y el cálculo del Valor Presente) de las Ofertas Calificadas considera a la curva de proyección de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días de fecha 9 de diciembre de 2019 proporcionada por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.  
 III. La sobretasa de interés se establece con base al nivel de calificación asignado de manera preliminar al crédito de AAA por la Agencia Calificadora FITCH  
 IV. Para que la oferta de Banorte aplique en el nivel de tasa de AAA se requiere la contratación de dos agencias por ellos, aunque en la oferta se presenta como contingente, en realidad se integra como gasto adicional.  
 V. Se consideró por cada calificación el costo inicial de \$600,000 y anual de \$300,000  
 VI. Dado que Banobraz pone en sus condiciones de hacer al tener dos calificaciones se consideró solo la tasa de 2 calificaciones

El C.P. Juan Manuel Rodarte Juárez, Director de Administración y Finanzas de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada del Gobierno del Estado de Nuevo León expone a los presentes que conforme a los principios de máxima transparencia se integrarán, como Anexos de la presente acta y se harán públicos con la reserva de la información personal sensible (firmas e identificaciones), el contenido integral de las ofertas de financiamiento recibidas.



#### D. Resultados/Fallo.

Con base en el resultado de la tasa efectiva determinado para cada oferta y con fundamento en lo establecido en la Convocatoria y las Condiciones Generales de Contratación, las Instituciones Financieras y de conformidad con el segundo párrafo del numeral 26 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos publicados el 25 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación se determina que la Institución Financiera que presentó la oferta de financiamiento en las mejores condiciones financieras para el SADM es Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. con un monto de crédito total ofertado hasta por \$4,441,068,216.20 (Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un millones sesenta y ocho mil doscientos dieciséis pesos 20/100 M.N.), a un plazo de 20 años, conforme a la siguiente tabla:

Institución financiera	Plazo	Monto Ofertado	Monto Adjudicado	Condiciones
BANOBRAS	20 años	\$2,000,000,000.00	\$2,000,000,000.00	TIE + 0.56% (Sin comisiones)
BANOBRAS	20 años	\$2,441,068,216.20	\$1,369,273,331.20	TIE + 0.59% (Sin comisiones)
<b>MONTO TOTAL</b>		<b>\$4,441,068,216.20</b>	<b>\$3,369,273,331.20</b>	

El destino del monto adjudicado se utilizará como sigue:

D.1. El refinanciamiento en mejores condiciones financieras de las siguientes operaciones de deuda pública, previamente adquirida por SADM:

Institución Bancaria	Monto Original contratado	Fecha de Contratación	Clave del Registro Local	Clave del Registro Federal	Saldo insoluto de Deuda Bancaria al 30 de noviembre de 2019	Plazo remanente (meses)*	Tasa de interés vigente TIE +
Banorte 2	1,160,309,000.00	25/marzo/2009	0109	IL19-0818010	773,539,331.20	160	1.95%
Banobras	1,835,289,000.00	27/marzo/2009	0209	IP19-0614009	1,223,526,000.00	160	1.51%
Cofidan	300,000,000.00	8/feb/2007	0197	IL19-0818011	122,208,000.00	88	Fija 8.90%
<b>TOTAL</b>	<b>3,295,598,000.00</b>				<b>2,119,273,331.20</b>		

D.2 Hasta \$1,250,000,000.00 (Mil doscientos cincuenta millones de pesos) para la inversión pública productiva consistente en el financiamiento parcial de la Inversión Pública Productiva consistente en la ejecución del proyecto "Presas La Libertad".

Lo anterior, conforme al acuerdo tomado por el Consejo de Administración el 8 de abril de 2019, a la autorización del Congreso del Estado de Nuevo León mediante la emisión del Decreto No. 149 publicado el 15 de julio de 2019 en el Periódico Oficial del Estado.

Con lo anterior, se cubre parcialmente el financiamiento objeto del Proceso Competitivo Licitatorio y Flexible SADM/01-2019, sin asignarse un monto de \$1,080,726,668.80 (Un mil ochenta millones setecientos veintiséis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.), ante los requerimientos financieros del organismo y en atención a mantener la mejor sobretasa previamente contratada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple, celebrado con fecha 19 de abril de 2007, entre SADM, como Acreditada, y Banorte, como Acreditante de la siguiente tabla.

Institución Bancaria	Monto Original contratado	Fecha de Contratación	Clave del Registro Local	Clave del Registro Federal	Saldo insoluto de Deuda Bancaria al 30 de noviembre de 2019	Plazo remanente (meses)*	Tasa de interés vigente TIE +
Banorte 1	1,600'000,000.00	19/abril/2007	0196	IL19-0818009	1,071'794,885.00	209	0.50%

Determinación que realiza el C.P. Juan Manuel Rodarte Juárez, Director de Administración y Finanzas de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada del Gobierno del Estado de Nuevo León con base en lo establecido por el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Sección III.- Del cálculo de la Tasa Efectiva de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, confirmando que se obtuvieron las mejores condiciones de mercado conforme al proceso competitivo y licitatorio instrumentado.

Se hace constar que la evaluación jurídica y financiera de las ofertas calificadas, corrió a cargo de los servidores públicos que suscriben la presente acta.

En términos a lo previsto en el artículo 51, fracciones I y XI de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en el artículo 27 del Reglamento del Registro Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (LDF) bajo protesta de decir verdad hago constar que los gastos y costos relacionados con la contratación de este financiamiento, no rebasan el 2.5% del monto del mismo.

Un ejemplar de las ofertas recibidas y analizadas se adjunta a la presente acta, como parte integrante de la misma.

Siendo las 13:30 horas del día 11 de diciembre de 2019 se da por concluido el presente acto y se firma para constancia el acta respectiva.



Servicios de  
**Agua y  
Drenaje**  
de Monterrey, I.P.D.  
Nuevo León Siempre Ascendiendo



  
Ing. José Octavio Salinas Ramírez  
Director de Ingeniería

  
C.P. Guadalupe Sánchez Alonso  
Gerente de Planeación y Desarrollo Económico

  
C.P. Juan Manuel Rodarte Juárez  
Director de Administración y Finanzas

  
Dr. Jorge Alfredo Infante Fuentes  
Asesor de la Dirección de Administración y  
Finanzas

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DEL ACTA DE FALLO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019,  
PROCEDIMIENTO COMPETITIVO LICITATORIO Y FLEXIBLE SADM/01-2019

**Ing. Gerardo Garza González**

Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey

Mariano Matamoros 1717 Pte.

Col. Obispado, Monterrey, N.L. CP 64060

Ref.: Propuesta para Licitación Pública SADM/01-2019.

Se hace referencia a su convocatoria al proceso competitivo de adquisición de financiamiento hasta por \$4,450,000,000.00 (Cuatro mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) de conformidad con la Licitación Pública SADM/01-2019 con fecha del 5 de Noviembre de 2019, con el objeto de que la institución bancaria a la que representamos, participe en la presentación de Propuesta para Crédito en firme conforme a los términos y condiciones establecidos en los lineamientos.

Al respecto, nos permitimos informarle los términos y condiciones de la Propuesta de Financiamiento de Largo Plazo **en firme y de manera irrevocable**, la cual tiene una **vigencia de 60 (sesenta) días naturales a partir de su presentación**.

- 1. Monto:** Hasta \$1,846,000,000.00 (Mil ochocientos cuarenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.).
- 2. Instrumentación:** Se instrumentará a través de la figura de un contrato de apertura de crédito simple, en uno o varios contratos que podrán derivar de la misma oferta.
- 3. Oferta mutuamente excluyente respecto al plazo:** La presente oferta es por hasta el monto referido en el numeral 1 de la presente y es mutuamente excluyente respecto al **Plazo**, es decir el ente público decidirá con base en el fallo que al efecto emita, qué plazo decide contratar con nuestra institución, y en función del plazo aplicará la comisión referida en el numeral **14** de la presente oferta.
- 4. Plazo de Amortizaciones de Capital:** **a)** Hasta 20 (veinte) años, equivalente a 240 (doscientos cuarenta) meses, es decir, hasta 7,305 (siete mil trescientos cinco) días contados a partir de la fecha en que se formalice el crédito. **b)** hasta 25 (veinticinco) años, equivalente a 300 (trescientos) meses, es decir, hasta 9,132 (nueve mil ciento treinta y dos) días, contados a partir de la fecha en que se formalice cada crédito.
- 5. Tipo de Tasa de Interés Variable, con referencia a TIIE aplicable para ambos plazos (20 y 25 años):** Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días, más una sobretasa que estará en función al nivel de calificaciones crediticias otorgadas al crédito y/o Organismo por dos agencias calificadoras:

Calificación del Crédito o Acreditado por 2 agencias calificadoras					SOBRETASA APLICABLE
FITCH	HR RATINGS	MOODY'S	S & P	VERUM	
AAA	AAA	Aaa	AAA	AAA+ /M	0.65%
AA+	AA+	Aa1	AA+	AA+ /M	0.65%
AA	AA	Aa2	AA	AA /M	0.66%

AA-	AA-	Aa3	AA-	AA-/M	0.66%
A+	A+	A1	A+	A+/M	0.71%
A	A	A2	A	A/M	0.81%
A-	A-	A3	A-	A-/M	1.06%
BBB+	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+/M	1.31%
BBB	BBB	Baa2	BBB	BBB/M	1.56%
BBB-	BBB-	Baa3	BBB-	BBB-/M	1.81%
BB+	BB+	Ba1	BB+	BB+/M	2.06%
BB	BB	Ba2	BB	BB/M	2.56%
BB-	BB-	Ba3	BB-	BB-/M	2.81%
B+	B+	B1	B+	B+/M	3.06%
B	B	B2	B	B/M	3.31%
B-	B-	B3	B-	B-/M	3.56%
CCC	C+	Caa (1,2,3)	CCC	C/M	3.81%
CC	C	Ca	CC	C/M	4.06%
C	C-	C	C	C/M	4.31%
D/E	D		D	D/M y E/M	4.56%
NO CALIFICADO CON AL MENOS DOS CALIFICACIONES					4.86%

**6. Periodicidad en Pago de Intereses:** Mensual.

**7. Oportunidad de entrega de recursos:** Una vez que se haya suscrito el contrato correspondiente y dado cumplimiento a las condiciones precedentes para la disposición, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la solicitud o aviso de disposición, se pondrán a disposición de SADM los recursos del crédito.

**8. Recurso a otorgar como fuente de Pago:** Una afectación máxima de los Ingresos Propios de SADM asignados como Fuente de Pago, conforme a los siguientes rangos máximos:

Plazo de Pago	Porcentaje de Afectación de Ingresos Propios Fuente de Pago por cada 500 MDP de Financiamiento	Afectación total de la presente oferta:
20 años	5.54%	20.45%
25 años	5.26%	19.42%





# BANORTE

Los Ingresos Propios de SADM asignados como Fuente de Pago que corresponden a la cobranza a través de los Canales de Cobro, por conceptos de: (i) Servicios de Agua; (ii) Servicios de Drenaje; (iii) Ingresos por las Obras de Infraestructura y, (iv) Conexiones y Reparaciones, actualmente afectos al patrimonio del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago No. 1050, constituido por SADM y en el cual Ixe Banco, S.A. (hoy Banco Mercantil del Norte, S.A.), Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, funge como Fiduciario (Ingresos Propios Fuente de Pago).

9. **Aforo Mínimo:** Aforo de 4.0 veces a 1.0 con respecto al servicio de la deuda.
10. **Fondo de Reserva:** El saldo objetivo del Fondo de Reserva se integrará por el monto equivalente a 2 (dos) meses el servicio de la deuda del mes en curso; se constituirá inicialmente con recursos propios de SADM con base en la proyección del servicio de la deuda para el mes inmediato siguiente al de la disposición y se reconstituirá o actualizará con recursos del Porcentaje Asignado; se deberá mantener y reconstituir para el pago del financiamiento en el mecanismo de fuente de pago.
11. **Mecanismo de Fuente de Pago:** Se empleará el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago No. 1050, constituido por SADM y en el cual Ixe Banco, S.A. (hoy Banco Mercantil del Norte, S.A.), Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, funge como Fiduciario, previa adecuación a sus términos o bien mediante la constitución de un nuevo fideicomiso de administración y fuente de pago.
12. **Garantías:** No es condición del financiamiento la adquisición obligatoria de una Garantía de Pago Oportuno (GPO).
13. **Instrumentos Derivados:** SADM asumirá la obligación de contratar un Instrumento Derivado por un periodo inicial mínimo de 24 (veinticuatro) meses que cubra el riesgo de la Tasa de Interés en cualquier modalidad, de manera enunciativa más no limitativa (CAP o SWAP), el cual deberá cubrir al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto del crédito durante toda su vigencia.  
  
El primer instrumento derivado se contratará durante los primeros 3 (tres) meses de la vigencia del crédito y se renovará oportunamente durante la vigencia del crédito bajo condiciones de mercado y con un plazo de vigencia mínimo de 12 (doce) meses.
14. **Comisiones:** *Comisión por estructuración* de acuerdo a lo siguiente a) *Para el plazo de 20 años:* 0.50% + IVA ó b) *Para el plazo de 25 años:* 1.00% + IVA.
15. **Gastos Adicionales:** Sólo aplica el establecido en el numeral 14 Comisiones.
16. **Gastos Adicionales Contingentes:** 1) Designación de inspector con base en los supuestos señalados en la sección de Clausula de Inspector del Sumario de condiciones jurídicas. 2) Obtener las calificaciones del crédito con base en los supuestos señalados en el numeral 23 de esta oferta.
17. **Plazo de Disposición:** 11 (once) meses para realizar la disposición total o parcial, contados a partir de la fecha de firma del contrato y una vez cumplidas las condiciones de disposición.
18. **Vigencia del contrato:**
  - a) Hasta 20 (veinte) años, equivalente a 240 (doscientos cuarenta) meses, es decir, hasta 7,305 (siete mil trescientos cinco) días contados a partir de la firma del contrato de crédito.
  - b) Hasta 25 (veinticinco) años, equivalente a 300 (trescientos) meses, es decir, hasta 9,132 (nueve mil ciento treinta y dos) días, contados a partir de la firma del contrato de crédito.

**19. Condiciones Previas para la Contratación:**

- a) Acta de Fallo donde se adjudica el crédito a Banorte.
- b) El organismo deberá contar con la autorización de contratación del Financiamiento por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a fin de estar en posibilidad de celebrar el contrato de crédito respectivo, lo anterior de acuerdo al artículo 128, fracción VIII, de la "Ley de Administración Financiera".

**20. Condiciones Previas para la Disposición:****• En caso de que el destino sea Refinanciamiento:**

- a) Firmar el contrato de crédito y que este sea ratificado ante fedatario público.
- b) Constancia de Inscripción en el Registro Estatal de Deuda.
- c) Constancia de Inscripción en el Registro Público Único.
- d) Constancia de Inscripción del crédito en el Fideicomiso, la cual estará sujeta al refinanciamiento de los créditos.
- e) Suscribir los pagarés que documenten las disposiciones correspondientes.
- f) Entregar una carta u oficio con la solicitud de disposición.

**• En caso de que el destino sea Inversión Pública Productiva:**

- a) Firmar el contrato de crédito y que este sea ratificado ante fedatario público.
- b) Constancia de Inscripción en el Registro Estatal de Deuda.
- c) Constancia de Inscripción en el Registro Público Único.
- d) Constancia de Inscripción del crédito en el Fideicomiso.
- e) Suscribir los pagarés que documenten las disposiciones correspondientes.
- f) Entregar una carta u oficio con la solicitud de disposición.
- g) Las disposiciones del crédito a que se refiere el artículo 2° del Decreto 149, inversión pública productiva, se podrán llevar a cabo solamente, si se cuenta en el Presupuesto de Egresos de la Federación con la contraparte federal al proyecto denominado "Presa La Libertad", para abastecimiento de agua potable al área conurbada de la Zona Metropolitana de Monterrey, Nuevo León, de acuerdo con el Quinto Transitorio del Decreto 149.

**21. Posibilidad de Prepago:** SADM tiene el derecho a realizar amortizaciones anticipadas voluntarias del financiamiento ya sean totales o parciales, sin que dicho pago anticipado genere comisiones o pago adicional alguno a cargo de SADM.

**22. Destino:** SADM aplicará los recursos del financiamiento: **a)** al refinanciamiento o reestructura de las obligaciones financieras por hasta \$1,846'000,000.00 (Mil ochocientos cuarenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) y/o, **b)** en un monto de hasta \$1,250,000,000.00 (Mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) al financiamiento parcial del proyecto "Presa La Libertad", conforme a lo establecido en el Decreto de Autorización y en la autorización del consejo de Administración del SADM. En el entendido que el saldo máximo a contratar con nuestra institución estaría limitado a \$1,846'000,000.00 (Mil ochocientos cuarenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.)

**23. Calificaciones de calidad crediticia:** El Organismo deberá mantener una calificación quirografaria por al menos dos agencias calificadoras, en caso de que la Calificación quirografaria por alguna agencia llegara a un nivel de A o inferior, el Organismo deberá obtener 2 calificaciones del crédito, en el entendido que dichas calificaciones deberán ser obtenidas dentro de los 180 (ciento ochenta) Días siguientes a la baja en calificación.

**24. Ratificación de firmas:** En caso de resultar ganadores del monto total o parcial de la presente oferta, el contrato de crédito tendrá que ser ratificado ante fedatario público, si bien el costo de la ratificación será por cuenta del Banco.



# BANORTE

**25. Tasa Efectiva:** Para el plazo de 20 años: 7.72%. Para el plazo de 25 años: 7.84%, ambas calculadas con el último reporte de Proveedor Integral de Precios (PIP Latam) con fecha 6 de diciembre de 2019 de acuerdo a la convocatoria.

**26. Condiciones jurídicas:** Se anexa sumario de condiciones jurídicas de acuerdo con las especificaciones de las Condiciones Generales de Contratación.

En espera de que la propuesta de Banorte sea seleccionada, aprovechamos la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Banco Mercantil del Norte, S.A.

Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte



---

Por: Jorge Luis de la Rosa Cantú

Cargo: Apoderado



---

Por: Juan Jose Herrera Gallegos

Cargo: Apoderado

**Ing. Gerardo Garza González**

Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey

Mariano Matamoros 1717 Pte.

Col. Obispado, Monterrey, Nuevo León, 64060

 Ref.: Propuesta para Licitación Pública SADM/01-2019.

Se hace referencia a su convocatoria al proceso competitivo de adquisición de financiamiento hasta por \$4,450,000,000.00 (Cuatro mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) de conformidad con la Licitación Pública SADM/01-2019 con fecha del 5 de Noviembre de 2019, con el objeto de que la institución bancaria a la que representamos, participe en la presentación de Propuesta para Crédito en firme conforme a los términos y condiciones establecidos en los Lineamientos.

Al respecto, nos permitimos informarle que aceptamos los perfiles de pago propuestos para los plazos de 20 y 25 años:

**Tabla de Amortización 20 años:**

No. Periodo	Saldo Insoluto Inicial	Amortización	Porcentaje de Amortización	Saldo Insoluto Final
0	1,846,000,000.00			1,846,000,000.00
1	1,846,000,000.00	1,846.00	0.0001%	1,845,998,154.00
2	1,845,998,154.00	1,846.00	0.0001%	1,845,996,308.00
3	1,845,996,308.00	1,846.00	0.0001%	1,845,994,462.00
4	1,845,994,462.00	1,846.00	0.0001%	1,845,992,616.00
5	1,845,992,616.00	1,846.00	0.0001%	1,845,990,770.00
6	1,845,990,770.00	1,846.00	0.0001%	1,845,988,924.00
7	1,845,988,924.00	1,846.00	0.0001%	1,845,987,078.00
8	1,845,987,078.00	1,846.00	0.0001%	1,845,985,232.00
9	1,845,985,232.00	1,846.00	0.0001%	1,845,983,386.00
10	1,845,983,386.00	1,846.00	0.0001%	1,845,981,540.00
11	1,845,981,540.00	1,846.00	0.0001%	1,845,979,694.00
12	1,845,979,694.00	1,846.00	0.0001%	1,845,977,848.00
13	1,845,977,848.00	1,757,582.38	0.0952%	1,844,220,265.62
14	1,844,220,265.62	1,777,355.18	0.0963%	1,842,442,910.44
15	1,842,442,910.44	1,797,350.43	0.0974%	1,840,645,560.02
16	1,840,645,560.02	1,817,570.62	0.0985%	1,838,827,989.40
17	1,838,827,989.40	1,838,018.29	0.0996%	1,836,989,971.11
18	1,836,989,971.11	1,858,695.99	0.1007%	1,835,131,275.12
19	1,835,131,275.12	1,879,606.32	0.1018%	1,833,251,668.80
20	1,833,251,668.80	1,900,751.89	0.1030%	1,831,350,916.90
21	1,831,350,916.90	1,922,135.35	0.1041%	1,829,428,781.55



22	1,829,428,781.55	1,943,759.38	0.1053%	1,827,485,022.17
23	1,827,485,022.17	1,965,626.67	0.1065%	1,825,519,395.50
24	1,825,519,395.50	1,987,739.97	0.1077%	1,823,531,655.54
25	1,823,531,655.54	2,010,102.04	0.1089%	1,821,521,553.49
26	1,821,521,553.49	2,032,715.69	0.1101%	1,819,488,837.80
27	1,819,488,837.80	2,055,583.74	0.1114%	1,817,433,254.06
28	1,817,433,254.06	2,078,709.06	0.1126%	1,815,354,545.00
29	1,815,354,545.00	2,102,094.54	0.1139%	1,813,252,450.46
30	1,813,252,450.46	2,125,743.10	0.1152%	1,811,126,707.36
31	1,811,126,707.36	2,149,657.71	0.1164%	1,808,977,049.65
32	1,808,977,049.65	2,173,841.36	0.1178%	1,806,803,208.29
33	1,806,803,208.29	2,198,297.07	0.1191%	1,804,604,911.22
34	1,804,604,911.22	2,223,027.92	0.1204%	1,802,381,883.30
35	1,802,381,883.30	2,248,036.98	0.1218%	1,800,133,846.32
36	1,800,133,846.32	2,273,327.40	0.1231%	1,797,860,518.92
37	1,797,860,518.92	2,298,902.33	0.1245%	1,795,561,616.59
38	1,795,561,616.59	2,324,764.98	0.1259%	1,793,236,851.61
39	1,793,236,851.61	2,350,918.59	0.1274%	1,790,885,933.02
40	1,790,885,933.02	2,377,366.42	0.1288%	1,788,508,566.60
41	1,788,508,566.60	2,404,111.79	0.1302%	1,786,104,454.81
42	1,786,104,454.81	2,431,158.05	0.1317%	1,783,673,296.76
43	1,783,673,296.76	2,458,508.58	0.1332%	1,781,214,788.18
44	1,781,214,788.18	2,486,166.80	0.1347%	1,778,728,621.38
45	1,778,728,621.38	2,514,136.18	0.1362%	1,776,214,485.20
46	1,776,214,485.20	2,542,420.21	0.1377%	1,773,672,064.99
47	1,773,672,064.99	2,571,022.44	0.1393%	1,771,101,042.55
48	1,771,101,042.55	2,599,946.44	0.1408%	1,768,501,096.11
49	1,768,501,096.11	2,629,195.84	0.1424%	1,765,871,900.28
50	1,765,871,900.28	2,658,774.29	0.1440%	1,763,213,125.99
51	1,763,213,125.99	2,688,685.50	0.1456%	1,760,524,440.48
52	1,760,524,440.48	2,718,933.21	0.1473%	1,757,805,507.27
53	1,757,805,507.27	2,749,521.21	0.1489%	1,755,055,986.06
54	1,755,055,986.06	2,780,453.32	0.1506%	1,752,275,532.74
55	1,752,275,532.74	2,811,733.42	0.1523%	1,749,463,799.31
56	1,749,463,799.31	2,843,365.43	0.1540%	1,746,620,433.89
57	1,746,620,433.89	2,875,353.29	0.1558%	1,743,745,080.60
58	1,743,745,080.60	2,907,701.01	0.1575%	1,740,837,379.59
59	1,740,837,379.59	2,940,412.65	0.1593%	1,737,896,966.94
60	1,737,896,966.94	2,973,492.29	0.1611%	1,734,923,474.65
61	1,734,923,474.65	3,006,944.08	0.1629%	1,731,916,530.57
62	1,731,916,530.57	3,040,772.20	0.1647%	1,728,875,758.37
63	1,728,875,758.37	3,074,980.89	0.1666%	1,725,800,777.49
64	1,725,800,777.49	3,109,574.42	0.1684%	1,722,691,203.06

65	1,722,691,203.06	3,144,557.13	0.1703%	1,719,546,645.93
66	1,719,546,645.93	3,179,933.40	0.1723%	1,716,366,712.53
67	1,716,366,712.53	3,215,707.65	0.1742%	1,713,151,004.88
68	1,713,151,004.88	3,251,884.36	0.1762%	1,709,899,120.51
69	1,709,899,120.51	3,288,468.06	0.1781%	1,706,610,652.45
70	1,706,610,652.45	3,325,463.33	0.1801%	1,703,285,189.12
71	1,703,285,189.12	3,362,874.79	0.1822%	1,699,922,314.33
72	1,699,922,314.33	3,400,707.13	0.1842%	1,696,521,607.20
73	1,696,521,607.20	3,438,965.09	0.1863%	1,693,082,642.11
74	1,693,082,642.11	3,477,653.44	0.1884%	1,689,604,988.67
75	1,689,604,988.67	3,516,777.05	0.1905%	1,686,088,211.62
76	1,686,088,211.62	3,556,340.79	0.1927%	1,682,531,870.84
77	1,682,531,870.84	3,596,349.62	0.1948%	1,678,935,521.22
78	1,678,935,521.22	3,636,808.55	0.1970%	1,675,298,712.66
79	1,675,298,712.66	3,677,722.65	0.1992%	1,671,620,990.01
80	1,671,620,990.01	3,719,097.03	0.2015%	1,667,901,892.98
81	1,667,901,892.98	3,760,936.87	0.2037%	1,664,140,956.11
82	1,664,140,956.11	3,803,247.41	0.2060%	1,660,337,708.70
83	1,660,337,708.70	3,846,033.95	0.2083%	1,656,491,674.75
84	1,656,491,674.75	3,889,301.83	0.2107%	1,652,602,372.93
85	1,652,602,372.93	3,933,056.47	0.2131%	1,648,669,316.45
86	1,648,669,316.45	3,977,303.36	0.2155%	1,644,692,013.09
87	1,644,692,013.09	4,022,048.02	0.2179%	1,640,669,965.07
88	1,640,669,965.07	4,067,296.06	0.2203%	1,636,602,669.01
89	1,636,602,669.01	4,113,053.14	0.2228%	1,632,489,615.87
90	1,632,489,615.87	4,159,324.99	0.2253%	1,628,330,290.88
91	1,628,330,290.88	4,206,117.40	0.2279%	1,624,124,173.49
92	1,624,124,173.49	4,253,436.22	0.2304%	1,619,870,737.27
93	1,619,870,737.27	4,301,287.37	0.2330%	1,615,569,449.90
94	1,615,569,449.90	4,349,676.86	0.2356%	1,611,219,773.04
95	1,611,219,773.04	4,398,610.72	0.2383%	1,606,821,162.32
96	1,606,821,162.32	4,448,095.09	0.2410%	1,602,373,067.23
97	1,602,373,067.23	4,498,136.16	0.2437%	1,597,874,931.06
98	1,597,874,931.06	4,548,740.19	0.2464%	1,593,326,190.87
99	1,593,326,190.87	4,599,913.52	0.2492%	1,588,726,277.35
100	1,588,726,277.35	4,651,662.55	0.2520%	1,584,074,614.80
101	1,584,074,614.80	4,703,993.75	0.2548%	1,579,370,621.05
102	1,579,370,621.05	4,756,913.68	0.2577%	1,574,613,707.37
103	1,574,613,707.37	4,810,428.96	0.2606%	1,569,803,278.41
104	1,569,803,278.41	4,864,546.29	0.2635%	1,564,938,732.12
105	1,564,938,732.12	4,919,272.43	0.2665%	1,560,019,459.69
106	1,560,019,459.69	4,974,614.25	0.2695%	1,555,044,845.44
107	1,555,044,845.44	5,030,578.66	0.2725%	1,550,014,266.79



# BANORTE

108	1,550,014,266.79	5,087,172.67	0.2756%	1,544,927,094.12
109	1,544,927,094.12	5,144,403.36	0.2787%	1,539,782,690.76
110	1,539,782,690.76	5,202,277.90	0.2818%	1,534,580,412.87
111	1,534,580,412.87	5,260,803.52	0.2850%	1,529,319,609.34
112	1,529,319,609.34	5,319,987.56	0.2882%	1,523,999,621.78
113	1,523,999,621.78	5,379,837.42	0.2914%	1,518,619,784.36
114	1,518,619,784.36	5,440,360.59	0.2947%	1,513,179,423.76
115	1,513,179,423.76	5,501,564.65	0.2980%	1,507,677,859.11
116	1,507,677,859.11	5,563,457.25	0.3014%	1,502,114,401.86
117	1,502,114,401.86	5,626,046.15	0.3048%	1,496,488,355.71
118	1,496,488,355.71	5,689,339.17	0.3082%	1,490,799,016.54
119	1,490,799,016.54	5,753,344.23	0.3117%	1,485,045,672.31
120	1,485,045,672.31	5,818,069.35	0.3152%	1,479,227,602.96
121	1,479,227,602.96	5,883,522.63	0.3187%	1,473,344,080.32
122	1,473,344,080.32	5,949,712.26	0.3223%	1,467,394,368.06
123	1,467,394,368.06	6,016,646.53	0.3259%	1,461,377,721.53
124	1,461,377,721.53	6,084,333.80	0.3296%	1,455,293,387.73
125	1,455,293,387.73	6,152,782.56	0.3333%	1,449,140,605.17
126	1,449,140,605.17	6,222,001.36	0.3371%	1,442,918,603.81
127	1,442,918,603.81	6,291,998.88	0.3408%	1,436,626,604.94
128	1,436,626,604.94	6,362,783.86	0.3447%	1,430,263,821.08
129	1,430,263,821.08	6,434,365.18	0.3486%	1,423,829,455.90
130	1,423,829,455.90	6,506,751.79	0.3525%	1,417,322,704.11
131	1,417,322,704.11	6,579,952.75	0.3564%	1,410,742,751.36
132	1,410,742,751.36	6,653,977.22	0.3605%	1,404,088,774.14
133	1,404,088,774.14	6,728,834.46	0.3645%	1,397,359,939.69
134	1,397,359,939.69	6,804,533.85	0.3686%	1,390,555,405.84
135	1,390,555,405.84	6,881,084.85	0.3728%	1,383,674,320.99
136	1,383,674,320.99	6,958,497.06	0.3770%	1,376,715,823.93
137	1,376,715,823.93	7,036,780.15	0.3812%	1,369,679,043.78
138	1,369,679,043.78	7,115,943.93	0.3855%	1,362,563,099.86
139	1,362,563,099.86	7,195,998.29	0.3898%	1,355,367,101.56
140	1,355,367,101.56	7,276,953.28	0.3942%	1,348,090,148.29
141	1,348,090,148.29	7,358,819.00	0.3986%	1,340,731,329.29
142	1,340,731,329.29	7,441,605.71	0.4031%	1,333,289,723.57
143	1,333,289,723.57	7,525,323.78	0.4077%	1,325,764,399.79
144	1,325,764,399.79	7,609,983.67	0.4122%	1,318,154,416.12
145	1,318,154,416.12	7,695,595.99	0.4169%	1,310,458,820.14
146	1,310,458,820.14	7,782,171.44	0.4216%	1,302,676,648.70
147	1,302,676,648.70	7,869,720.87	0.4263%	1,294,806,927.83
148	1,294,806,927.83	7,958,255.23	0.4311%	1,286,848,672.60
149	1,286,848,672.60	8,047,785.60	0.4360%	1,278,800,886.99
150	1,278,800,886.99	8,138,323.19	0.4409%	1,270,662,563.80

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*



# BANORTE

151	1,270,662,563.80	8,229,879.33	0.4458%	1,262,432,684.48
152	1,262,432,684.48	8,322,465.47	0.4508%	1,254,110,219.01
153	1,254,110,219.01	8,416,093.20	0.4559%	1,245,694,125.81
154	1,245,694,125.81	8,510,774.25	0.4610%	1,237,183,351.56
155	1,237,183,351.56	8,606,520.46	0.4662%	1,228,576,831.09
156	1,228,576,831.09	8,703,343.82	0.4715%	1,219,873,487.27
157	1,219,873,487.27	8,801,256.44	0.4768%	1,211,072,230.84
158	1,211,072,230.84	8,900,270.57	0.4821%	1,202,171,960.27
159	1,202,171,960.27	9,000,398.62	0.4876%	1,193,171,561.65
160	1,193,171,561.65	9,101,653.10	0.4930%	1,184,069,908.55
161	1,184,069,908.55	9,204,046.70	0.4986%	1,174,865,861.86
162	1,174,865,861.86	9,307,592.22	0.5042%	1,165,558,269.63
163	1,165,558,269.63	9,412,302.63	0.5099%	1,156,145,967.00
164	1,156,145,967.00	9,518,191.04	0.5156%	1,146,627,775.96
165	1,146,627,775.96	9,625,270.69	0.5214%	1,137,002,505.27
166	1,137,002,505.27	9,733,554.98	0.5273%	1,127,268,950.29
167	1,127,268,950.29	9,843,057.48	0.5332%	1,117,425,892.81
168	1,117,425,892.81	9,953,791.87	0.5392%	1,107,472,100.94
169	1,107,472,100.94	10,065,772.03	0.5453%	1,097,406,328.90
170	1,097,406,328.90	10,179,011.97	0.5514%	1,087,227,316.93
171	1,087,227,316.93	10,293,525.85	0.5576%	1,076,933,791.08
172	1,076,933,791.08	10,409,328.02	0.5639%	1,066,524,463.06
173	1,066,524,463.06	10,526,432.96	0.5702%	1,055,998,030.11
174	1,055,998,030.11	10,644,855.33	0.5766%	1,045,353,174.78
175	1,045,353,174.78	10,764,609.95	0.5831%	1,034,588,564.82
176	1,034,588,564.82	10,885,711.81	0.5897%	1,023,702,853.01
177	1,023,702,853.01	11,008,176.07	0.5963%	1,012,694,676.94
178	1,012,694,676.94	11,132,018.05	0.6030%	1,001,562,658.89
179	1,001,562,658.89	11,257,253.26	0.6098%	990,305,405.63
180	990,305,405.63	11,383,897.35	0.6167%	978,921,508.28
181	978,921,508.28	11,511,966.20	0.6236%	967,409,542.08
182	967,409,542.08	11,641,475.82	0.6306%	955,768,066.26
183	955,768,066.26	11,772,442.42	0.6377%	943,995,623.83
184	943,995,623.83	11,904,882.40	0.6449%	932,090,741.43
185	932,090,741.43	12,038,812.33	0.6522%	920,051,929.11
186	920,051,929.11	12,174,248.97	0.6595%	907,877,680.14
187	907,877,680.14	12,311,209.27	0.6669%	895,566,470.87
188	895,566,470.87	12,449,710.37	0.6744%	883,116,760.50
189	883,116,760.50	12,589,769.61	0.6820%	870,526,990.89
190	870,526,990.89	12,731,404.52	0.6897%	857,795,586.37
191	857,795,586.37	12,874,632.82	0.6974%	844,920,953.55
192	844,920,953.55	13,019,472.44	0.7053%	831,901,481.11
193	831,901,481.11	13,165,941.51	0.7132%	818,735,539.60

194	818,735,539.60	13,314,058.35	0.7212%	805,421,481.26
195	805,421,481.26	13,463,841.50	0.7294%	791,957,639.75
196	791,957,639.75	13,615,309.72	0.7376%	778,342,330.03
197	778,342,330.03	13,768,481.96	0.7459%	764,573,848.08
198	764,573,848.08	13,923,377.38	0.7542%	750,650,470.70
199	750,650,470.70	14,080,015.37	0.7627%	736,570,455.33
200	736,570,455.33	14,238,415.55	0.7713%	722,332,039.78
201	722,332,039.78	14,398,597.72	0.7800%	707,933,442.06
202	707,933,442.06	14,560,581.94	0.7888%	693,372,860.12
203	693,372,860.12	14,724,388.49	0.7976%	678,648,471.62
204	678,648,471.62	14,890,037.86	0.8066%	663,758,433.76
205	663,758,433.76	15,057,550.79	0.8157%	648,700,882.97
206	648,700,882.97	15,226,948.23	0.8249%	633,473,934.74
207	633,473,934.74	15,398,251.40	0.8341%	618,075,683.34
208	618,075,683.34	15,571,481.73	0.8435%	602,504,201.61
209	602,504,201.61	15,746,660.90	0.8530%	586,757,540.71
210	586,757,540.71	15,923,810.84	0.8626%	570,833,729.87
211	570,833,729.87	16,102,953.71	0.8723%	554,730,776.16
212	554,730,776.16	16,284,111.94	0.8821%	538,446,664.23
213	538,446,664.23	16,467,308.20	0.8921%	521,979,356.03
214	521,979,356.03	16,652,565.41	0.9021%	505,326,790.62
215	505,326,790.62	16,839,906.77	0.9122%	488,486,883.85
216	488,486,883.85	17,029,355.72	0.9225%	471,457,528.12
217	471,457,528.12	17,220,935.98	0.9329%	454,236,592.14
218	454,236,592.14	17,414,671.51	0.9434%	436,821,920.64
219	436,821,920.64	17,610,586.56	0.9540%	419,211,334.08
220	419,211,334.08	17,808,705.66	0.9647%	401,402,628.42
221	401,402,628.42	18,009,053.60	0.9756%	383,393,574.82
222	383,393,574.82	18,211,655.45	0.9865%	365,181,919.37
223	365,181,919.37	18,416,536.58	0.9976%	346,765,382.79
224	346,765,382.79	18,623,722.61	1.0089%	328,141,660.18
225	328,141,660.18	18,833,239.49	1.0202%	309,308,420.69
226	309,308,420.69	19,045,113.44	1.0317%	290,263,307.25
227	290,263,307.25	19,259,370.96	1.0433%	271,003,936.29
228	271,003,936.29	19,476,038.88	1.0550%	251,527,897.41
229	251,527,897.41	19,695,144.32	1.0669%	231,832,753.09
230	231,832,753.09	19,916,714.70	1.0789%	211,916,038.39
231	211,916,038.39	20,140,777.74	1.0910%	191,775,260.65
232	191,775,260.65	20,367,361.49	1.1033%	171,407,899.17
233	171,407,899.17	20,596,494.30	1.1157%	150,811,404.87
234	150,811,404.87	20,828,204.86	1.1283%	129,983,200.00
235	129,983,200.00	21,062,522.17	1.1410%	108,920,677.83
236	108,920,677.83	21,299,475.54	1.1538%	87,621,202.29



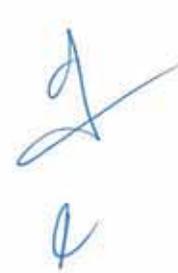
# BANORTE

237	87,621,202.29	21,539,094.64	1.1668%	66,082,107.65
238	66,082,107.65	21,781,409.46	1.1799%	44,300,698.19
239	44,300,698.19	22,026,450.31	1.1932%	22,274,247.87
240	22,274,247.87	22,274,247.87	1.2066%	0.00

## Tabla de Amortización 25 años:

No. Periodo	Saldo Insoluto Inicial	Amortización	Porcentaje de Amortización	Saldo Insoluto Final
0	1,846,000,000.00			1,846,000,000.00
1	1,846,000,000.00	1,329,120.00	0.0720%	1,844,670,880.00
2	1,844,670,880.00	1,329,120.00	0.0720%	1,843,341,760.00
3	1,843,341,760.00	1,329,120.00	0.0720%	1,842,012,640.00
4	1,842,012,640.00	1,329,120.00	0.0720%	1,840,683,520.00
5	1,840,683,520.00	1,329,120.00	0.0720%	1,839,354,400.00
6	1,839,354,400.00	1,329,120.00	0.0720%	1,838,025,280.00
7	1,838,025,280.00	1,329,120.00	0.0720%	1,836,696,160.00
8	1,836,696,160.00	1,329,120.00	0.0720%	1,835,367,040.00
9	1,835,367,040.00	1,329,120.00	0.0720%	1,834,037,920.00
10	1,834,037,920.00	1,329,120.00	0.0720%	1,832,708,800.00
11	1,832,708,800.00	1,329,120.00	0.0720%	1,831,379,680.00
12	1,831,379,680.00	1,329,120.00	0.0720%	1,830,050,560.00
13	1,830,050,560.00	1,329,120.00	0.0720%	1,828,721,440.00
14	1,828,721,440.00	1,329,120.00	0.0720%	1,827,392,320.00
15	1,827,392,320.00	1,329,120.00	0.0720%	1,826,063,200.00
16	1,826,063,200.00	1,329,120.00	0.0720%	1,824,734,080.00
17	1,824,734,080.00	1,329,120.00	0.0720%	1,823,404,960.00
18	1,823,404,960.00	1,329,120.00	0.0720%	1,822,075,840.00
19	1,822,075,840.00	1,329,120.00	0.0720%	1,820,746,720.00
20	1,820,746,720.00	1,329,120.00	0.0720%	1,819,417,600.00
21	1,819,417,600.00	1,329,120.00	0.0720%	1,818,088,480.00
22	1,818,088,480.00	1,329,120.00	0.0720%	1,816,759,360.00
23	1,816,759,360.00	1,329,120.00	0.0720%	1,815,430,240.00
24	1,815,430,240.00	1,329,120.00	0.0720%	1,814,101,120.00
25	1,814,101,120.00	1,329,120.00	0.0720%	1,812,772,000.00
26	1,812,772,000.00	1,329,120.00	0.0720%	1,811,442,880.00
27	1,811,442,880.00	1,329,120.00	0.0720%	1,810,113,760.00

28	1,810,113,760.00	1,329,120.00	0.0720%	1,808,784,640.00
29	1,808,784,640.00	1,329,120.00	0.0720%	1,807,455,520.00
30	1,807,455,520.00	1,329,120.00	0.0720%	1,806,126,400.00
31	1,806,126,400.00	1,329,120.00	0.0720%	1,804,797,280.00
32	1,804,797,280.00	1,329,120.00	0.0720%	1,803,468,160.00
33	1,803,468,160.00	1,329,120.00	0.0720%	1,802,139,040.00
34	1,802,139,040.00	1,329,120.00	0.0720%	1,800,809,920.00
35	1,800,809,920.00	1,329,120.00	0.0720%	1,799,480,800.00
36	1,799,480,800.00	1,329,120.00	0.0720%	1,798,151,680.00
37	1,798,151,680.00	1,401,449.88	0.0759%	1,796,750,230.12
38	1,796,750,230.12	1,415,464.38	0.0767%	1,795,334,765.74
39	1,795,334,765.74	1,429,619.02	0.0774%	1,793,905,146.72
40	1,793,905,146.72	1,443,915.21	0.0782%	1,792,461,231.51
41	1,792,461,231.51	1,458,354.36	0.0790%	1,791,002,877.14
42	1,791,002,877.14	1,472,937.91	0.0798%	1,789,529,939.24
43	1,789,529,939.24	1,487,667.29	0.0806%	1,788,042,271.95
44	1,788,042,271.95	1,502,543.96	0.0814%	1,786,539,727.99
45	1,786,539,727.99	1,517,569.40	0.0822%	1,785,022,158.59
46	1,785,022,158.59	1,532,745.09	0.0830%	1,783,489,413.49
47	1,783,489,413.49	1,548,072.54	0.0839%	1,781,941,340.95
48	1,781,941,340.95	1,563,553.27	0.0847%	1,780,377,787.68
49	1,780,377,787.68	1,579,188.80	0.0855%	1,778,798,598.88
50	1,778,798,598.88	1,594,980.69	0.0864%	1,777,203,618.19
51	1,777,203,618.19	1,610,930.50	0.0873%	1,775,592,687.69
52	1,775,592,687.69	1,627,039.80	0.0881%	1,773,965,647.89
53	1,773,965,647.89	1,643,310.20	0.0890%	1,772,322,337.69
54	1,772,322,337.69	1,659,743.30	0.0899%	1,770,662,594.38
55	1,770,662,594.38	1,676,340.74	0.0908%	1,768,986,253.65
56	1,768,986,253.65	1,693,104.14	0.0917%	1,767,293,149.50
57	1,767,293,149.50	1,710,035.18	0.0926%	1,765,583,114.32
58	1,765,583,114.32	1,727,135.54	0.0936%	1,763,855,978.78
59	1,763,855,978.78	1,744,406.89	0.0945%	1,762,111,571.89
60	1,762,111,571.89	1,761,850.96	0.0954%	1,760,349,720.93
61	1,760,349,720.93	1,779,469.47	0.0964%	1,758,570,251.46
62	1,758,570,251.46	1,797,264.16	0.0974%	1,756,772,987.30



63	1,756,772,987.30	1,815,236.81	0.0983%	1,754,957,750.49
64	1,754,957,750.49	1,833,389.17	0.0993%	1,753,124,361.32
65	1,753,124,361.32	1,851,723.07	0.1003%	1,751,272,638.25
66	1,751,272,638.25	1,870,240.30	0.1013%	1,749,402,397.95
67	1,749,402,397.95	1,888,942.70	0.1023%	1,747,513,455.25
68	1,747,513,455.25	1,907,832.13	0.1033%	1,745,605,623.12
69	1,745,605,623.12	1,926,910.45	0.1044%	1,743,678,712.68
70	1,743,678,712.68	1,946,179.55	0.1054%	1,741,732,533.12
71	1,741,732,533.12	1,965,641.35	0.1065%	1,739,766,891.78
72	1,739,766,891.78	1,985,297.76	0.1075%	1,737,781,594.01
73	1,737,781,594.01	2,005,150.74	0.1086%	1,735,776,443.27
74	1,735,776,443.27	2,025,202.25	0.1097%	1,733,751,241.03
75	1,733,751,241.03	2,045,454.27	0.1108%	1,731,705,786.76
76	1,731,705,786.76	2,065,908.81	0.1119%	1,729,639,877.95
77	1,729,639,877.95	2,086,567.90	0.1130%	1,727,553,310.05
78	1,727,553,310.05	2,107,433.58	0.1142%	1,725,445,876.47
79	1,725,445,876.47	2,128,507.91	0.1153%	1,723,317,368.55
80	1,723,317,368.55	2,149,792.99	0.1165%	1,721,167,575.56
81	1,721,167,575.56	2,171,290.92	0.1176%	1,718,996,284.63
82	1,718,996,284.63	2,193,003.83	0.1188%	1,716,803,280.80
83	1,716,803,280.80	2,214,933.87	0.1200%	1,714,588,346.93
84	1,714,588,346.93	2,237,083.21	0.1212%	1,712,351,263.72
85	1,712,351,263.72	2,259,454.04	0.1224%	1,710,091,809.68
86	1,710,091,809.68	2,282,048.58	0.1236%	1,707,809,761.09
87	1,707,809,761.09	2,304,869.07	0.1249%	1,705,504,892.03
88	1,705,504,892.03	2,327,917.76	0.1261%	1,703,176,974.27
89	1,703,176,974.27	2,351,196.94	0.1274%	1,700,825,777.33
90	1,700,825,777.33	2,374,708.91	0.1286%	1,698,451,068.42
91	1,698,451,068.42	2,398,456.00	0.1299%	1,696,052,612.43
92	1,696,052,612.43	2,422,440.56	0.1312%	1,693,630,171.87
93	1,693,630,171.87	2,446,664.96	0.1325%	1,691,183,506.91
94	1,691,183,506.91	2,471,131.61	0.1339%	1,688,712,375.30
95	1,688,712,375.30	2,495,842.93	0.1352%	1,686,216,532.38
96	1,686,216,532.38	2,520,801.36	0.1366%	1,683,695,731.02
97	1,683,695,731.02	2,546,009.37	0.1379%	1,681,149,721.65



98	1,681,149,721.65	2,571,469.46	0.1393%	1,678,578,252.19
99	1,678,578,252.19	2,597,184.16	0.1407%	1,675,981,068.03
100	1,675,981,068.03	2,623,156.00	0.1421%	1,673,357,912.03
101	1,673,357,912.03	2,649,387.56	0.1435%	1,670,708,524.47
102	1,670,708,524.47	2,675,881.43	0.1450%	1,668,032,643.04
103	1,668,032,643.04	2,702,640.25	0.1464%	1,665,330,002.79
104	1,665,330,002.79	2,729,666.65	0.1479%	1,662,600,336.14
105	1,662,600,336.14	2,756,963.32	0.1493%	1,659,843,372.82
106	1,659,843,372.82	2,784,532.95	0.1508%	1,657,058,839.87
107	1,657,058,839.87	2,812,378.28	0.1523%	1,654,246,461.59
108	1,654,246,461.59	2,840,502.06	0.1539%	1,651,405,959.52
109	1,651,405,959.52	2,868,907.08	0.1554%	1,648,537,052.44
110	1,648,537,052.44	2,897,596.16	0.1570%	1,645,639,456.28
111	1,645,639,456.28	2,926,572.12	0.1585%	1,642,712,884.17
112	1,642,712,884.17	2,955,837.84	0.1601%	1,639,757,046.33
113	1,639,757,046.33	2,985,396.22	0.1617%	1,636,771,650.11
114	1,636,771,650.11	3,015,250.18	0.1633%	1,633,756,399.93
115	1,633,756,399.93	3,045,402.68	0.1650%	1,630,710,997.25
116	1,630,710,997.25	3,075,856.71	0.1666%	1,627,635,140.55
117	1,627,635,140.55	3,106,615.27	0.1683%	1,624,528,525.27
118	1,624,528,525.27	3,137,681.43	0.1700%	1,621,390,843.85
119	1,621,390,843.85	3,169,058.24	0.1717%	1,618,221,785.60
120	1,618,221,785.60	3,200,748.82	0.1734%	1,615,021,036.78
121	1,615,021,036.78	3,232,756.31	0.1751%	1,611,788,280.47
122	1,611,788,280.47	3,265,083.87	0.1769%	1,608,523,196.59
123	1,608,523,196.59	3,297,734.71	0.1786%	1,605,225,461.88
124	1,605,225,461.88	3,330,712.06	0.1804%	1,601,894,749.82
125	1,601,894,749.82	3,364,019.18	0.1822%	1,598,530,730.64
126	1,598,530,730.64	3,397,659.37	0.1841%	1,595,133,071.27
127	1,595,133,071.27	3,431,635.97	0.1859%	1,591,701,435.30
128	1,591,701,435.30	3,465,952.33	0.1878%	1,588,235,482.97
129	1,588,235,482.97	3,500,611.85	0.1896%	1,584,734,871.12
130	1,584,734,871.12	3,535,617.97	0.1915%	1,581,199,253.15
131	1,581,199,253.15	3,570,974.15	0.1934%	1,577,628,279.01
132	1,577,628,279.01	3,606,683.89	0.1954%	1,574,021,595.12





# BANORTE

133	1,574,021,595.12	3,642,750.73	0.1973%	1,570,378,844.39
134	1,570,378,844.39	3,679,178.24	0.1993%	1,566,699,666.15
135	1,566,699,666.15	3,715,970.02	0.2013%	1,562,983,696.14
136	1,562,983,696.14	3,753,129.72	0.2033%	1,559,230,566.42
137	1,559,230,566.42	3,790,661.02	0.2053%	1,555,439,905.40
138	1,555,439,905.40	3,828,567.63	0.2074%	1,551,611,337.78
139	1,551,611,337.78	3,866,853.30	0.2095%	1,547,744,484.47
140	1,547,744,484.47	3,905,521.83	0.2116%	1,543,838,962.64
141	1,543,838,962.64	3,944,577.05	0.2137%	1,539,894,385.59
142	1,539,894,385.59	3,984,022.82	0.2158%	1,535,910,362.76
143	1,535,910,362.76	4,023,863.05	0.2180%	1,531,886,499.71
144	1,531,886,499.71	4,064,101.68	0.2202%	1,527,822,398.03
145	1,527,822,398.03	4,104,742.70	0.2224%	1,523,717,655.33
146	1,523,717,655.33	4,145,790.13	0.2246%	1,519,571,865.20
147	1,519,571,865.20	4,187,248.03	0.2268%	1,515,384,617.18
148	1,515,384,617.18	4,229,120.51	0.2291%	1,511,155,496.67
149	1,511,155,496.67	4,271,411.71	0.2314%	1,506,884,084.96
150	1,506,884,084.96	4,314,125.83	0.2337%	1,502,569,959.13
151	1,502,569,959.13	4,357,267.09	0.2360%	1,498,212,692.04
152	1,498,212,692.04	4,400,839.76	0.2384%	1,493,811,852.28
153	1,493,811,852.28	4,444,848.16	0.2408%	1,489,367,004.12
154	1,489,367,004.12	4,489,296.64	0.2432%	1,484,877,707.48
155	1,484,877,707.48	4,534,189.60	0.2456%	1,480,343,517.88
156	1,480,343,517.88	4,579,531.50	0.2481%	1,475,763,986.38
157	1,475,763,986.38	4,625,326.82	0.2506%	1,471,138,659.56
158	1,471,138,659.56	4,671,580.08	0.2531%	1,466,467,079.48
159	1,466,467,079.48	4,718,295.88	0.2556%	1,461,748,783.59
160	1,461,748,783.59	4,765,478.84	0.2582%	1,456,983,304.75
161	1,456,983,304.75	4,813,133.63	0.2607%	1,452,170,171.12
162	1,452,170,171.12	4,861,264.97	0.2633%	1,447,308,906.15
163	1,447,308,906.15	4,909,877.62	0.2660%	1,442,399,028.53
164	1,442,399,028.53	4,958,976.39	0.2686%	1,437,440,052.14
165	1,437,440,052.14	5,008,566.16	0.2713%	1,432,431,485.98
166	1,432,431,485.98	5,058,651.82	0.2740%	1,427,372,834.16
167	1,427,372,834.16	5,109,238.34	0.2768%	1,422,263,595.82



# BANORTE

168	1,422,263,595.82	5,160,330.72	0.2795%	1,417,103,265.10
169	1,417,103,265.10	5,211,934.03	0.2823%	1,411,891,331.07
170	1,411,891,331.07	5,264,053.37	0.2852%	1,406,627,277.70
171	1,406,627,277.70	5,316,693.90	0.2880%	1,401,310,583.80
172	1,401,310,583.80	5,369,860.84	0.2909%	1,395,940,722.96
173	1,395,940,722.96	5,423,559.45	0.2938%	1,390,517,163.51
174	1,390,517,163.51	5,477,795.04	0.2967%	1,385,039,368.46
175	1,385,039,368.46	5,532,572.99	0.2997%	1,379,506,795.47
176	1,379,506,795.47	5,587,898.72	0.3027%	1,373,918,896.74
177	1,373,918,896.74	5,643,777.71	0.3057%	1,368,275,119.03
178	1,368,275,119.03	5,700,215.49	0.3088%	1,362,574,903.54
179	1,362,574,903.54	5,757,217.64	0.3119%	1,356,817,685.90
180	1,356,817,685.90	5,814,789.82	0.3150%	1,351,002,896.08
181	1,351,002,896.08	5,872,937.72	0.3181%	1,345,129,958.36
182	1,345,129,958.36	5,931,667.10	0.3213%	1,339,198,291.26
183	1,339,198,291.26	5,990,983.77	0.3245%	1,333,207,307.50
184	1,333,207,307.50	6,050,893.60	0.3278%	1,327,156,413.89
185	1,327,156,413.89	6,111,402.54	0.3311%	1,321,045,011.35
186	1,321,045,011.35	6,172,516.57	0.3344%	1,314,872,494.79
187	1,314,872,494.79	6,234,241.73	0.3377%	1,308,638,253.05
188	1,308,638,253.05	6,296,584.15	0.3411%	1,302,341,668.91
189	1,302,341,668.91	6,359,549.99	0.3445%	1,295,982,118.92
190	1,295,982,118.92	6,423,145.49	0.3479%	1,289,558,973.42
191	1,289,558,973.42	6,487,376.95	0.3514%	1,283,071,596.48
192	1,283,071,596.48	6,552,250.71	0.3549%	1,276,519,345.76
193	1,276,519,345.76	6,617,773.22	0.3585%	1,269,901,572.54
194	1,269,901,572.54	6,683,950.95	0.3621%	1,263,217,621.59
195	1,263,217,621.59	6,750,790.46	0.3657%	1,256,466,831.13
196	1,256,466,831.13	6,818,298.37	0.3694%	1,249,648,532.76
197	1,249,648,532.76	6,886,481.35	0.3730%	1,242,762,051.41
198	1,242,762,051.41	6,955,346.17	0.3768%	1,235,806,705.24
199	1,235,806,705.24	7,024,899.63	0.3805%	1,228,781,805.61
200	1,228,781,805.61	7,095,148.62	0.3844%	1,221,686,656.99
201	1,221,686,656.99	7,166,100.11	0.3882%	1,214,520,556.88
202	1,214,520,556.88	7,237,761.11	0.3921%	1,207,282,795.77

203	1,207,282,795.77	7,310,138.72	0.3960%	1,199,972,657.05
204	1,199,972,657.05	7,383,240.11	0.4000%	1,192,589,416.94
205	1,192,589,416.94	7,457,072.51	0.4040%	1,185,132,344.43
206	1,185,132,344.43	7,531,643.24	0.4080%	1,177,600,701.19
207	1,177,600,701.19	7,606,959.67	0.4121%	1,169,993,741.53
208	1,169,993,741.53	7,683,029.26	0.4162%	1,162,310,712.26
209	1,162,310,712.26	7,759,859.56	0.4204%	1,154,550,852.70
210	1,154,550,852.70	7,837,458.15	0.4246%	1,146,713,394.55
211	1,146,713,394.55	7,915,832.73	0.4288%	1,138,797,561.82
212	1,138,797,561.82	7,994,991.06	0.4331%	1,130,802,570.76
213	1,130,802,570.76	8,074,940.97	0.4374%	1,122,727,629.78
214	1,122,727,629.78	8,155,690.38	0.4418%	1,114,571,939.40
215	1,114,571,939.40	8,237,247.29	0.4462%	1,106,334,692.12
216	1,106,334,692.12	8,319,619.76	0.4507%	1,098,015,072.36
217	1,098,015,072.36	8,402,815.96	0.4552%	1,089,612,256.40
218	1,089,612,256.40	8,486,844.12	0.4597%	1,081,125,412.29
219	1,081,125,412.29	8,571,712.56	0.4643%	1,072,553,699.73
220	1,072,553,699.73	8,657,429.68	0.4690%	1,063,896,270.05
221	1,063,896,270.05	8,744,003.98	0.4737%	1,055,152,266.07
222	1,055,152,266.07	8,831,444.02	0.4784%	1,046,320,822.05
223	1,046,320,822.05	8,919,758.46	0.4832%	1,037,401,063.59
224	1,037,401,063.59	9,008,956.04	0.4880%	1,028,392,107.55
225	1,028,392,107.55	9,099,045.60	0.4929%	1,019,293,061.94
226	1,019,293,061.94	9,190,036.06	0.4978%	1,010,103,025.88
227	1,010,103,025.88	9,281,936.42	0.5028%	1,000,821,089.46
228	1,000,821,089.46	9,374,755.78	0.5078%	991,446,333.68
229	991,446,333.68	9,468,503.34	0.5129%	981,977,830.34
230	981,977,830.34	9,563,188.38	0.5180%	972,414,641.96
231	972,414,641.96	9,658,820.26	0.5232%	962,755,821.70
232	962,755,821.70	9,755,408.46	0.5285%	953,000,413.24
233	953,000,413.24	9,852,962.55	0.5337%	943,147,450.69
234	943,147,450.69	9,951,492.17	0.5391%	933,195,958.52
235	933,195,958.52	10,051,007.09	0.5445%	923,144,951.42
236	923,144,951.42	10,151,517.17	0.5499%	912,993,434.26
237	912,993,434.26	10,253,032.34	0.5554%	902,740,401.92



238	902,740,401.92	10,355,562.66	0.5610%	892,384,839.26
239	892,384,839.26	10,459,118.29	0.5666%	881,925,720.97
240	881,925,720.97	10,563,709.47	0.5722%	871,362,011.50
241	871,362,011.50	10,669,346.56	0.5780%	860,692,664.94
242	860,692,664.94	10,776,040.03	0.5838%	849,916,624.91
243	849,916,624.91	10,883,800.43	0.5896%	839,032,824.48
244	839,032,824.48	10,992,638.43	0.5955%	828,040,186.04
245	828,040,186.04	11,102,564.82	0.6014%	816,937,621.23
246	816,937,621.23	11,213,590.47	0.6075%	805,724,030.76
247	805,724,030.76	11,325,726.37	0.6135%	794,398,304.39
248	794,398,304.39	11,438,983.64	0.6197%	782,959,320.75
249	782,959,320.75	11,553,373.47	0.6259%	771,405,947.28
250	771,405,947.28	11,668,907.21	0.6321%	759,737,040.07
251	759,737,040.07	11,785,596.28	0.6384%	747,951,443.79
252	747,951,443.79	11,903,452.24	0.6448%	736,047,991.55
253	736,047,991.55	12,022,486.76	0.6513%	724,025,504.79
254	724,025,504.79	12,142,711.63	0.6578%	711,882,793.16
255	711,882,793.16	12,264,138.75	0.6644%	699,618,654.41
256	699,618,654.41	12,386,780.14	0.6710%	687,231,874.27
257	687,231,874.27	12,510,647.94	0.6777%	674,721,226.34
258	674,721,226.34	12,635,754.42	0.6845%	662,085,471.92
259	662,085,471.92	12,762,111.96	0.6913%	649,323,359.96
260	649,323,359.96	12,889,733.08	0.6983%	636,433,626.88
261	636,433,626.88	13,018,630.41	0.7052%	623,414,996.47
262	623,414,996.47	13,148,816.71	0.7123%	610,266,179.75
263	610,266,179.75	13,280,304.88	0.7194%	596,985,874.87
264	596,985,874.87	13,413,107.93	0.7266%	583,572,766.94
265	583,572,766.94	13,547,239.01	0.7339%	570,025,527.93
266	570,025,527.93	13,682,711.40	0.7412%	556,342,816.53
267	556,342,816.53	13,819,538.51	0.7486%	542,523,278.02
268	542,523,278.02	13,957,733.90	0.7561%	528,565,544.12
269	528,565,544.12	14,097,311.24	0.7637%	514,468,232.88
270	514,468,232.88	14,238,284.35	0.7713%	500,229,948.53
271	500,229,948.53	14,380,667.19	0.7790%	485,849,281.33
272	485,849,281.33	14,524,473.87	0.7868%	471,324,807.47



273	471,324,807.47	14,669,718.60	0.7947%	456,655,088.86
274	456,655,088.86	14,816,415.79	0.8026%	441,838,673.07
275	441,838,673.07	14,964,579.95	0.8106%	426,874,093.12
276	426,874,093.12	15,114,225.75	0.8188%	411,759,867.37
277	411,759,867.37	15,265,368.01	0.8269%	396,494,499.37
278	396,494,499.37	15,418,021.69	0.8352%	381,076,477.68
279	381,076,477.68	15,572,201.90	0.8436%	365,504,275.78
280	365,504,275.78	15,727,923.92	0.8520%	349,776,351.86
281	349,776,351.86	15,885,203.16	0.8605%	333,891,148.70
282	333,891,148.70	16,044,055.19	0.8691%	317,847,093.51
283	317,847,093.51	16,204,495.74	0.8778%	301,642,597.76
284	301,642,597.76	16,366,540.70	0.8866%	285,276,057.06
285	285,276,057.06	16,530,206.11	0.8955%	268,745,850.95
286	268,745,850.95	16,695,508.17	0.9044%	252,050,342.78
287	252,050,342.78	16,862,463.25	0.9135%	235,187,879.53
288	235,187,879.53	17,031,087.88	0.9226%	218,156,791.64
289	218,156,791.64	17,201,398.76	0.9318%	200,955,392.88
290	200,955,392.88	17,373,412.75	0.9411%	183,581,980.13
291	183,581,980.13	17,547,146.88	0.9505%	166,034,833.25
292	166,034,833.25	17,722,618.35	0.9601%	148,312,214.90
293	148,312,214.90	17,899,844.53	0.9697%	130,412,370.37
294	130,412,370.37	18,078,842.98	0.9794%	112,333,527.40
295	112,333,527.40	18,259,631.41	0.9891%	94,073,895.99
296	94,073,895.99	18,442,227.72	0.9990%	75,631,668.27
297	75,631,668.27	18,626,650.00	1.0090%	57,005,018.28
298	57,005,018.28	18,812,916.50	1.0191%	38,192,101.78
299	38,192,101.78	19,001,045.66	1.0293%	19,191,056.15
300	19,191,056.15	19,191,056.15	1.0396%	0.00



Atentamente

Banco Mercantil del Norte, S.A.

Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte



---

Por: Jorge Luis de la Rosa Cantú

Cargo: Apoderado



---

Por: Juan Jose Herrera Gallegos

Cargo: Apoderado

A continuación, se presenta el sumario de las obligaciones de hacer y no hacer, eventos de aceleración, vencimiento anticipado y otras condiciones que se incluirán en el contrato de financiamiento a suscribir:

<b>Características</b>	
<b>Obligaciones de Hacer y No Hacer</b>	<p><b>OBLIGACIONES DE HACER DE "LA PARTE ACREDITADA".-</b> "LA PARTE ACREDITADA" deberá cumplir con las siguientes obligaciones, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento.</p> <p>a) Proporcionar a "EL BANCO" durante la vigencia del Crédito los Presupuesto de Ingresos y Egresos dentro de los primeros 60 (sesenta) días naturales posteriores a su publicación, así como proporcionar la información que por escrito le sea requerida en relación con el presente Contrato de Crédito.</p> <p>b) Proporcionar a "EL BANCO" en forma trimestral los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Ingresos y Egresos, Desagregado de Ingresos, Clasificación Económica del Gasto y Estado de Deuda), a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes al cierre del semestre, así como estados financieros internos anuales dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.</p> <p>c) Proporcionar a "EL BANCO" sus Estados Financieros Anuales, de donde se desprenda el control y evaluación del gasto público, a más tardar dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.</p> <p>d) Mantener la contabilidad de acuerdo a la Ley aplicable sea Federal o Estatal.</p> <p>e) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiere afectar substancial y adversamente la capacidad de "LA PARTE ACREDITADA" para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado.</p>

- f) Enviar a "EL BANCO" dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contenga acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de "LA PARTE ACREDITADA" respecto de las obligaciones de este Contrato.
- g) Destinar los recursos del Crédito para los fines establecidos en las autorizaciones correspondientes.
- i) Revisar en caso de que así lo solicite "EL BANCO" las condiciones pactadas en el presente Contrato.
- j) Contar durante toda la vigencia del Contrato con una cobertura mínima de 4 (cuatro) a 1 (uno) en relación con el monto del pago mensual de capital e intereses ordinarios del mes siguiente.
- k) Presentar a "EL BANCO", tan pronto como sea posible, un aviso respecto al acontecimiento de cualquier Causa de Vencimiento Anticipado (según se define más adelante), informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto.
- l) "LA PARTE ACREDITADA" deberá crear o mantener los fondos de reserva en los términos establecidos en la Cláusula de "FONDO DE RESERVA" del presente Contrato. La restitución del Fondo de Reserva se hará cuando haya hecho uso de él, durante el mes inmediato siguiente hasta obtener el monto original del mismo.
- m) Si la Calificación quirografaria por alguna agencia calificadora llega a un nivel de A o inferior, el Organismo deberá obtener 2 calificaciones del crédito, en el entendido que dichas calificaciones deberán ser obtenidas dentro de los 180 (ciento ochenta) Días siguientes a la baja en calificación.
- o) Durante la vigencia del crédito "LA PARTE ACREDITADA" deberá mantener un instrumento de cobertura de tasa de interés (bajo la modalidad CAP o Swap), con una vigencia inicial mínima de 24 meses, que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo del crédito a una tasa de

ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación. El primer instrumento derivado se contratará durante los primeros 3 (tres) meses de la vigencia del crédito y se renovará oportunamente durante la vigencia del crédito bajo condiciones de mercado y con un plazo de vigencia mínimo de 12 (doce) meses. Así mismo, 30 días antes de terminar la vigencia del instrumento de cobertura correspondiente, LA PARTE ACREDITADA deberá renovar, ampliar o contratar un instrumento de cobertura de tasa por un plazo mínimo de 12 meses y cubriendo al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación, lo anterior en el entendido que siempre deberá haber un instrumento de cobertura vigente, hasta la total liquidación del presente crédito.

p) Permitir la labor del(os) inspector(es), en términos de la cláusula de DESIGNACIÓN DE INSPECTOR de este Contrato.

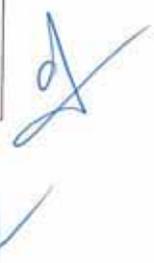
q) "LA PARTE ACREDITADA" deberá comprobar a satisfacción de "EL BANCO" en un plazo máximo de 90 (noventa) días naturales posteriores a cada disposición que el uso o destino del Crédito fue utilizado de conformidad a los fines consignados en la Cláusula de "DESTINO" del presente Contrato.

r) Consignar anualmente en el Presupuesto de Egresos correspondiente la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato; y

**OBLIGACIONES DE NO HACER DE "LA PARTE ACREDITADA".-** "LA PARTE ACREDITADA" deberá cumplir con la siguiente obligación de no hacer, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento:

a) Deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto o hecho que afecte sustancial y adversamente la capacidad de pago de "LA PARTE ACREDITADA" para cumplir con sus obligaciones conforme a lo estipulado en el presente Contrato.

	<p>b) Comprometer con ninguna Institución financiera, el % afectado de los ingresos propios de SADM que se aplicarán al pago de las obligaciones que contrae "LA PARTE ACREDITADA" con motivo del presente Contrato.</p> <p>c) Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración de este Contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para "LA PARTE ACREDITADA".</p>
<b>Eventos de Aceleración</b>	<p><b>Eventos de aceleración</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Si el aforo de la Fuente de Pago correspondiente a los ingresos respecto al servicio de la deuda se encuentra por debajo de un nivel de 4 a 1 durante 3 meses consecutivos.</li> <li>2. Si no se mantiene el saldo objetivo del fondo de reserva establecido en la cláusula correspondiente.</li> <li>3. Si el Organismo no contrata la cobertura en tasa conforme a las condiciones establecidas en el inciso correspondiente de las obligaciones de hacer.</li> <li>4. Si se incumple en la entrega de la información financiera correspondiente en los plazos pactados en las obligaciones de hacer.</li> <li>5. Si no proporciona la recaudación mensual de los Ingresos Propios de SADM.</li> </ol> <p><b>Derecho de cura:</b> En caso de incumplimiento cualquier de los supuestos de aceleración, contará con un período de cura de 3 meses para llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el incumplimiento o incumplimientos.</p> <p><b>Aceleración Parcial:</b> Una vez concluido el plazo establecido como derecho de cura y en caso de mantenerse el incumplimiento, se utilizará para pagar aceleradamente el financiamiento utilizando el 50% de los Remanentes.</p> <p><b>Aceleración Total:</b> De mantenerse en Evento de Aceleración Parcial durante 3 meses consecutivos y en caso de mantenerse el incumplimiento, se utilizará para pagar aceleradamente el financiamiento utilizando el 100% de los remanentes.</p>



	<p>El Evento de Aceleración y las consecuencias del mismo establecidas en la cláusula respectiva, subsistirán hasta la fecha de pago inmediata siguiente a la fecha en que el acreditado haya subsanado dicho incumplimiento. Una vez subsanado el o los incumplimiento(s) que dio lugar al Evento de Aceleración, el Banco dará por terminado el Evento de aceleración aplicable.</p>
<b>Eventos de Vencimiento Anticipado</b>	<p><b>VENCIMIENTO ANTICIPADO.-</b> "EL BANCO" se reserva la facultad de dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del importe del Crédito y sus intereses, si "LA PARTE ACREDITADA" faltare al cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, de los documentos que forman parte del presente Crédito, en los casos en que la Ley así lo previene o cuando se incurra en alguno de los supuestos mencionados en los siguiente incisos, salvo que exista consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de "EL BANCO" que la releven de su cumplimiento:</p> <p>a) Si "LA PARTE ACREDITADA" no realiza pago oportuno de una o más de cualquiera de las amortizaciones de capital de intereses ordinarios y/o moratorios, gastos o costos que se causen en virtud de lo estipulado en el presente Contrato o en los pagarés de disposición del Crédito que se suscriban al efecto.</p> <p>b) Si "LA PARTE ACREDITADA" da al Crédito uso o destino distinto a los fines consignados en la Cláusula de "DESTINO" del presente Contrato.</p> <p>c) Si "LA PARTE ACREDITADA" hubiere hecho alguna declaración falsa en el presente Contrato o posteriormente que a juicio de "EL BANCO" haya sido determinante para el otorgamiento del Crédito, así como en el caso de que hubiese omitido proporcionar datos o información a "EL BANCO" que deba haber proporcionado a este último habría negado el otorgamiento del Crédito.</p> <p>d) Si "LA PARTE ACREDITADA" no cumple con cualquiera de las obligaciones de hacer (salvo aquellas obligaciones de hacer cuyo incumplimiento detone un evento de aceleración de conformidad con lo estipulado en la cláusula de Eventos de Aceleración) o no hacer establecidas en el presente Contrato.</p>

	<p>f) Si por cualquier causa, imputable o no a "LA PARTE ACREDITADA", le son suspendidas o canceladas las cantidades que le correspondan de los ingresos propios de SADM (Fuente de Pago) y como consecuencia de ello, no cumple directamente con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.</p> <p>g) Si "LA PARTE ACREDITADA" no incluye en sus presupuestos anuales de egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses, así como las comisiones y gastos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.</p> <p>h) Si "LA PARTE ACREDITADA" otorga fianzas, avales o cualquier otra garantía para garantizar obligaciones de terceros en casos distintos a aquellos a los que la legislación aplicable se lo permita.</p> <p>i) Si por actos u obligaciones de "LA PARTE ACREDITADA" para con terceros, éstos ejerciten o traten de ejercitar derechos sobre los ingresos propios de SADM (Fuente de Pago) afectadas para el pago de este Crédito.</p> <p>j) Si "LA PARTE ACREDITADA" lleva a cabo cualquier acto o hecho que pudiese, directa o indirectamente, generar un daño patrimonial a "EL BANCO", derivado del presente Contrato.</p> <p>k) Si "LA PARTE ACREDITADA" realiza cualquier acto tendiente a invalidar, dejar sin efectos, nulificar o dar por terminado EL FIDEICOMISO.</p> <p>l) Si se mantiene un Evento de Aceleración Total durante 180 días consecutivos o más.</p>
<b>Otras condiciones jurídicas</b>	<p>En el contrato a suscribir:</p> <p>-NO se incluirán cláusulas que impliquen que el banco conserve el derecho de restricción y denuncia.</p> <p>-NO se incluirá cláusulas de vencimiento cruzado o aceleración cruzada.</p>



4

<b>Cláusula Inspector:</b>	<p>El banco podrá designar un Inspector de reconocida trayectoria nacional e internacional, si bien la contratación del mismo deberá apegarse a la normatividad en materia de adquisiciones aplicables a SADM.</p> <p>El banco podrá designar un inspector bajo los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1) Cuando el aforo de los recursos bancarizados sea inferior a 2,</li><li>2) Cuando el aforo de los recursos recaudados en oficinas propias sea menor a 2, o Cuando el aforo global sea menor a 4.</li></ol>





**Ing. Gerardo Garza González**  
**Director General**  
**Servicios de agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.**

Asunto: Oferta de Financiamiento

Estimado Ing. Gerardo Garza González

Hacemos referencia a la Licitación Pública SADM/01-2019, para participar en el Proceso Competitivo, para la contratación de un financiamiento de largo plazo constitutivo de Deuda Pública Directa hasta por \$4,450,000,000.00 (Cuatro mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) cuyo destino será la reestructura o refinanciamiento de la deuda pública previamente adquirida por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. y/o el financiamiento parcial de la inversión Pública Productiva consistente en la ejecución del proyecto "Presa Libertad".

Al respecto y través de la presente, le comunicamos que nuestros Comités Internos han tenido a bien autorizar un financiamiento hasta por \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Adjunto encontrará los términos y condiciones de nuestra oferta en firme e irrevocable.

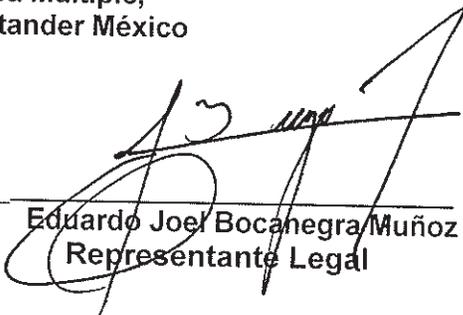
**La vigencia de la presente oferta será de 60 días naturales.**

Quedamos a sus órdenes para aclarar cualquier inquietud que pudiera surgir de esta oferta.

Dada en la ciudad de  
Monterrey, Nuevo León a los 10 días del mes de Diciembre de 2019.

**Por Banco Santander México S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Santander México**

  
**Martín Alejandro Serna Quiñones**  
**Representante Legal**

  
**Eduardo Joel Bocanegra Muñoz**  
**Representante Legal**

**Anexo No. 1 Oferta de Financiamiento**

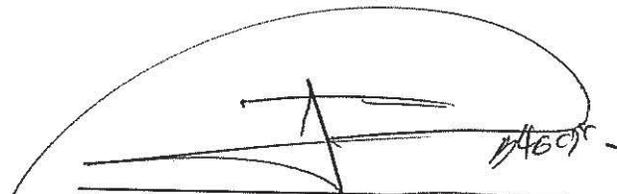
<b>Acreditado:</b>	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. ("SADM")																																																																														
<b>Acreditante:</b>	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México. ("Banco Santander")																																																																														
<b>Monto de Financiamiento:</b>	Hasta \$500,000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)																																																																														
<b>Instrumentación:</b>	Contrato de apertura de crédito simple, considerando como fuente de pago Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago al que se afecten los ingresos precisados como fuente de pago del financiamiento.																																																																														
<b>Destino:</b>	El destino del financiamiento será los rubros previstos en el Decreto de Autorización No. 149 publicado en el Periódico Oficial el día 15 de julio de 2019.																																																																														
<b>Plazo del crédito.</b>	Hasta 15 años (5,479 días) contados a partir de la firma del contrato de crédito que documente el financiamiento.																																																																														
<b>Plazo de disposición:</b>	Hasta un plazo de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato y una vez cumplidas las condiciones de disposición.																																																																														
<b>Forma de disposición:</b>	Una o varias disposiciones.																																																																														
<b>Periodicidad del pago de intereses:</b>	Mensual.																																																																														
<b>Tasa de interés ordinaria anual:</b>	<b>Tasa Variable = TIIE28d + 65 pbs (Cincuenta y cinco puntos base) CON GPO.</b> La Tasa de Referencia será la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de 28 días, o el plazo que sustituya a éste, que el Banco de México da a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su circular 2019/95.																																																																														
<b>Margen aplicable:</b>	El crédito deberá ser calificado por <b>1 (una) agencia calificadora</b> , obteniendo como calificación objetivo <b>AAA+</b> , en caso de que ésta disminuya o incremente deberá ajustarse en base a la siguiente tabla: <table border="1" data-bbox="576 1396 1356 1816"> <thead> <tr> <th colspan="5">Agencias Calificadoras</th> <th>Sobretasa Aplicable (CON GPO) %</th> </tr> <tr> <th>S&amp;P</th> <th>Moody's</th> <th>Fitch</th> <th>HR Ratings</th> <th>Otra Autorizada por CNBV</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>AAA</td> <td>Aaa</td> <td>AAA</td> <td>AAA</td> <td>AAA</td> <td>0.65%</td> </tr> <tr> <td>AA+</td> <td>Aa1</td> <td>AA+</td> <td>AA+</td> <td>AA+</td> <td>0.70%</td> </tr> <tr> <td>AA</td> <td>Aa2</td> <td>AA</td> <td>AA</td> <td>AA</td> <td>0.75%</td> </tr> <tr> <td>AA-</td> <td>Aa3</td> <td>AA-</td> <td>AA-</td> <td>AA-</td> <td>0.84%</td> </tr> <tr> <td>A+</td> <td>A1</td> <td>A+</td> <td>A+</td> <td>A+</td> <td>1.00%</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>A2</td> <td>A</td> <td>A</td> <td>A</td> <td>1.20%</td> </tr> <tr> <td>A-</td> <td>A3</td> <td>A-</td> <td>A-</td> <td>A-</td> <td>1.35%</td> </tr> <tr> <td>BBB+</td> <td>Baa1</td> <td>BBB+</td> <td>BBB+</td> <td>BBB+</td> <td>1.65%</td> </tr> <tr> <td>BBB</td> <td>Baa2</td> <td>BBB</td> <td>BBB</td> <td>BBB</td> <td>1.80%</td> </tr> <tr> <td>BBB-</td> <td>Baa3</td> <td>BBB-</td> <td>BBB-</td> <td>BBB-</td> <td>2.10%</td> </tr> <tr> <td colspan="5">CALIFICACION MENOR</td> <td>3.10%</td> </tr> </tbody> </table>	Agencias Calificadoras					Sobretasa Aplicable (CON GPO) %	S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings	Otra Autorizada por CNBV		AAA	Aaa	AAA	AAA	AAA	0.65%	AA+	Aa1	AA+	AA+	AA+	0.70%	AA	Aa2	AA	AA	AA	0.75%	AA-	Aa3	AA-	AA-	AA-	0.84%	A+	A1	A+	A+	A+	1.00%	A	A2	A	A	A	1.20%	A-	A3	A-	A-	A-	1.35%	BBB+	Baa1	BBB+	BBB+	BBB+	1.65%	BBB	Baa2	BBB	BBB	BBB	1.80%	BBB-	Baa3	BBB-	BBB-	BBB-	2.10%	CALIFICACION MENOR					3.10%
Agencias Calificadoras					Sobretasa Aplicable (CON GPO) %																																																																										
S&P	Moody's	Fitch	HR Ratings	Otra Autorizada por CNBV																																																																											
AAA	Aaa	AAA	AAA	AAA	0.65%																																																																										
AA+	Aa1	AA+	AA+	AA+	0.70%																																																																										
AA	Aa2	AA	AA	AA	0.75%																																																																										
AA-	Aa3	AA-	AA-	AA-	0.84%																																																																										
A+	A1	A+	A+	A+	1.00%																																																																										
A	A2	A	A	A	1.20%																																																																										
A-	A3	A-	A-	A-	1.35%																																																																										
BBB+	Baa1	BBB+	BBB+	BBB+	1.65%																																																																										
BBB	Baa2	BBB	BBB	BBB	1.80%																																																																										
BBB-	Baa3	BBB-	BBB-	BBB-	2.10%																																																																										
CALIFICACION MENOR					3.10%																																																																										
<b>Amortización de capital:</b>	Perfil de amortización específico por un término original de hasta 15 (quince) años equivalente a 180 (ciento ochenta) meses es decir																																																																														

	5,479 (cinco mil cuatrocientos setenta y nueve) días contados a partir de la celebración del financiamiento, de acuerdo con tabla de amortización anexa.
<b>Gracia de Capital:</b>	No Aplica.
<b>Mecanismo de fuente de pago:</b>	<p>Como mecanismo de fuente de pago se empleará el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago N°1050 constituido por "SADM", con las siguientes especificaciones:</p> <p>a) Fungirá como institución fiduciaria una institución de crédito autorizada para operar en México;</p> <p>b) "SADM" fungirá en el fideicomiso como Fideicomitente, aportando al patrimonio del mismo los ingresos propios mensuales por concepto de : (I) Servicios de Agua, (II) Servicios de Drenaje, (III) Ingresos por obras de infraestructura y, (IV) Conexiones y Reparaciones, sin perjuicio de aportaciones adicionales posteriores;</p> <p>c) Las instituciones acreedoras en el financiamiento objeto de la presente convocatoria tendrán el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar, en el Porcentaje Asignado al Crédito otorgado e inscrito en dicho mecanismo; y</p> <p>d) El Fideicomiso tendrá el carácter de Fideicomiso Irrevocable de administración y Pago, y permitirá, previa aportación de Porcentajes Asignados adicionales la inscripción de otras operaciones de financiamiento.</p>
<b>Garantías:</b>	<b>Garantía de pago oportuno (GPO) de al menos 15% (quince por ciento)</b> del saldo insoluto del crédito siendo obligatoria esta para acceder al financiamiento.
<b>Porcentaje asignado de la cobranza a través de los canales de cobro (Ingresos Propios):</b>	<b>Hasta el 6.17% (seis punto diez y siete por ciento)</b> de los ingresos propios mensuales por concepto de: (I) Servicios de Agua, (II) Servicios de Drenaje, (III) Ingresos por obras de infraestructura y, (IV) Conexiones y Reparaciones, derivados de los ingresos propios.
<b>Aforo:</b>	Sobre del Porcentaje Asignado de Ingresos Propios fuente de pago del Financiamiento representaran un aforo mínimo de 4 (cuatro) veces respecto al servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.
<b>Fondo de Reserva:</b>	Se asumirá la obligación de mantener y reconstituir Fondo de Reserva para el pago del Financiamiento en el mecanismo de fuente de pago, con un saldo objetivo por el monto equivalente a <b>2 (dos) meses</b> el servicio de deuda del mes en curso.
<b>Gastos adicionales:</b>	Comisión por estructuración del <b>1.00% (uno punto cero por ciento)</b> del monto contratado, sin otros costos ni gastos asociados
<b>Condiciones previas para la disposición de los recursos:</b>	<p>Para que "SADM" pueda realizar la disposición, se deberán cumplir, entre otras, las siguientes condiciones:</p> <p>Que El Banco haya recibido lo que se señala a continuación:</p> <p>a) El Contrato de Crédito debidamente celebrado por el "SADM".</p> <p>b) Un ejemplar del Contrato que contenga los sellos originales de inscripción en el Registro de Deuda Pública Estatal y Deuda Pública Municipal que mantiene "SADM" y en el</p>

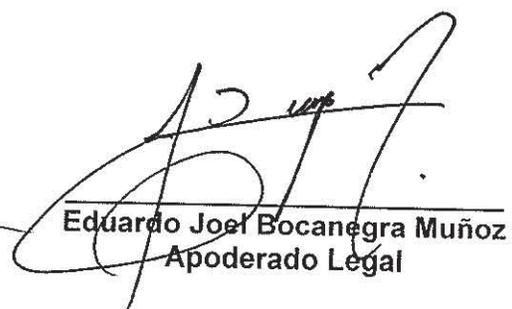
	<p>Registro Público Único que lleva a cabo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>c) Una constancia de inscripción en el Registro del Fideicomiso, en donde conste que El Banco tiene la calidad de Fideicomisario en primer lugar conforme al Fideicomiso y se especifica el porcentaje de pago destinado al pago del Financiamiento.</p> <p>d) Autorización respectiva para la contratación del empréstito por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.</p> <p>e) Solicitud de disposición debidamente firmada.</p> <p>f) Entregar al Acreditante una copia certificada o un original del Contrato de GPO, debidamente firmado entre el Estado y el Garante, con la comparecencia del Fiduciario.</p> <p>g) Entregar al Acreditante una copia certificada del oficio del Garante señalando que se han cumplido las condiciones suspensivas del Contrato de GPO, la Fecha de Efectividad y, en consecuencia, que la GPO es irrevocable y es susceptible de ser ejercida en términos del Contrato de GPO.</p>
<b>Oportunidad de entrega de recursos:</b>	Una vez que se haya suscrito el contrato correspondiente y dado cumplimiento a las condiciones de disposición, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles El Banco podrá poner a disposición de "SADM" los recursos del Crédito.
<b>Tasa Efectiva:</b>	<b>7.60% (siete punto sesenta por ciento), conforme a Anexo No.2</b>
<b>Condiciones Jurídicas:</b>	Conforme a <b>Anexo No. 3</b>
<b>Intereses Moratorios:</b>	En caso de incumplimiento en el pago oportuno de cantidades que correspondan a la suerte principal del crédito, "SADM" pagará a Banco Santander intereses moratorios sobre el capital vencido a una tasa de interés que será igual al resultado de multiplicar la tasa ordinaria determinada y actualizada conforme a lo que se establezca en el contrato de crédito, por 2 (dos) veces, en el entendido de que los intereses moratorios se generarán durante todo el tiempo en que dure la mora.

Dado en la ciudad de  
Monterrey, Nuevo León al día 10 del mes de Diciembre de 2019.

**Por Banco Santander México S.A.,  
Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Santander México**



**Martín Alejandro Serna Quiñones**  
Apoderado Legal

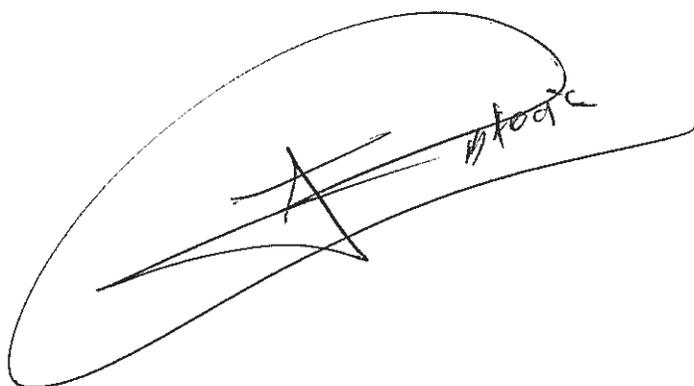
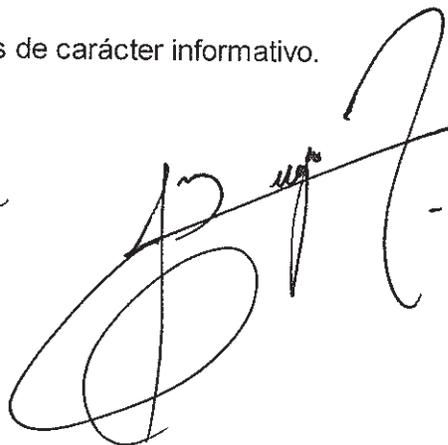


**Eduardo Joel Bocanegra Muñoz**  
Apoderado Legal

**Anexo No. 2 Motor de Cálculo (SHCP)**

<b>Institución Financiera</b>		Santander
<b>Tasa Efectiva</b>	✓	7.60%
<b>Valor Presente por Oferta</b>	✓	
<b>Calificada</b>		1.0626
<b>Tipo de producto</b>		Crédito simple
<b>Monto</b>	✓	\$500,000,000
<b>Tasa de referencia</b>		TIIIE 28D
<b>Tasa</b>	✓	0.65%
<b>Plazo</b>		5479 días
<b>Gracia de capital</b>		0 Interés y 0 Capital
		Apertura del 1.00%
		sobre el monto
<b>Comisiones</b>		contratado
		CALIFICADORA de
		\$600,000,
		CALIFICADORA
<b>Otros costos</b>		MANTENIMIENTO de
		\$300,000
<b>Periodicidad</b>		Interés mensual y
		Amortización mensual
<b>Fecha de consulta de la TIIIE 28</b>		10/12/2019

El presente documento sólo es de carácter informativo.

### Anexo No. 3 Condiciones Jurídicas

#### Sumario de las obligaciones de hacer y no hacer.

<b>Obligaciones de Hacer y No Hacer:</b>	<p>Las de mercado para este tipo de financiamiento entre las que se encuentra:</p> <p>“SADM” conviene y acuerda con el Banco en que, hasta en tanto no se haya verificado el pago y/o cumplimiento total de cualquier obligación a cargo del “SADM” conforme al presente Contrato y/o los demás Documentos de la Operación (incluyendo, sin limitar, el Crédito y los intereses derivados del mismo), el “SADM” cumplirá con las siguientes obligaciones de hacer y no hacer:</p> <p><b>Obligaciones de Hacer:</b></p> <p><u>Pagos y Presupuestación.</u> (a) “SADM” deberá pagar al Banco todas y cualesquier cantidades de principal, intereses, accesorios, comisiones, cargos, Gastos del Financiamiento y cualesquiera otras cantidades debidas al Acreditante bajo este Contrato y cualesquier otros Documentos de la Operación, en los términos y bajo las condiciones que en los mismos se establecen, sin duplicidad.</p> <p>(b) El Director General de “SADM” deberá hacer lo necesario para que se incluya en su iniciativa de Presupuesto de Egresos o cualquier otro instrumento que de tiempo en tiempo sustituya a dicho Presupuesto de Egresos, para cada ejercicio fiscal hasta el cumplimiento y pago total de sus obligaciones conforme al presente Contrato y los demás Documentos de la Operación, una provisión de fondos suficientes para cubrir los montos pagaderos al Acreditante cuando sean exigibles conforme al presente Contrato y los Documentos de la Operación, independientemente que el patrimonio del Fideicomiso sea o no suficiente para cubrir dichas obligaciones.</p> <p><u>Información Financiera.</u> (a) “SADM” deberá entregar o hacer que se entregue al Banco y a las Agencias Calificadoras, tan pronto como esté disponible y en todo caso dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de su publicación, anualmente (i) una copia de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado y (ii) un reporte detallado del pasivo circulante y del activo circulante del Estado al cierre del año calendario correspondiente.</p> <p>(b) “SADM” deberá entregar o hacer que se entregue al Banco, dentro de un plazo de 20 (veinte) días siguientes a partir de su presentación al Congreso del Estado, una copia de la cuenta pública de “SADM”.</p> <p>(c) “SADM” deberá entregar al Fiduciario o al Banco, dentro de los 15 (quince) Días naturales siguientes a que éstos lo</p>
--	--

requieran, la información y/o documentación que razonablemente le sea solicitada con el fin de dar cumplimiento a la Ley Aplicable respecto de disposiciones de conocimiento de clientes o integración de expedientes, o bajo los Documentos de la Operación.

(d) "SADM" deberá entregar al Banco, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes al cierre de cada trimestre, además de los reportes analíticos de integración de cuentas, los siguientes reportes:

- i. Estado de situación financiera.
- ii. Integración de cuentas por pagar a corto plazo.
- iii. Estado presupuestario de ingresos y egresos.
- iv. Estado analítico de ingresos por rubro, tipo y clase.
- v. Informe analítico del presupuesto de egresos ejercido por fuente de financiamiento.
- vi. Estado analítico de la deuda y otros pasivos.
- vii. Informe de deuda pública contingente.
- viii. Informe de líneas contratadas y saldos de factoraje y cadenas productivas.

(e) Dentro de las facultades y competencia del "SADM" y estrictamente mediante los medios y en los plazos que la Ley Aplicable a "SADM" determinen para dichos efectos, hacer sus mejores esfuerzos para proporcionar (directa o indirectamente), la información que tenga disponible y que razonablemente le solicite el Acreditante con la finalidad de que este último cumpla con las disposiciones legales que le sean aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y de transparencia de recursos.

Calificación Crediticia. (a) El Crédito deberá haber recibido una calificación crediticia otorgada por al menos 1 (una) de las Agencias Calificadoras debiendo ser Fitch Rating, a más tardar a los 90 (noventa) días siguientes a la primera Fecha de Disposición y el Estado deberá haber entregado al Acreditante un original o copia certificada de los documentos en los que consten tales calificaciones crediticias.

(b) El Crédito deberá mantener durante toda su vigencia una calificación crediticia de por lo menos BBB+ (o su equivalente) en la escala nacional otorgada por ambas Agencias Calificadoras. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Estado conforme a esta Sección, el "SADM" tendrá derecho a subsanar



dicho incumplimiento en un plazo máximo de 150 (ciento cincuenta) días naturales.

Notificaciones. (a) "SADM" deberá notificar al Banco inmediatamente, pero en todo caso dentro de los 15 (quince) Días naturales siguientes a la fecha que tenga conocimiento de cualquiera de los eventos que se señalan a continuación:

- (i) la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier Autoridad Gubernamental con el propósito de revocar, terminar, retirar, suspender, modificar, anular, invalidar o dejar sin efectos cualquier Autorización Gubernamental relacionada con este Contrato y/o con los demás Documentos de la Operación;
- (ii) la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento que tenga un Efecto Material Adverso; y
- (iii) la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento ante cualquier Autoridad Gubernamental en relación, directa o indirectamente, con el Fideicomiso, los Ingresos Propios Afectados, y/o la afectación de dichos derechos y/o ingresos al Fideicomiso.

(b) Se considera que el "SADM" tiene conocimiento de las circunstancias descritas en los incisos (i) a (iii) que anteceden en el momento en que un Funcionario Autorizado de "SADM", conforme a la Ley Aplicable, sea notificado de la existencia de cualquier demanda, acción, litigio, reclamación o procedimiento por cualquier Autoridad Gubernamental o por cualquier otro medio permitido por la Ley Aplicable o cuando el Estado sea quien inicie los procedimientos correspondientes.

(c) Cualquier notificación de acuerdo a esta Sección deberá acompañarse por una declaración firmada por el Funcionario Autorizado de "SADM", estableciendo una descripción razonablemente detallada del acontecimiento referido en la misma y señalando las medidas que el Estado propone tomar al respecto.

Autorizaciones Gubernamentales. "SADM" deberá obtener, renovar, mantener y cumplir, en todos los aspectos materiales, con todas las Autorizaciones Gubernamentales relacionadas con los Documentos de la Operación, conforme sea requerido de tiempo en tiempo conforme a la Ley Aplicable.

Ciertos Contratos. "SADM" no deberá celebrar contrato o compromiso alguno o llevar a cabo hechos y/o actos jurídicos de cualquier naturaleza (a excepción de los Documentos de la Operación) que afecten la constitución del patrimonio del

Fideicomiso y/o la afectación y cesión de los Ingresos Propios.

Cumplimiento con Estipulaciones del Contrato de Fideicomiso. "SADM" deberá cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del Contrato de Fideicomiso.

Pago de Impuestos y Costos. "SADM" deberá cubrir los gastos e Impuestos que le correspondan relacionados con la celebración del presente Contrato de conformidad con la Ley Aplicable.

Colaboración. "SADM" se obliga a coadyuvar con el Fiduciario para que el Fiduciario pueda cumplir oportunamente con sus obligaciones de conformidad con lo previsto en los Documentos de la Operación.

Contabilidad. "SADM" deberá mantener su contabilidad de conformidad con las disposiciones previstas en Ley Aplicable.

"SADM" dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de inscripción del presente Contrato en el Registro Federal, deberá publicar en su página oficial de Internet el presente Contrato. Asimismo, el "SADM" presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada del presente Crédito, incluyendo como mínimo el importe, tasa, plazo, comisiones (en su caso) y demás accesorios pactados.

Fondo de Reserva. "SADM" causará que el Fiduciario constituya un Fondo de Reserva para el Crédito con recursos derivados de los Ingresos Propios o con otros recursos que sean aportados por "SADM" al Fideicomiso.

Durante la vigencia del Crédito y mientras exista algún saldo insoluto derivado del presente Contrato "SADM" hará que el Fiduciario mantenga constituido, el Fondo de Reserva por una cantidad igual al equivalente al Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, en términos de lo previsto en el presente Contrato y en el Contrato de Fideicomiso; por lo que, "SADM" hará que el Fiduciario restituya al Fondo de Reserva cualesquiera cantidades retiradas por el Fiduciario para ser transferidas a la Cuenta Individual del Crédito para el servicio del Financiamiento, hasta que éste alcance para cubrir el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.

Sistema de Alertas. (a) Con base en el Reglamento del Sistema de Alertas, "SADM" entregará a la SHCP, a través del Sistema del Registro Público Único, la información necesaria de "SADM", para que ésta realice la medición de los indicadores del Sistema de Alertas: (i) Indicador de deuda pública y obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición; (ii) Indicador de servicio de la deuda y de obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición; e (iii) Indicador de obligaciones a corto plazo y proveedores y contratistas sobre

	<p>Ingresos Totales.</p> <p>(b) "SADM" deberá entregar la información a que se refiere el inciso (a), a más tardar en los plazos, condiciones y características que señala el Reglamento del Sistema de Alertas.</p> <p><b>Obligaciones de No Hacer:</b></p> <p>"SADM" deberá abstenerse de limitar, restringir o de cualquier manera afectar negativamente los Ingresos Propios Afectados, excepto en la medida en la que sea permitida por los Documentos de la Operación y sujeto a los términos y condiciones previstos en el Fideicomiso.</p> <p><u>Ciertos Pasivos.</u> "SADM" no podrá contratar pasivos con costo financiero cuya fuente de pago sean los ingresos propios, ni cuyas garantías afecten de forma material las obligaciones de pago establecidas en el presente Contrato.</p> <p><u>Otorgamiento de créditos y garantías.</u> "SADM" no podrá otorgar préstamos o garantías a terceros que pudieran afectar de forma material las obligaciones de pago establecidas en este Contrato.</p>
<p><b>Causas de Vencimiento Anticipado:</b></p>	<p>Además de las que se establezcan en el Contrato de Crédito usuales para este tipo de financiamientos, serán causas de vencimiento anticipado las que se señalan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Si "SADM" no efectuare en forma total uno o más de los pagos que se obliga a realizar en relación al Crédito otorgado, sean éstos de capital, intereses, accesorios o cualquier combinación de dichos conceptos.</li><li>Si "SADM" no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo estipuladas en el presente instrumento o con las obligaciones de pago contenidas en cualquier otro instrumento en el que tenga el carácter de deudor en los financiamientos constitutivos de deuda pública inscritos en el mismo mecanismo de fuente de pago del presente crédito.</li><li>Si "SADM", afrontare conflictos o situaciones de carácter judicial, administrativo, fiscal o de cualquier naturaleza que afecten substancialmente su capacidad de pago a juicio del Banco.</li><li>Por comprobarse falsedad, inexactitud u ocultación en los datos facilitados al Banco con carácter previo a la concesión del Crédito y que, a su juicio, hayan determinado una errónea o incompleta visión en el estudio del riesgo de la operación.</li><li>Si "SADM" celebra cualquier convenio extrajudicial con sus acreedores, que implique indisponibilidad de sus bienes o cesión total o parcial de los mismos; así como embargo o intervención administrativa o administración judicial de todos o parte de los bienes de "SADM".</li></ol>



	<p>f) Cuando habiendo sido requerido por el Banco por cualquier medio, para que faciliten datos económicos o de solvencia actualizados, del Estado, no los hubieran facilitado dentro de los 30 (treinta) días siguientes o el Banco tuviese constancia o prueba de la falta de autenticidad de los aportados.</p> <p>g) Cuando con posterioridad a la fecha de firma de este documento, la realización de las operaciones, el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones que el Banco asume en términos del presente contrato, impliquen que el Banco deje de sujetarse a las disposiciones legales que le son aplicables.</p> <p>h) En los demás casos en que conforme a la Ley se hace anticipadamente exigible el cumplimiento de las obligaciones a plazo.</p>
<b>Consideraciones Generales al Contrato:</b>	<p>El periodo de cura será de 30 (treinta) días naturales para el cumplimiento de las obligaciones de hacer y no hacer las cuales por su naturaleza no serán causas de vencimiento anticipado.</p> <p>La cláusula de denuncia y restricción del crédito será aplicable únicamente durante el plazo de disposición.</p> <p><u>Cobertura de Tasa de Interés.</u> (a) En o antes del ____ de ____ de 2020, el Estado podrá celebrar una operación financiera derivada (incluyendo sin limitar, swap, cap, collar), con la institución financiera mexicana de su elección, que deberá cubrir en todo momento por lo menos el 50 % (cincuenta por ciento) del saldo insoluto del Crédito a esa fecha, respecto de las variaciones adversas en las tasas de intereses establecidas en el presente Contrato. Dicha cobertura deberá ser contratada por un plazo de 2 (dos) años renovables contado a partir de su contratación.</p> <p>(b) "SADM" instruirá al Fiduciario para que cubra al proveedor del contrato de cobertura, la contraprestación correspondiente al costo de la cobertura.</p> <p>(c) Por lo menos 3 (tres) meses antes de la terminación de dicho plazo mínimo, "SADM" contratará con una institución mexicana sujeto a lo establecido uno o más operaciones financieras derivadas (<i>swap, cap, collar</i> por plazos de al menos 2 (dos) años y que cubran por lo menos el 50% [(cincuenta por ciento)] del saldo insoluto de principal del Crédito, de ser el caso, durante la vigencia de este Contrato.</p> <p>(d) "SADM" entregará al Banco evidencia de la contratación de dichas coberturas dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a su contratación.</p>

TABLA DE AMORTIZACIÓN CRÉDITO POR \$500 MDP A PLAZO DE 15 AÑOS.

PROPUESTA BANCO SANTANDER MEXICO S.A. DE ACUERDO A LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA SADM/01-2019.

No. Periodo	Saldo Inicial	Amortización	Saldo Inicial Final	No. Periodo	Saldo Inicial	Amortización	Saldo Inicial Final	No. Periodo	Saldo Inicial	Amortización	Saldo Inicial Final
1	500,000,000.00	500.00	499,999,500.00	82	395,135,505.02	2,198,168.77	392,937,336.25	163	107,625,371.71	5,427,669.03	102,197,702.68
2	499,999,500.00	500.00	499,999,000.00	83	392,943,337.25	2,217,841.92	390,725,495.33	164	102,197,702.68	5,488,730.31	96,708,972.37
3	499,999,000.00	500.00	499,998,500.00	84	390,725,495.33	2,242,792.64	388,482,702.69	165	96,708,972.37	5,550,479.52	91,158,033.85
4	499,998,500.00	500.00	499,998,000.00	85	388,482,702.69	2,268,024.06	386,214,678.63	166	91,158,033.85	5,612,921.41	85,545,572.44
5	499,998,000.00	500.00	499,997,500.00	86	386,214,678.63	2,293,539.33	383,921,139.30	167	85,545,572.44	5,676,066.77	79,869,505.67
6	499,997,500.00	500.00	499,997,000.00	87	383,921,139.30	2,319,341.65	381,601,797.66	168	79,869,505.67	5,739,922.52	74,129,583.14
7	499,997,000.00	500.00	499,996,500.00	88	381,601,797.66	2,345,434.24	379,256,363.42	169	74,129,583.14	5,804,696.65	68,325,086.49
8	499,996,500.00	500.00	499,996,000.00	89	379,256,363.42	2,371,820.37	376,884,543.04	170	68,325,086.49	5,868,797.24	62,455,289.25
9	499,996,000.00	500.00	499,995,500.00	90	376,884,543.04	2,398,503.35	374,486,039.69	171	62,455,289.25	5,933,832.46	56,519,456.79
10	499,995,500.00	500.00	499,995,000.00	91	374,486,039.69	2,425,486.52	372,060,553.17	172	56,519,456.79	6,000,610.57	50,516,846.22
11	499,995,000.00	500.00	499,994,500.00	92	372,060,553.17	2,452,773.24	369,607,779.93	173	50,516,846.22	6,070,195.94	44,446,706.27
12	499,994,500.00	500.00	499,994,000.00	93	369,607,779.93	2,480,366.94	367,127,412.99	174	44,446,706.27	6,143,429.12	38,308,277.26
13	499,994,000.00	1,013,521.96	1,024,924.09	94	367,127,412.99	2,508,271.07	364,619,141.93	175	38,308,277.26	6,220,320.57	32,100,790.91
14	498,980,478.04	1,036,454.08	1,048,114.59	95	364,619,141.93	2,536,480.12	362,082,661.81	176	32,100,790.91	6,300,516.86	25,823,470.35
15	497,955,553.95	1,068,114.59	1,079,999.47	96	362,082,661.81	2,565,024.62	359,517,637.19	177	25,823,470.35	6,384,940.42	19,475,529.93
16	496,919,099.47	1,099,999.47	1,099,999.47	97	359,517,637.19	2,593,881.15	356,923,756.04	178	19,475,529.93	6,474,529.93	13,056,175.18
17	495,870,884.88	1,059,905.88	1,071,829.82	98	356,923,756.04	2,623,067.31	354,300,684.74	179	13,056,175.18	6,569,602.68	6,564,602.68
18	494,811,078.99	1,071,829.82	1,083,887.91	99	354,300,684.74	2,652,571.19	351,648,112.98	180	6,564,602.68	6,664,602.68	0.00
19	493,749,249.17	1,083,887.91	1,095,361.26	100	351,648,112.98	2,682,413.19	349,065,699.79				
20	492,655,361.26	1,095,361.26	1,106,412.57	101	349,065,699.79	2,712,590.34	346,355,109.44				
21	491,559,279.61	1,106,412.57	1,117,025.14	102	346,355,109.44	2,743,106.98	343,602,002.46				
22	490,450,867.04	1,117,025.14	1,127,848.18	103	343,602,002.46	2,773,966.94	340,838,035.53				
23	489,329,984.83	1,133,492.13	1,138,954.32	104	340,838,035.53	2,805,174.05	338,062,861.46				
24	488,196,492.70	1,146,243.92	1,150,298.24	105	338,062,861.46	2,836,732.27	335,246,129.19				
25	487,050,248.78	1,159,139.16	1,161,887.40	106	335,246,129.19	2,868,645.51	332,407,483.68				
26	485,891,109.62	1,172,179.48	1,173,719.48	107	332,407,483.68	2,900,917.77	329,526,565.91				
27	484,718,930.14	1,185,366.50	1,184,701.87	108	329,526,565.91	2,933,553.10	326,593,012.81				
28	483,533,563.64	1,198,701.87	1,197,816.76	109	326,593,012.81	2,966,555.57	323,626,457.24				
29	482,334,861.76	1,212,187.23	1,206,244.53	110	323,626,457.24	2,999,929.32	320,636,527.93				
30	481,127,674.50	1,225,824.37	1,219,924.33	111	320,636,527.93	3,033,678.52	317,632,849.41				
31	479,916,850.12	1,239,619.50	1,233,573.22	112	317,632,849.41	3,067,807.41	314,625,041.99				
32	478,657,235.22	1,253,560.57	1,247,033.66	113	314,625,041.99	3,102,320.24	311,623,721.75				
33	477,403,674.66	1,267,663.12	1,260,511.53	114	311,623,721.75	3,137,221.34	308,636,500.41				
34	476,136,011.53	1,281,924.33	1,274,485.86	115	308,636,500.41	3,172,515.08	305,673,985.33				
35	474,874,087.20	1,296,345.98	1,287,974.22	116	305,673,985.33	3,208,205.88	302,746,779.45				
36	473,557,741.22	1,310,929.87	1,299,904.15	117	302,746,779.45	3,244,298.19	299,858,481.25				
37	472,246,811.34	1,325,671.84	1,311,335.51	118	299,858,481.25	3,280,796.55	297,007,684.71				
38	470,971,133.51	1,340,591.71	1,322,967.84	119	297,007,684.71	3,317,705.51	294,199,979.20				
39	469,740,541.80	1,355,673.37	1,334,821.17	120	294,199,979.20	3,355,029.70	291,434,949.50				
40	468,548,868.43	1,370,924.69	1,349,246.86	121	291,434,949.50	3,392,773.78	288,717,175.72				
41	467,392,943.73	1,386,347.60	1,364,334.47	122	288,717,175.72	3,430,942.49	286,043,233.23				
42	466,276,596.14	1,401,944.01	1,380,011.53	123	286,043,233.23	3,469,540.59	283,412,692.64				
43	465,195,652.13	1,417,715.88	1,395,366.18	124	283,412,692.64	3,508,572.92	280,834,119.72				
44	464,147,936.26	1,433,665.18	1,411,441.36	125	280,834,119.72	3,548,044.37	278,306,075.35				
45	463,134,271.08	1,449,793.91	1,427,245.27	126	278,306,075.35	3,587,958.87	275,818,119.48				
46	462,154,477.16	1,466,104.10	1,443,349.37	127	275,818,119.48	3,628,324.41	273,379,795.08				
47	461,218,373.07	1,482,597.77	1,459,747.10	128	273,379,795.08	3,669,143.06	270,980,648.01				
48	460,325,775.30	1,499,276.99	1,476,470.31	129	270,980,648.01	3,710,420.92	268,620,227.09				
49	459,476,498.31	1,516,143.86	1,493,324.15	130	268,620,227.09	3,752,163.16	266,298,063.93				
50	458,669,354.45	1,533,200.48	1,510,324.63	131	266,298,063.93	3,794,374.99	264,013,688.94				
51	457,898,153.98	1,550,448.98	1,527,573.61	132	264,013,688.94	3,837,061.71	261,776,627.22				
52	457,164,705.00	1,567,891.53	1,545,065.14	133	261,776,627.22	3,880,228.66	259,576,398.57				
53	456,466,813.46	1,585,530.31	1,562,795.45	134	259,576,398.57	3,923,881.23	257,412,517.34				
54	455,803,283.15	1,603,367.53	1,580,432.62	135	257,412,517.34	3,968,024.89	255,284,492.45				
55	455,174,915.63	1,621,405.41	1,608,238.03	136	255,284,492.45	4,012,665.17	253,191,827.27				
56	454,588,510.21	1,639,646.22	1,636,884.25	137	253,191,827.27	4,057,807.66	251,143,019.62				
57	454,042,863.99	1,658,092.24	1,665,076.49	138	251,143,019.62	4,103,457.99	249,139,561.62				
58	453,537,771.75	1,676,745.78	1,682,822.27	139	249,139,561.62	4,149,521.89	247,170,039.73				
59	453,072,026.97	1,695,609.17	1,699,161.15	140	247,170,039.73	4,196,005.14	245,234,034.59				
60	452,646,727.80	1,714,684.77	1,702,845.98	141	245,234,034.59	4,243,513.57	243,320,521.01				
61	452,262,043.02	1,733,974.98	1,721,820.87	142	243,320,521.01	4,291,253.10	241,438,267.91				
62	451,918,068.04	1,753,482.20	1,740,308.24	143	241,438,267.91	4,339,529.70	239,588,738.21				
63	451,614,585.84	1,773,208.87	1,757,517.13	144	239,588,738.21	4,388,349.41	237,770,388.81				
64	451,351,377.00	1,793,157.47	1,776,674.60	145	237,770,388.81	4,437,718.34	235,992,670.47				
65	451,128,229.53	1,813,330.49	1,796,005.03	146	235,992,670.47	4,487,642.67	234,245,027.80				
66	450,944,899.04	1,833,730.46	1,816,735.50	147	234,245,027.80	4,538,128.65	232,526,900.15				
67	450,801,168.58	1,854,359.93	1,837,095.51	148	232,526,900.15	4,589,180.60	230,837,719.55				
68	450,697,808.65	1,875,221.48	1,857,317.12	149	230,837,719.55	4,640,810.90	229,178,908.65				
69	450,624,587.17	1,896,317.72	1,877,634.84	150	229,178,908.65	4,693,020.02	227,549,888.63				
70	450,581,269.45	1,917,651.29	1,898,286.13	151	227,549,888.63	4,745,816.50	225,941,072.13				
71	450,567,618.16	1,939,224.87	1,920,063.29	152	225,941,072.13	4,799,206.94	224,361,865.19				
72	450,583,392.29	1,961,041.15	1,941,024.44	153	224,361,865.19	4,853,198.01	222,828,667.18				
73	450,628,348.14	1,983,102.86	1,962,451.28	154	222,828,667.18	4,907,296.49	221,331,370.69				
74	450,702,490.00	2,005,412.77	1,983,863.23	155	221,331,370.69	4,961,500.20	219,871,870.49				
75	450,805,902.77	2,027,973.66	2,004,836.11	156	219,871,870.49	5,015,814.64	218,446,055.85				
76	450,938,876.43	2,050,788.37	2,026,047.74	157	218,446,055.85	5,070,242.22	217,055,813.63				
77	451,101,094.80	2,073,859.74	2,047,907.51	158	217,055,813.63	5,124,789.18	215,701,024.45				
78	451,292,954.54	2,097,190.66	2,069,768.13	159	215,701,024.45	5,179,456.94	214,381,567.51				
79	451,515,765.18	2,120,784.05	2,092,552.13	160	214,381,567.51	5,234,240.64	213				

Monterrey, Nuevo León, a 10 de diciembre de 2019.

**Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey**  
**Atn. Ing. Gerardo Garza González**  
 Director General

**Ref.: Propuesta de Banca Afirme**

Se hace referencia a la Licitación No. SADM/01-2019 en el que se invita a participar en el proceso competitivo licitatorio y flexible para la contratación de financiamiento hasta por la cantidad de \$4,450'000,000.00 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey.

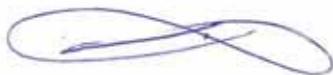
En virtud de lo anterior, en la presente Oferta Económica se establecen los términos y condiciones propuestos respecto de la contratación del financiamiento correspondiente.

<b>Monto de crédito ofertado:</b>	Hasta \$500'000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)
<b>Acreditado:</b>	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, IPD
<b>Tipo de crédito</b>	Crédito Simple
<b>Destino del crédito:</b>	Refinanciamiento de la deuda pública y/o inversión pública productiva
<b>Plazo:</b>	180 meses
<b>Amortización de capital:</b>	Conforme a lo establecido en las Condiciones Generales del proceso competitivo licitatorio y flexible.
<b>Tasa de Referencia:</b>	TIIE a 28 días, publicada por Banco de México
<b>Sobretasa:</b>	0.63 puntos porcentuales en adición a la Tasa de Referencia.
<b>Periodicidad de pago de los Intereses:</b>	Mensual
<b>Oportunidad de entrega de recursos:</b>	5 días hábiles contados a partir de la Solicitud o Aviso de Disposición, una vez que se haya suscrito el contrato correspondiente y dado cumplimiento a las condiciones precedentes para la disposición
<b>Forma de disposición:</b>	Mediante una o varias disposiciones
<b>Fuente de pago del Financiamiento:</b>	Afectación de 6.17% de los Ingresos Propios de SADM asignados como Fuente de Pago.
<b>Fondo de reserva:</b>	2 meses el servicio de la deuda del mes en curso
<b>Garantía:</b>	Sin obligación a contratar GPO
<b>Comisiones:</b>	Sin comisiones
<b>Gastos Adicionales:</b>	No aplica
<b>Calificaciones:</b>	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, IPD deberá contar con al menos 2 (dos) calificaciones durante la vida del crédito, así mismo la estructura de crédito deberá mantener 2 (dos) calificaciones durante toda su vigencia.
<b>Gastos Adicionales Contingentes:</b>	Sin Gastos Adicionales Contingentes

<b>Plazo de Disposición</b>	Hasta 6 (seis) meses para realizar la disposición total o parcial del crédito, contados a partir de la fecha de firma del contrato y una vez cumplidas las condiciones de disposición.
<b>Gastos Adicionales Contingentes</b>	Sin Gastos Adicionales Contingentes
<b>Pago anticipado:</b>	Sin penalización ni comisiones.
<b>Vigencia de la propuesta:</b>	60 días naturales.
<b>Registro:</b>	El crédito deberá quedar inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro Público Único (RPU) de la SHCP, para lo cual se otorgará plazo conforme a lo establecido en el Reglamento del propio RPU de la SHCP
<b>Condición Suspensiva:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Previo a la disposición deberá quedar constituido el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago y la afectación de la Fuente de Pago, además de la constancia en la que se reconozca a Banca Afirme como Fideicomisario en Primer Lugar.</li> <li>• Contar con acta de fallo a favor de Banca Afirme una vez realizado el proceso competitivo.</li> <li>• Previo a la disposición, el crédito deberá estar inscrito en el registro estatal de deuda y Registro Público Único.</li> <li>• Previo a la disposición se deberá validar que se cumple con las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera referente al Techo de Financiamiento que publica la SHCP.</li> <li>• Se deberá contar con un fondo de reserva revolvente equivalente a dos meses el servicio de la deuda del mes en curso, que servirá de soporte para el pago de Crédito y se mantendrá en el Fideicomiso durante la vigencia del Crédito.</li> </ul>
<b>Tasa Efectiva:</b>	7.407%, utilizando la curva de proyección de TIIE a 28 días que se publica en el Boletín de Futuros del MexDer al 9 de diciembre 2019.

*La presente propuesta es de carácter irrevocable y en firme, con una vigencia de 60 días naturales a partir de esta fecha.*

Atentamente,  
**Banca Afirme, S.A.,**  
**Institución de Banca Múltiple,**  
**Afirme Grupo Financiero**  
 Representada por:



\_\_\_\_\_  
 Efraim Cordero Bencomo  
 Representante Legal



\_\_\_\_\_  
 David Israel Flores Gonzalez  
 Representante Legal

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION CONVOCATORIA PUBLICA SAQM/01/2019.

No. Pedido	Saldo Inicial	Amortización	Potencia de Amortización	Saldo Inicial Final	No. Periodo	Saldo Inicial Final	Amortización	Potencia de Amortización	Saldo Inicial Final	No. Periodo	Saldo Inicial Final	Amortización	Potencia de Amortización	Saldo Inicial Final	
0	4,450,000,000.00			4,450,000,000.00	81	3,556,018,957.52	19,932,055.95	0.4483%	3,516,714,930.57	162	1,005,634,663.00	47,768,854.76	1.0735%	957,865,808.23	
1	4,450,000,000.00	4,450.00	0.0001%	4,449,995,550.00	82	3,697,185,701.51	19,178,786.06	0.4486%	3,677,945,908.43	163	957,865,808.23	48,106,254.38	1.0855%	909,559,653.86	
2	4,449,995,550.00	4,450.00	0.0001%	4,449,991,100.00	83	3,842,476,468.02	18,414,696.06	0.4489%	3,824,061,703.96	164	909,559,653.86	48,449,699.74	1.0977%	860,709,854.12	
3	4,449,991,100.00	4,450.00	0.0001%	4,449,986,650.00	84	3,991,962,033.00	17,658,581.00	0.4492%	3,974,303,452.00	165	860,709,854.12	48,799,258.86	1.1101%	811,310,925.25	
4	4,449,986,650.00	4,450.00	0.0001%	4,449,982,200.00	85	4,146,552,603.00	16,902,466.00	0.4495%	4,130,650,137.00	166	811,310,925.25	49,159,258.86	1.1226%	761,345,984.73	
5	4,449,982,200.00	4,450.00	0.0001%	4,449,977,750.00	86	4,306,047,174.00	16,146,351.00	0.4498%	4,290,900,823.00	167	761,345,984.73	49,519,258.86	1.1351%	711,380,000.00	
6	4,449,977,750.00	4,450.00	0.0001%	4,449,973,300.00	87	4,470,541,745.00	15,390,236.00	0.4501%	4,455,151,509.00	168	711,380,000.00	50,000,000.00	1.1476%	660,425,000.00	
7	4,449,973,300.00	4,450.00	0.0001%	4,449,968,850.00	88	4,645,036,316.00	14,634,121.00	0.4504%	4,629,402,195.00	169	660,425,000.00	50,500,000.00	1.1601%	609,450,000.00	
8	4,449,968,850.00	4,450.00	0.0001%	4,449,964,400.00	89	4,820,530,887.00	13,878,006.00	0.4507%	4,804,652,881.00	170	609,450,000.00	51,000,000.00	1.1726%	558,475,000.00	
9	4,449,964,400.00	4,450.00	0.0001%	4,449,960,000.00	90	5,006,025,458.00	13,121,891.00	0.4510%	4,990,903,567.00	171	558,475,000.00	52,000,000.00	1.1851%	507,500,000.00	
10	4,449,960,000.00	4,450.00	0.0001%	4,449,955,550.00	91	5,191,520,029.00	12,365,776.00	0.4513%	5,177,154,253.00	172	507,500,000.00	53,000,000.00	1.1976%	456,525,000.00	
11	4,449,955,550.00	4,450.00	0.0001%	4,449,951,100.00	92	5,377,014,600.00	11,609,661.00	0.4516%	5,362,404,939.00	173	456,525,000.00	54,000,000.00	1.2101%	405,550,000.00	
12	4,449,951,100.00	4,450.00	0.0001%	4,449,946,650.00	93	5,562,509,171.00	10,853,546.00	0.4519%	5,547,655,625.00	174	405,550,000.00	55,000,000.00	1.2226%	354,575,000.00	
13	4,449,946,650.00	4,450.00	0.0001%	4,449,942,200.00	94	5,748,003,742.00	10,097,431.00	0.4522%	5,733,156,311.00	175	354,575,000.00	56,000,000.00	1.2351%	303,600,000.00	
14	4,449,942,200.00	4,450.00	0.0001%	4,449,937,750.00	95	5,933,498,313.00	9,341,316.00	0.4525%	5,918,150,997.00	176	303,600,000.00	57,000,000.00	1.2476%	252,625,000.00	
15	4,449,937,750.00	4,450.00	0.0001%	4,449,933,300.00	96	6,118,992,884.00	8,585,201.00	0.4528%	6,103,407,683.00	177	252,625,000.00	58,000,000.00	1.2601%	201,650,000.00	
16	4,449,933,300.00	4,450.00	0.0001%	4,449,928,850.00	97	6,304,487,455.00	7,829,086.00	0.4531%	6,288,668,377.00	178	201,650,000.00	59,000,000.00	1.2726%	150,675,000.00	
17	4,449,928,850.00	4,450.00	0.0001%	4,449,924,400.00	98	6,489,982,026.00	7,072,971.00	0.4534%	6,474,113,070.00	179	150,675,000.00	60,000,000.00	1.2851%	99,700,000.00	
18	4,449,924,400.00	4,450.00	0.0001%	4,449,920,000.00	99	6,675,476,597.00	6,316,856.00	0.4537%	6,659,167,741.00	180	99,700,000.00	61,000,000.00	1.2976%	48,725,000.00	
19	4,449,920,000.00	4,450.00	0.0001%	4,449,915,550.00	100	6,860,971,168.00	5,560,741.00	0.4540%	6,845,417,427.00						
20	4,449,915,550.00	4,450.00	0.0001%	4,449,911,100.00	101	7,046,465,739.00	4,804,626.00	0.4543%	7,030,612,802.00						
21	4,449,911,100.00	4,450.00	0.0001%	4,449,906,650.00	102	7,231,960,310.00	4,048,511.00	0.4546%	7,216,808,177.00						
22	4,449,906,650.00	4,450.00	0.0001%	4,449,902,200.00	103	7,417,454,881.00	3,292,396.00	0.4549%	7,402,003,552.00						
23	4,449,902,200.00	4,450.00	0.0001%	4,449,897,750.00	104	7,602,949,452.00	2,536,281.00	0.4552%	7,587,198,927.00						
24	4,449,897,750.00	4,450.00	0.0001%	4,449,893,300.00	105	7,788,444,023.00	1,780,166.00	0.4555%	7,772,394,302.00						
25	4,449,893,300.00	4,450.00	0.0001%	4,449,888,850.00	106	7,973,938,594.00	1,024,051.00	0.4558%	7,957,589,677.00						
26	4,449,888,850.00	4,450.00	0.0001%	4,449,884,400.00	107	8,159,433,165.00	28,935.00	0.4561%	8,143,785,050.00						
27	4,449,884,400.00	4,450.00	0.0001%	4,449,880,000.00	108	8,344,927,736.00	-27,180.00	0.4564%	8,328,980,425.00						
28	4,449,880,000.00	4,450.00	0.0001%	4,449,875,550.00	109	8,530,422,307.00	-271,800.00	0.4567%	8,514,175,800.00						
29	4,449,875,550.00	4,450.00	0.0001%	4,449,871,100.00	110	8,715,916,878.00	-271,800.00	0.4570%	8,700,371,175.00						
30	4,449,871,100.00	4,450.00	0.0001%	4,449,866,650.00	111	8,901,411,449.00	-271,800.00	0.4573%	8,885,566,550.00						
31	4,449,866,650.00	4,450.00	0.0001%	4,449,862,200.00	112	9,086,906,020.00	-271,800.00	0.4576%	9,070,761,925.00						
32	4,449,862,200.00	4,450.00	0.0001%	4,449,857,750.00	113	9,272,400,591.00	-271,800.00	0.4579%	9,254,957,300.00						
33	4,449,857,750.00	4,450.00	0.0001%	4,449,853,300.00	114	9,457,895,162.00	-271,800.00	0.4582%	9,442,152,675.00						
34	4,449,853,300.00	4,450.00	0.0001%	4,449,848,850.00	115	9,643,389,733.00	-271,800.00	0.4585%	9,627,348,050.00						
35	4,449,848,850.00	4,450.00	0.0001%	4,449,844,400.00	116	9,828,884,304.00	-271,800.00	0.4588%	9,812,543,425.00						
36	4,449,844,400.00	4,450.00	0.0001%	4,449,840,000.00	117	10,014,378,875.00	-271,800.00	0.4591%	10,000,738,800.00						
37	4,449,840,000.00	4,450.00	0.0001%	4,449,835,550.00	118	10,200,873,446.00	-271,800.00	0.4594%	10,186,134,175.00						
38	4,449,835,550.00	4,450.00	0.0001%	4,449,831,100.00	119	10,386,368,017.00	-271,800.00	0.4597%	10,371,329,550.00						
39	4,449,831,100.00	4,450.00	0.0001%	4,449,826,650.00	120	10,571,862,588.00	-271,800.00	0.4600%	10,556,524,925.00						
40	4,449,826,650.00	4,450.00	0.0001%	4,449,822,200.00	121	10,757,357,159.00	-271,800.00	0.4603%	10,741,720,300.00						
41	4,449,822,200.00	4,450.00	0.0001%	4,449,817,750.00	122	10,942,851,730.00	-271,800.00	0.4606%	10,926,915,675.00						
42	4,449,817,750.00	4,450.00	0.0001%	4,449,813,300.00	123	11,128,346,301.00	-271,800.00	0.4609%	11,111,110,050.00						
43	4,449,813,300.00	4,450.00	0.0001%	4,449,808,850.00	124	11,313,840,872.00	-271,800.00	0.4612%	11,296,295,425.00						
44	4,449,808,850.00	4,450.00	0.0001%	4,449,804,400.00	125	11,500,335,443.00	-271,800.00	0.4615%	11,481,480,800.00						
45	4,449,804,400.00	4,450.00	0.0001%	4,449,800,000.00	126	11,686,830,014.00	-271,800.00	0.4618%	11,666,205,175.00						
46	4,449,800,000.00	4,450.00	0.0001%	4,449,795,550.00	127	11,873,324,585.00	-271,800.00	0.4621%	11,851,929,550.00						
47	4,449,795,550.00	4,450.00	0.0001%	4,449,791,100.00	128	12,059,819,156.00	-271,800.00	0.4624%	12,039,653,925.00						
48	4,449,791,100.00	4,450.00	0.0001%	4,449,786,650.00	129	12,246,313,727.00	-271,800.00	0.4627%	12,219,378,300.00						
49	4,449,786,650.00	4,450.00	0.0001%	4,449,782,200.00	130	12,432,808,298.00	-271,800.00	0.4630%	12,409,102,675.00						
50	4,449,782,200.00	4,450.00	0.0001%	4,449,777,750.00	131	12,619,302,869.00	-271,800.00	0.4633%	12,594,827,050.00						
51	4,449,777,750.00	4,450.00	0.0001%	4,449,773,300.00	132	12,805,797,440.00	-271,800.00	0.4636%	12,780,551,425.00						
52	4,449,773,300.00	4,450.00	0.0001%	4,449,768,850.00	133	12,992,292,011.00	-271,800.00	0.4639%	12,965,275,800.00						
53	4,449,768,850.00	4,450.00	0.0001%	4,449,764,400.00	134	13,178,786,582.00	-271,800.00	0.4642%	13,150,000,175.00						
54	4,449,764,400.00	4,450.00	0.0001%	4,449,760,000.00	135	13,365,281,153.00	-271,800.00	0.4645%	13,335,724,550.00						
55	4,449,760,000.00	4,450.00	0.0001%	4,449,755,550.00	136	13,551,775,724.00	-271,800.00	0.4648%	13,521,448,925.00						
56	4,449,755,550.00	4,450.00	0.0001%	4,449,751,100.00	137	13,738,270,295.00	-271,800.00	0.4651%	13,707,173,300.00						
57	4,449,751,100.00	4,450.00	0.0001%	4,449,746,650.00	138	13,924,764,866.00	-271,800.00	0.4654%	13,892,897,675.00						
58	4,449,746,650.00	4,450.00	0.0001%	4,449,742,200.00	139	14,111,259,437.00	-271,800.00	0.4657%	14,078,622,050.00						
59	4,449,742,200.00	4,450.00	0.0001%	4,449,737,750.00	140	14,297,754,008.00	-271,800.00	0.4660%	14,263,346,425.00						
60	4,449,737,750.00	4,450.00	0.0001%	4,449,733,300.00	141	14,484,248,579.00	-271,800.00	0.4663%	14,449,070,800.00						
61	4,449,733,300.00	4,450.00	0.0001%	4,449,728,850.00	142	14,670,743,150.00	-271,800.00	0.4666%	14,634,805,175.00						
62	4,449,728,850.00	4,450.00</													

## SUMARIO DE OBLIGACIONES

**Obligaciones del Acreditado.** Salvo que la Institución consienta por escrito en algo distinto, mientras las cantidades debidas por el Acreditado a la Institución en virtud del presente Contrato no queden totalmente pagadas, el Acreditado conviene con la Institución en lo siguiente:

- a) El Acreditado deberá proporcionar a la Institución informes (estado de ingresos y egresos, deuda pública, programa de inversión, información de bienes patrimoniales y de cuenta pública) que contenga el estado de los ingresos del Acreditado, con la periodicidad que la Institución le indique.
- b) El Acreditado deberá proporcionar toda la información que la Institución le solicite.
- c) El Acreditado deberá notificar a la Institución, dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de aquél en que hayan tenido conocimiento del mismo, de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio, o conflicto laboral en su contra que afecte o que previsiblemente pueda llegar a afectar en forma substancial y adversa su situación financiera.
- d) El Acreditado deberá pagar puntualmente todas sus cuotas de seguridad social de sus trabajadores y empleados, salvo por aquellos que se estén impugnando de buena fe por el Acreditado, mediante los procedimientos adecuados y previa constitución de las reservas correspondientes.
- e) El Acreditado únicamente podrá contratar financiamiento en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y en su caso, financiamiento adicional hasta por la cantidad que autorice el Congreso del Estado, para efectos de la contratación durante el período y características específicas que se determine en dicha autorización.
- f) El Acreditado se obliga a incluir en la partida correspondiente de sus Presupuestos de Egresos de cada año durante la vigencia del Crédito, los montos necesarios para satisfacer los compromisos derivados de la celebración del presente Contrato, así como entregar dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes al cierre del trimestre correspondiente a la firma del presente Contrato, evidencia del registro en la Cuenta Pública del ingreso por el presente financiamiento.
- g) El Acreditado deberá mantener durante el presente Contrato la vigencia y validez de las leyes, reglamentos, autorizaciones, circulares u otras disposiciones que le sean aplicables al Acreditado para la presente operación. En caso de que durante la vigencia del presente Contrato se invalidara o se cambiara la interpretación de cualquiera de los mismos por parte de cualquier tribunal o entidad gubernamental competente y, como consecuencia de lo anterior, fuere ilegal que la Institución hiciera o mantuviera vigente el Contrato o la fuente de pago a que se refiere la Cláusula Novena, de inmediato el Acreditado, a solicitud de la Institución, iniciará negociaciones a fin de determinar un plazo perentorio para el pago, del saldo insoluto del Crédito, conjuntamente con los intereses devengados y las cantidades que se requieran para compensar a la Institución por cualquier costo o gasto adicional. Si dentro de un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud de la Institución para negociar, el Acreditado y la Institución no logran concretar un acuerdo respecto del plazo final para el pago del Crédito, la Institución podrá darlo por vencido anticipadamente y como consecuencia el Acreditado deberá cubrir a la Institución el saldo insoluto del Crédito conjuntamente con los intereses devengados a la fecha en que el mismo sea efectivamente pagado a la Institución.
- h) El Acreditado deberá entregar la Instrucción Irrevocable con acuse de recibo por parte del Fiduciario del Fideicomiso [\*\*\*\*], a la Institución, previo a la Disposición del Crédito. *[en tanto se integre la institución como Fideicomisario en el Fid. Ixe]*
- i) El Acreditado a través del Fideicomiso deberá mantener un Fondo de Reserva equivalente a 2 (dos) veces el servicio de la deuda más alto del mes en curso. Dicha cuenta se fondeará inicialmente con recursos propios del Instituto o con los recursos del patrimonio del Fideicomiso (reservas del crédito objeto de refinanciamiento), misma que deberá mantenerse en todo momento durante la vigencia de este Contrato; en el entendido que en caso que los recursos que integran el Fondo de Reserva fueran utilizados para el pago del Crédito, el Acreditado deberá restituir el Fondo de Reserva en los términos del Fideicomiso. Dicha reserva servirá para cubrir el pago mensual de los Intereses Ordinarios y Moratorios.
- j) El Acreditado deberá realizar todos los actos necesarios a fin de afectar al patrimonio del Fideicomiso el [\*\*\*\*]% de los ingresos por corresponden a la cobranza a través de los Canales de Cobro, por conceptos de:

(i) Servicios de Agua; (ii) Servicios de Drenaje; (iii) Ingresos por las Obras de Infraestructura y, (iv) Conexiones y Reparaciones (o cualquier derecho o ingreso que lo sustituya).

k) El Instituto deberá mantener 2 (dos) calificaciones de dos instituciones calificadoras autorizadas la CNBV tanto para el Crédito como para el propio Acreditado.

l) EL Acreditado deberá celebrar los convenios necesarios dentro del Fideicomiso [\*\*\*] en un periodo no mayor a 45 días a partir de la celebración del Contrato, a fin de otorgarle a la Institución el carácter de Fideicomisario del [\*\*]% de los recursos.

m) El Acreditado deberá cumplir durante toda la vigencia del presente Contrato con todas las obligaciones a su cargo en el presente instrumento y el contrato de obligaciones de hacer y no hacer celebrado con motivo de este Contrato.

n) El Acreditado se obliga a no modificar de cualquier forma o a través de cualquier instrumento los Documentos de la Operación, a menos que la Institución otorgue previo consentimiento por escrito de las modificaciones referidas.

En caso de que el Banco identifique cualquier incumplimiento en las obligaciones de hacer o no hacer, se lo notificará al Instituto con el objeto de que lo subsane en un plazo de 30 (treinta) Días naturales.

**Causas de Aceleración.** Se considerará que ha ocurrido un evento de aceleración, en caso que:

a) No se mantenga el Fondo de Reserva.

b) No se cumpla con lo establecido en el inciso j) de las Obligaciones de Hacer.

El Banco podrá presentar al Fideicomiso una Notificación de Aceleración, a partir de que haya tenido conocimiento del Evento de Aceleración o de que el Acreditado se lo haya notificado.

Los Eventos de Aceleración tendrán como consecuencia el pago acelerado del Crédito hasta por 1.5 veces el servicio de la deuda correspondiente al mes del que se trate, el cual se aplicará al pago anticipado de las últimas amortizaciones del Crédito, hasta en tanto el Banco notifique lo contrario al Fideicomiso mediante una Notificación de Revocación.

**Causas de Vencimiento Anticipado.** La Institución podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del Crédito y sus accesorios, sin necesidad de demanda, protesto, reclamación o notificación de ninguna clase, a los cuales el Acreditado renuncia expresamente, y en cuyo caso dichas cantidades serán debidas y pagaderas a la vista, en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Si el Acreditado incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas en este Contrato, en el Pagaré, o con cualquier otro contrato de crédito o pagaré a favor de la Institución.

b) Si el Acreditado dejara de pagar a su vencimiento cualquier cantidad de principal o de intereses o cualquier otra cantidad pagadera a la Institución.

c) Si los recursos del Crédito se destinaren total o parcialmente a fines distintos de los estipulados en el presente Contrato.

d) Si el Acreditado dejara de pagar cualquier aportación o cuota obrero patronal.

e) Si cualquier información proporcionada a la Institución por el Acreditado, en los términos del presente Contrato, resultare falsa, incorrecta, incompleta o engañosa.

f) Si el Acreditado por cualquier causa establece un procedimiento judicial o administrativo en contra de la Institución o de cualquier otra persona moral integrante de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.

- g) Si en cualquier tiempo y por cualquier motivo se denuncia el presente Contrato en los términos previstos en la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.
- h) Si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito otorgado por algún otro acreedor del Acreditado.
- i) Si el Acreditado no incluye en la partida correspondiente de su Presupuesto de Egresos del año que corresponda, los montos necesarios para satisfacer los compromisos derivados en virtud de la celebración del presente Contrato.
- j) Si el Acreditado no entrega la Instrucción Irrevocable con acuse de recibo por parte del Fiduciario del Fideicomiso [\*\*\*], a la Institución, previo a la Disposición del Crédito y revoca o modifica la misma sin consentimiento de la Institución.
- k) Si el Acreditado no celebra los convenios al Fideicomiso [\*\*] en un periodo no mayor a 60 días a partir de la celebración del Contrato, salvo que la Institución conceda alguna prórroga o plazo adicional.
- l) Si el Acreditado no mantiene durante toda la vigencia del Crédito, a través del Fideicomiso, un Fondo de Reserva del presente Crédito por una cantidad equivalente 2 (dos) meses del servicio de la deuda más alto en el mes corriente.
- m) Si el Acreditado afecta, grava, limita o realiza cualquier acto que pudiera afectar sustancialmente las cantidades que recibe por concepto de Porcentaje Asignado o no notifica de manera previa a la Institución.
- n) Si el Acreditado no cuenta durante toda la vigencia del Crédito con calificaciones de al menos dos instituciones calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- ñ) En los demás casos previstos por el presente Contrato y por las leyes aplicables.



**Dirección General Adjunta de Financiamiento y  
Asistencia Técnica a Gobiernos  
Oficina de Promoción Nuevo León**

OPNL/219000/0173/2019

Monterrey, Nuevo León, a 10 de diciembre de 2019.

**Ing. Gerardo Garza González,**

Director General de Servicios de Agua de y Drenaje de Monterrey.

**C.P. Juan Manuel Rodarte Juárez,**

Director de Administración y Finanzas de Servicios de Agua de y Drenaje de Monterrey.

**Ing. José Octavio Salinas Ramírez,**

Director de Ingeniería de Servicios de Agua de y Drenaje de Monterrey.

Presentes.

**Asunto:** Oferta de Financiamiento en Firme e Irrevocable,  
Licitación Pública No. SADM/01-2019

En el marco de la Licitación Pública No. SADM/01-2019, que tiene por objeto que Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey (el "**SADM**") contrate, en las mejores condiciones de mercado, financiamiento constitutivo de deuda pública directa, hasta por la cantidad de **\$4,450'000,000.00** (Cuatro mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100), cuyo importe será destinado para: (i) refinanciar total o parcial diversos pasivos constitutivos de deuda pública directa de largo plazo a cargo del SADM, que derivan de financiamientos celebrados con la banca de desarrollo y con la banca comercial, cuyos recursos, en su oportunidad, fueron destinados a inversiones públicas productivas y/o refinanciamiento o reestructura, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y (ii) financiar parcialmente el costo de inversiones públicas productivas y, en su caso, el impuesto al valor agregado correspondiente, particularmente, la ejecución del proyecto "Presa La Libertad"; financiamiento autorizado conforme a: (a) lo autorizado por el Consejo de Administración de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, en Sesión Extraordinaria del celebrada el 08 de abril de 2019, según consta en el Acta No. 514, levantada al efecto, y (b) lo autorizado por el Congreso del Estado de Nuevo León, mediante Decreto No. 149, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el 15 de julio de 2019, atentamente presento la siguiente oferta en firme e irrevocable, con una vigencia de 90 días naturales contados a partir de la fecha de su presentación; elaborada conforme a lo señalado en las Condiciones Generales de Contratación del Proceso Competitivo y Licitatorio No. SADM/01-2019.

**I. Primera Propuesta de Financiamiento:**

- a) **Monto de la propuesta de Crédito:** El monto de la primera propuesta de Crédito es la cantidad principal en pesos de \$2,000'000,000.00 (Dos mil millones de pesos 00/100 M.N.).
- b) **Plazo de Disposición del Crédito y Plazo Máximo del Crédito:** (i) Plazo de Disposición del Crédito: Hasta 12 meses contados a partir de la fecha de firma del contrato que se celebre para



formalizar el financiamiento (prorrogable, previo acuerdo entre las partes), y **(ii) Plazo Máximo del Crédito:** Hasta 20 años, equivalente a 240 meses, es decir, 7,305 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato que se celebre para formalizar el financiamiento.

- c) **Tasa de Interés Ordinaria del Crédito propuesto:** De conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación, los intereses ordinarios que deberá pagar mensualmente el SADM respecto del monto principal insoluto serán calculados a una tasa variable equivalente a la Tasa TIIE <sup>28</sup> días más la sobretasa que resulte aplicable, con base en el nivel de riesgo asignado a la calificación crediticia del crédito y/o del SADM, según corresponda, conforme a la siguiente tabla:

		Columna A	Columna B
Nivel de Riesgo del SADM o del Crédito	Calificación de calidad crediticia del SADM o del Crédito o calificación equivalente según la Agencia Calificadora de que se trate	Tasa de Interés Ordinaria aplicable en el supuesto de que el SADM o el Crédito cuenten con al menos <u>dos</u> calificaciones de calidad crediticia	Tasa de Interés Ordinaria aplicable en el supuesto de que el SADM o el Crédito cuenten con <u>una</u> sola calificación de calidad crediticia
1.	AAA	TIIE + 0.56 Puntos Porcentuales.	TIIE + 0.91 Puntos Porcentuales.
2.	AA+	TIIE + 0.62 Puntos Porcentuales.	TIIE + 0.97 Puntos Porcentuales.
3.	AA	TIIE + 0.69 Puntos Porcentuales.	TIIE + 1.04 Puntos Porcentuales.
4.	AA-	TIIE + 0.78 Puntos Porcentuales.	TIIE + 1.13 Puntos Porcentuales.
5.	A+	TIIE + 0.87 Puntos Porcentuales.	TIIE + 1.22 Puntos Porcentuales.
6.	A	TIIE + 0.98 Puntos Porcentuales.	TIIE + 1.33 Puntos Porcentuales.
7.	A-	TIIE + 1.17 Puntos Porcentuales.	TIIE + 1.52 Puntos Porcentuales.
8.	BBB+	TIIE + 2.02 Puntos Porcentuales.	TIIE + 2.28 Puntos Porcentuales.
9.	BBB	TIIE + 2.47 Puntos Porcentuales.	TIIE + 2.73 Puntos Porcentuales.
10.	BBB-	TIIE + 3.06 Puntos Porcentuales.	TIIE + 3.32 Puntos Porcentuales.
11.	BB+	TIIE + 3.86 Puntos Porcentuales.	TIIE + 4.12 Puntos Porcentuales.
12.	BB	TIIE + 4.78 Puntos Porcentuales.	TIIE + 5.04 Puntos Porcentuales.
13.	BB-	TIIE + 6.06 Puntos Porcentuales.	TIIE + 6.32 Puntos Porcentuales.



14.	B+	TIIIE + 6.66 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 6.75 Puntos Porcentuales.
15.	B	TIIIE + 6.90 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 6.99 Puntos Porcentuales.
16.	B-	TIIIE + 6.99 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 7.08 Puntos Porcentuales.
17.	CCC	TIIIE + 7.03 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 7.12 Puntos Porcentuales.
18.	CC	TIIIE + 7.03 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 7.12 Puntos Porcentuales.
19.	C	TIIIE + 7.06 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 7.15 Puntos Porcentuales.
20.	D	TIIIE + 7.06 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 7.15 Puntos Porcentuales.
21.	E	TIIIE + 7.06 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 7.15 Puntos Porcentuales.
22.	<b>No Calificado</b>	TIIIE + 6.32 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 6.32 Puntos Porcentuales.

- d) **Gastos Adicionales:** Obtener y mantener 2 (dos) calificaciones crediticias del financiamiento, otorgadas por agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, considerando el gasto inicial y el costo de mantenimiento señalado en las Condiciones Generales de Contratación; es decir, un gasto inicial de \$600,000.00, más un costo de mantenimiento anual de \$300,000.00 por cada calificación que se exija a la estructura del o los créditos.
- e) **Gastos Adicionales Contingentes:** Como gastos adicionales contingentes se incluye el concepto de "Incremento en Costos", que aplicaría para cada periodo mensual en el que, en su caso, se encuentre vigente un Evento de Incremento en Costos e implica el cobro del importe que derive de incrementar en 50% (cincuenta por ciento) la Sobretasa aplicable, a partir de la fecha en que se presente el Evento de Incremento en Costos y hasta que se subsane el incumplimiento de que se trate.

Serán considerados Eventos de Incremento en Costos, los siguientes:

- Si el SADM no constituye o no mantiene dentro del patrimonio del fideicomiso de pago del financiamiento, el Fondo de Reserva.
- Si el SADM no cumple con su obligación de contratar un Instrumento Financiero de cobertura de tasa de interés, en cualquier modalidad, de manera enunciativa más no limitativa (CAP o SWAP), que cubra el riesgo de la Tasa de Interés por un período inicial mínimo de 24 (veinticuatro) meses, y el cual deberá cubrir al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto del crédito durante toda su vigencia.



- f) **Perfil de Amortización:** Se acepta el perfil de amortización propuesto en las Condiciones Generales de Contratación, para un plazo de 20 años y se adjunta tabla de amortización debidamente rubricada.
- g) **Fuente de pago (Propuesta 1):** El 22.16% de los recursos que le corresponda recibir al SADM derivados de la cobranza, a través de los canales de cobro, por concepto de: (i) Servicios de Agua, (ii) Servicios de Drenaje, (iii) Ingresos por las Obras de Infraestructura, y, (iv) Conexiones y Reparaciones.
- h) **Tasa Efectiva:** 9.0942% (considera la curva IRS al 9 de mayo de 2019).

**II. Segunda Propuesta de Financiamiento:**

- a) **Monto de la propuesta de Crédito:** El monto de la primera propuesta de Crédito es la cantidad principal en pesos de \$2,441'068,216.20 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y un millones sesenta y ocho mil doscientos dieciséis pesos 20/100 M.N.).
- b) **Plazo de Disposición del Crédito y Plazo Máximo del Crédito:** (i) Plazo de Disposición del Crédito: Hasta 12 meses contados a partir de la fecha de firma del contrato que se celebre para formalizar el financiamiento (prorrogable, previo acuerdo entre las partes), y (ii) Plazo Máximo del Crédito: Hasta 20 años, equivalente a 240 meses, es decir, 7,305 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato que se celebre para formalizar el financiamiento.
- c) **Tasa de Interés Ordinaria del Crédito propuesto:** De conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación, los intereses ordinarios que deberá pagar mensualmente el SADM respecto del monto principal insoluto serán calculados a una tasa variable equivalente a la Tasa TIIE <sup>28</sup> días más la sobretasa que resulte aplicable, con base en el nivel de riesgo asignado a la calificación crediticia del crédito y/o del SADM, según corresponda, conforme a la siguiente tabla:

		Columna A	Columna B
Nivel de Riesgo del SADM o del Crédito	Calificación de calidad crediticia del SADM o del Crédito o calificación equivalente según la Agencia Calificadora de que se trate	Tasa de Interés Ordinaria aplicable en el supuesto de que el SADM o el Crédito cuenten con al menos <u>dos</u> calificaciones de calidad crediticia	Tasa de Interés Ordinaria aplicable en el supuesto de que el SADM o el Crédito cuenten con <u>una</u> sola calificación de calidad crediticia
1.	AAA	TIIE + 0.59 Puntos Porcentuales.	TIIE + 0.94 Puntos Porcentuales.
2.	AA+	TIIE + 0.65 Puntos Porcentuales.	TIIE + 1.00 Puntos Porcentuales.
3.	AA	TIIE + 0.72 Puntos Porcentuales.	TIIE + 1.07 Puntos Porcentuales.
4.	AA-	TIIE + 0.81 Puntos Porcentuales.	TIIE + 1.16 Puntos Porcentuales.



5.	A+	TIIIE + 0.90 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 1.25 Puntos Porcentuales.
6.	A	TIIIE + 1.01 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 1.36 Puntos Porcentuales.
7.	A-	TIIIE + 1.20 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 1.55 Puntos Porcentuales.
8.	BBB+	TIIIE + 2.05 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 2.31 Puntos Porcentuales.
9.	BBB	TIIIE + 2.50 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 2.76 Puntos Porcentuales.
10.	BBB-	TIIIE + 3.09 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 3.35 Puntos Porcentuales.
11.	BB+	TIIIE + 3.89 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 4.15 Puntos Porcentuales.
12.	BB	TIIIE + 4.81 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 5.07 Puntos Porcentuales.
13.	BB-	TIIIE + 6.09 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 6.35 Puntos Porcentuales.
14.	B+	TIIIE + 6.69 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 6.78 Puntos Porcentuales.
15.	B	TIIIE + 6.93 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 7.02 Puntos Porcentuales.
16.	B-	TIIIE + 7.02 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 7.11 Puntos Porcentuales.
17.	CCC	TIIIE + 7.06 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 7.15 Puntos Porcentuales.
18.	CC	TIIIE + 7.06 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 7.15 Puntos Porcentuales.
19.	C	TIIIE + 7.09 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 7.18 Puntos Porcentuales.
20.	D	TIIIE + 7.09 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 7.18 Puntos Porcentuales.
21.	E	TIIIE + 7.09 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 7.18 Puntos Porcentuales.
22.	<b>No Calificado</b>	TIIIE + 6.35 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 6.35 Puntos Porcentuales.

- d) **Gastos Adicionales:** Obtener y mantener 2 (dos) calificaciones crediticias del financiamiento, otorgadas por agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, considerando el gasto inicial y el costo de mantenimiento señalado en las Condiciones Generales de Contratación; es decir, un gasto inicial de \$600,000.00, más un costo de mantenimiento anual de \$300,000.00 por cada calificación que se exija a la estructura del o los créditos.
- e) **Gastos Adicionales Contingentes:** Como gastos adicionales contingentes se incluye el concepto de "Incremento en Costos", que aplicaría para cada periodo mensual en el que, en su caso, se encuentre vigente un Evento de Incremento en Costos e implica el cobro del importe



que derive de incrementar en 50% (cincuenta por ciento) la Sobretasa aplicable, a partir de la fecha en que se presente el Evento de Incremento en Costos y hasta que se subsane el incumplimiento de que se trate.

Serán considerados Eventos de Incremento en Costos, los siguientes:

- Si el SADM no constituye o no mantiene dentro del patrimonio del fideicomiso de pago del financiamiento, el Fondo de Reserva.
  - Si el SADM no cumple con su obligación de contratar un Instrumento Financiero de cobertura de tasa de interés, en cualquier modalidad, de manera enunciativa más no limitativa (CAP o SWAP), que cubra el riesgo de la Tasa de Interés por un período inicial mínimo de 24 (veinticuatro) meses, y el cual deberá cubrir al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto del crédito durante toda su vigencia.
- f) **Perfil de Amortización:** Se acepta el perfil de amortización propuesto en las Condiciones Generales de Contratación, para un plazo de 20 años y se adjunta tabla de amortización debidamente rubricada.
- i) **Fuente de pago (Propuesta 2):** El 27.047% de los recursos que le corresponda recibir al SADM derivados de la cobranza, a través de los canales de cobro, por concepto de: (i) Servicios de Agua, (ii) Servicios de Drenaje, (iii) Ingresos por las Obras de Infraestructura, y (iv) Conexiones y Reparaciones.
- j) **Tasa Efectiva:** 9.1238% (considera la curva IRS al 9 de mayo de 2019).

### **III. Tercera Propuesta de Financiamiento:**

- a) **Monto de la propuesta de Crédito:** El monto de la primera propuesta de Crédito es la cantidad principal en pesos de \$2,000'000,000.00 (Dos mil millones de pesos 00/100 M.N.).
- b) **Plazo de Disposición del Crédito y Plazo Máximo del Crédito:** (i) Plazo de Disposición del Crédito: Hasta 12 meses contados a partir de la fecha de firma del contrato que se celebre para formalizar el financiamiento (prorrogable, previo acuerdo entre las partes), y (ii) Plazo Máximo del Crédito: Hasta 25 años, equivalente a 300 meses, es decir, 9,132 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato que se celebre para formalizar el financiamiento.
- c) **Tasa de Interés Ordinaria del Crédito propuesto:** De conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación, los intereses ordinarios que deberá pagar mensualmente el SADM respecto del monto principal insoluto serán calculados a una tasa variable equivalente a la Tasa TIIE <sup>28</sup> días más la sobretasa que resulte aplicable, con base en el nivel de riesgo asignado a la calificación crediticia del crédito y/o del SADM, según corresponda, conforme a la siguiente tabla:



		Columna A	Columna B
Nivel de Riesgo del SADM o del Crédito	Calificación de calidad crediticia del SADM o del Crédito o calificación equivalente según la Agencia Calificadora de que se trate	Tasa de Interés Ordinaria aplicable en el supuesto de que el SADM o el Crédito cuenten con al menos <u>dos</u> calificaciones de calidad crediticia	Tasa de Interés Ordinaria aplicable en el supuesto de que el SADM o el Crédito cuenten con <u>una</u> sola calificación de calidad crediticia
1.	AAA	<b>TIIE + 0.61 Puntos Porcentuales.</b>	<b>TIIE + 1.03 Puntos Porcentuales.</b>
2.	AA+	TIIE + 0.67 Puntos Porcentuales.	TIIE + 1.09 Puntos Porcentuales.
3.	AA	TIIE + 0.74 Puntos Porcentuales.	TIIE + 1.16 Puntos Porcentuales.
4.	AA-	TIIE + 0.84 Puntos Porcentuales.	TIIE + 1.26 Puntos Porcentuales.
5.	A+	TIIE + 0.93 Puntos Porcentuales.	TIIE + 1.35 Puntos Porcentuales.
6.	A	TIIE + 1.04 Puntos Porcentuales.	TIIE + 1.46 Puntos Porcentuales.
7.	A-	TIIE + 1.23 Puntos Porcentuales.	TIIE + 1.65 Puntos Porcentuales.
8.	BBB+	TIIE + 2.13 Puntos Porcentuales.	TIIE + 2.45 Puntos Porcentuales.
9.	BBB	TIIE + 2.58 Puntos Porcentuales.	TIIE + 2.90 Puntos Porcentuales.
10.	BBB-	TIIE + 3.18 Puntos Porcentuales.	TIIE + 3.50 Puntos Porcentuales.
11.	BB+	TIIE + 3.98 Puntos Porcentuales.	TIIE + 4.30 Puntos Porcentuales.
12.	BB	TIIE + 4.91 Puntos Porcentuales.	TIIE + 5.23 Puntos Porcentuales.
13.	BB-	TIIE + 6.19 Puntos Porcentuales.	TIIE + 6.51 Puntos Porcentuales.
14.	B+	TIIE + 6.74 Puntos Porcentuales.	TIIE + 6.85 Puntos Porcentuales.
15.	B	TIIE + 6.94 Puntos Porcentuales.	TIIE + 7.05 Puntos Porcentuales.
16.	B-	TIIE + 7.00 Puntos Porcentuales.	TIIE + 7.11 Puntos Porcentuales.
17.	CCC	TIIE + 7.03 Puntos Porcentuales.	TIIE + 7.14 Puntos Porcentuales.
18.	CC	TIIE + 7.03 Puntos Porcentuales.	TIIE + 7.14 Puntos Porcentuales.



19.	C	TIIIE + 7.06 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 7.17 Puntos Porcentuales.
20.	D	TIIIE + 7.06 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 7.17 Puntos Porcentuales.
21.	E	TIIIE + 7.06 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 7.17 Puntos Porcentuales.
22.	<b>No Calificado</b>	TIIIE + 6.51 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 6.51 Puntos Porcentuales.

- d) **Gastos Adicionales:** Obtener y mantener 2 (dos) calificaciones crediticias del financiamiento, otorgadas por agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, considerando el gasto inicial y el costo de mantenimiento señalado en las Condiciones Generales de Contratación; es decir, un gasto inicial de \$600,000.00, más un costo de mantenimiento anual de \$300,000.00 por cada calificación que se exija a la estructura del o los créditos.
- e) **Gastos Adicionales Contingentes:** Como gastos adicionales contingentes se incluye el concepto de "Incremento en Costos", que aplicaría para cada periodo mensual en el que, en su caso, se encuentre vigente un Evento de Incremento en Costos e implica el cobro del importe que derive de incrementar en 50% (cincuenta por ciento) la Sobretasa aplicable, a partir de la fecha en que se presente el Evento de Incremento en Costos y hasta que se subsane el incumplimiento de que se trate.

Serán considerados Eventos de Incremento en Costos, los siguientes:

- Si el SADM no constituye o no mantiene dentro del patrimonio del fideicomiso de pago del financiamiento, el Fondo de Reserva.
  - Si el SADM no cumple con su obligación de contratar un Instrumento Financiero de cobertura de tasa de interés, en cualquier modalidad, de manera enunciativa más no limitativa (CAP o SWAP), que cubra el riesgo de la Tasa de Interés por un período inicial mínimo de 24 (veinticuatro) meses, y el cual deberá cubrir al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto del crédito durante toda su vigencia.
- f) **Perfil de Amortización:** Se acepta el perfil de amortización propuesto en las Condiciones Generales de Contratación, para un plazo de 25 años y se adjunta tabla de amortización debidamente rubricada.
- g) **Fuente de pago (Propuesta 3):** El 21.04% de los recursos que le corresponda recibir al SADM derivados de la cobranza, a través de los canales de cobro, por concepto de: (i) Servicios de Agua, (ii) Servicios de Drenaje, (iii) Ingresos por las Obras de Infraestructura, y (iv) Conexiones y Reparaciones.
- h) **Tasa Efectiva:** 9.2284% (considera la curva IRS al 9 de mayo de 2019).



**IV. Cuarta Propuesta de Financiamiento:**

- a) **Monto de la propuesta de Crédito:** El monto de la primera propuesta de Crédito es la cantidad principal en pesos de \$2,441'068,216.20 (Dos mil cuatrocientos cuarenta y un millones sesenta y ocho mil doscientos dieciséis pesos 20/100 M.N.).
- b) **Plazo de Disposición del Crédito y Plazo Máximo del Crédito:** (i) Plazo de Disposición del Crédito: Hasta 12 meses contados a partir de la fecha de firma del contrato que se celebre para formalizar el financiamiento (prorrogable, previo acuerdo entre las partes), y (ii) Plazo Máximo del Crédito: Hasta 25 años, equivalente a 300 meses, es decir, 9,132 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato que se celebre para formalizar el financiamiento.
- c) **Tasa de Interés Ordinaria del Crédito propuesto:** De conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación, los intereses ordinarios que deberá pagar mensualmente el SADM respecto del monto principal insoluto serán calculados a una tasa variable equivalente a la Tasa TIIE <sup>28</sup> días más la sobretasa que resulte aplicable, con base en el nivel de riesgo asignado a la calificación crediticia del crédito y/o del SADM, según corresponda, conforme a la siguiente tabla:

		Columna A	Columna B
Nivel de Riesgo del SADM o del Crédito	Calificación de calidad crediticia del SADM o del Crédito o calificación equivalente según la Agencia Calificadora de que se trate	Tasa de Interés Ordinaria aplicable en el supuesto de que el SADM o el Crédito cuenten con al menos <u>dos</u> calificaciones de calidad crediticia	Tasa de Interés Ordinaria aplicable en el supuesto de que el SADM o el Crédito cuenten con <u>una</u> sola calificación de calidad crediticia
1.	AAA	TIIE + 0.64 Puntos Porcentuales.	TIIE + 1.06 Puntos Porcentuales.
2.	AA+	TIIE + 0.70 Puntos Porcentuales.	TIIE + 1.12 Puntos Porcentuales.
3.	AA	TIIE + 0.77 Puntos Porcentuales.	TIIE + 1.19 Puntos Porcentuales.
4.	AA-	TIIE + 0.87 Puntos Porcentuales.	TIIE + 1.29 Puntos Porcentuales.
5.	A+	TIIE + 0.96 Puntos Porcentuales.	TIIE + 1.38 Puntos Porcentuales.
6.	A	TIIE + 1.07 Puntos Porcentuales.	TIIE + 1.49 Puntos Porcentuales.
7.	A-	TIIE + 1.26 Puntos Porcentuales.	TIIE + 1.68 Puntos Porcentuales.
8.	BBB+	TIIE + 2.16 Puntos Porcentuales.	TIIE + 2.48 Puntos Porcentuales.
9.	BBB	TIIE + 2.61 Puntos Porcentuales.	TIIE + 2.93 Puntos Porcentuales.



10.	BBB-	TIIIE + 3.21 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 3.53 Puntos Porcentuales.
11.	BB+	TIIIE + 4.01 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 4.33 Puntos Porcentuales.
12.	BB	TIIIE + 4.94 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 5.26 Puntos Porcentuales.
13.	BB-	TIIIE + 6.22 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 6.54 Puntos Porcentuales.
14.	B+	TIIIE + 6.77 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 6.88 Puntos Porcentuales.
15.	B	TIIIE + 6.97 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 7.08 Puntos Porcentuales.
16.	B-	TIIIE + 7.03 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 7.14 Puntos Porcentuales.
17.	CCC	TIIIE + 7.06 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 7.17 Puntos Porcentuales.
18.	CC	TIIIE + 7.06 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 7.17 Puntos Porcentuales.
19.	C	TIIIE + 7.09 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 7.20 Puntos Porcentuales.
20.	D	TIIIE + 7.09 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 7.20 Puntos Porcentuales.
21.	E	TIIIE + 7.09 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 7.20 Puntos Porcentuales.
22.	<b>No Calificado</b>	TIIIE + 6.54 Puntos Porcentuales.	TIIIE + 6.54 Puntos Porcentuales.

- d) **Gastos Adicionales:** Obtener y mantener 2 (dos) calificaciones crediticias del financiamiento, otorgadas por agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, considerando el gasto inicial y el costo de mantenimiento señalado en las Condiciones Generales de Contratación; es decir, un gasto inicial de \$600,000.00, más un costo de mantenimiento anual de \$300,000.00 por cada calificación que se exija a la estructura del o los créditos.
- e) **Gastos Adicionales Contingentes:** Como gastos adicionales contingentes se incluye el concepto de "Incremento en Costos", que aplicaría para cada periodo mensual en el que, en su caso, se encuentre vigente un Evento de Incremento en Costos e implica el cobro del importe que derive de incrementar en 50% (cincuenta por ciento) la Sobretasa aplicable, a partir de la fecha en que se presente el Evento de Incremento en Costos y hasta que se subsane el incumplimiento de que se trate.

Serán considerados Eventos de Incremento en Costos, los siguientes:

- Si el SADM no constituye o no mantiene dentro del patrimonio del fideicomiso de pago del financiamiento, el Fondo de Reserva.



- Si el SADM no cumple con su obligación de contratar un Instrumento Financiero de cobertura de tasa de interés, en cualquier modalidad, de manera enunciativa más no limitativa (CAP o SWAP), que cubra el riesgo de la Tasa de Interés por un período inicial mínimo de 24 (veinticuatro) meses, y el cual deberá cubrir al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto del crédito durante toda su vigencia.

- f) **Perfil de Amortización:** Se acepta el perfil de amortización propuesto en las Condiciones Generales de Contratación, para un plazo de 25 años y se adjunta tabla de amortización debidamente rubricada.
- g) **Fuente de pago (Propuesta 4):** El 25.68% de los recursos que le corresponda recibir al SADM derivados de la cobranza, a través de los canales de cobro, por concepto de: (i) Servicios de Agua, (ii) Servicios de Drenaje, (iii) Ingresos por las Obras de Infraestructura, y (iv) Conexiones y Reparaciones.
- h) **Tasa Efectiva:** 9.2578% (considera la curva IRS al 9 de mayo de 2019).

Adicionalmente a lo señalado en cada una de las Propuestas de Financiamiento anteriores, esta licitante (Banobras, S.N.C.) confirma que los siguientes términos y condiciones serán aplicables a las 4 (cuatro) propuestas de Crédito a que se refieren los párrafos precedentes.

<b>Oferta de Financiamiento en Firme e Irrevocable</b>	
<b>Acreditante:</b>	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo.
<b>Acreditado:</b>	Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey (el "SADM").
<b>Tipo de crédito:</b>	Crédito Simple.
<b>Importe del Financiamiento:</b>	Hasta \$4,441'068,216.20 (Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un millones sesenta y ocho mil doscientos dieciséis pesos 20/100).
<b>Instrumentación para la formalización del financiamiento:</b>	Se instrumentará a través de la figura de contrato de apertura de crédito simple, con la formalización de uno o varios contratos.
<b>Destino del Crédito o Financiamiento:</b>	(i) <u>refinanciar</u> total o parcial diversos pasivos constitutivos de deuda pública directa de largo plazo a cargo del SADM, que derivan de financiamientos celebrados con la banca de desarrollo y con la banca comercial ( <i>según de aprecia en la tabla inserta más adelante</i> ), cuyos recursos, en su oportunidad, fueron destinados a inversiones públicas productivas y/o refinanciamiento o reestructura, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y (ii) <u>financiar</u> parcialmente el costo de inversiones públicas productivas y, en su caso, el impuesto al valor agregado correspondiente, particularmente, la ejecución del proyecto "Presa La Libertad"; financiamiento autorizado conforme a: (a) lo autorizado por el Consejo de Administración de Servicios de Agua y Drenaje de



	<p>Monterrey, en Sesión Extraordinaria del celebrada el 08 de abril de 2019, según consta en el Acta No. 514, levantada al efecto, y (b) lo autorizado por el Congreso del Estado de Nuevo León, mediante Decreto No. 149, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, el 15 de julio de 2019, y cualquier otra autorización adicional o complementaria o alguna que, en su caso, modifique a una o más de las anteriores.</p> <table border="1" data-bbox="407 506 1453 810"> <thead> <tr> <th>Institución Bancaria</th> <th>Monto Original Contratado</th> <th>Fecha de Contratación</th> <th>Saldo insoluto al 30 de noviembre de 2019</th> <th>Plazo Remanente en Meses</th> <th>Tasa de Interés Actual TIIE +</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Banorte 1</td> <td>\$1,600'000,000.00</td> <td>19 de abril de 2007</td> <td>\$1,071'794,885.00</td> <td>209</td> <td>0.50%</td> </tr> <tr> <td>Banorte 2</td> <td>\$1,160'309,000.00</td> <td>25 de marzo de 2009</td> <td>\$773'539,331.20</td> <td>160</td> <td>1.95%</td> </tr> <tr> <td>Banobras</td> <td>\$1,835'289,000.00</td> <td>27 de marzo de 2009</td> <td>\$1,223'526,000.00</td> <td>160</td> <td>1.51%</td> </tr> <tr> <td>Cofidan</td> <td>\$300'000,000.00</td> <td>08 de febrero de 2007</td> <td>\$122'208,000.00</td> <td>88</td> <td>Fija: 8.90%</td> </tr> <tr> <td><b>Total</b></td> <td><b>\$4,895'598,000.00</b></td> <td></td> <td><b>\$3,191'068,216.20</b></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Institución Bancaria	Monto Original Contratado	Fecha de Contratación	Saldo insoluto al 30 de noviembre de 2019	Plazo Remanente en Meses	Tasa de Interés Actual TIIE +	Banorte 1	\$1,600'000,000.00	19 de abril de 2007	\$1,071'794,885.00	209	0.50%	Banorte 2	\$1,160'309,000.00	25 de marzo de 2009	\$773'539,331.20	160	1.95%	Banobras	\$1,835'289,000.00	27 de marzo de 2009	\$1,223'526,000.00	160	1.51%	Cofidan	\$300'000,000.00	08 de febrero de 2007	\$122'208,000.00	88	Fija: 8.90%	<b>Total</b>	<b>\$4,895'598,000.00</b>		<b>\$3,191'068,216.20</b>		
Institución Bancaria	Monto Original Contratado	Fecha de Contratación	Saldo insoluto al 30 de noviembre de 2019	Plazo Remanente en Meses	Tasa de Interés Actual TIIE +																																
Banorte 1	\$1,600'000,000.00	19 de abril de 2007	\$1,071'794,885.00	209	0.50%																																
Banorte 2	\$1,160'309,000.00	25 de marzo de 2009	\$773'539,331.20	160	1.95%																																
Banobras	\$1,835'289,000.00	27 de marzo de 2009	\$1,223'526,000.00	160	1.51%																																
Cofidan	\$300'000,000.00	08 de febrero de 2007	\$122'208,000.00	88	Fija: 8.90%																																
<b>Total</b>	<b>\$4,895'598,000.00</b>		<b>\$3,191'068,216.20</b>																																		
<p><b>Mecanismo de pago:</b></p>	<p>Como mecanismo de pago del crédito, se empleará el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago No. 1050, constituido por el SADM (Fideicomitente) ante Ixe Banco, S.A., hoy Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (Fiduciario) (el "Fideicomiso No. 1050"), previa adecuación de sus términos, o bien, mediante la constitución de un nuevo fideicomiso de administración y fuente de pago.</p>																																				
<p><b>Fuente de pago del financiamiento:</b></p>	<p>La afectación de un porcentaje de los Ingresos Propios del SADM que deriven de la cobranza a través de los canales de cobro, por concepto de: (i) Servicios de Agua, (ii) Servicios de Drenaje, (iii) Ingresos por las Obras de Infraestructura, y (iv) Conexiones y Reparaciones (los "Ingresos Propios del SADM").</p> <p>La afectación máxima de los Ingresos Propios del SADM que serán asignados como fuente de pago del financiamiento, se realizará conforme a los siguientes rangos máximos, por cada \$500'000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 M.N.):</p> <table border="1" data-bbox="399 1331 1453 1530"> <thead> <tr> <th>Plazo de Pago</th> <th>Porcentaje de Afectación de Ingresos Propios del SADM, como Fuente de Pago por cada 500 mdp de Financiamiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15 años</td> <td>6.17%</td> </tr> <tr> <td>20 años</td> <td>5.54%</td> </tr> <tr> <td>25 años</td> <td>5.26%</td> </tr> </tbody> </table> <p>El SADM deberá afectar en favor de Banobras, en caso de que resulte ganador por el monto total ofertado, para servir como fuente de pago del o los créditos que se celebren por un importe de hasta \$4,441'068,216.20, en función de los plazos ofertados serían aproximadamente: (i) para 20 años, 49.207%, y (ii) para 25 años, 46.720%. o bien, el porcentaje que corresponda por cada \$500'000,000.00 (Quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), en caso de resultar ganador por un monto parcial del total ofertado.</p>	Plazo de Pago	Porcentaje de Afectación de Ingresos Propios del SADM, como Fuente de Pago por cada 500 mdp de Financiamiento	15 años	6.17%	20 años	5.54%	25 años	5.26%																												
Plazo de Pago	Porcentaje de Afectación de Ingresos Propios del SADM, como Fuente de Pago por cada 500 mdp de Financiamiento																																				
15 años	6.17%																																				
20 años	5.54%																																				
25 años	5.26%																																				



	Lo anterior, en el entendido que, en cualquier caso y en tanto se realizan los actos jurídicos necesarios para adecuar el Fideicomiso No. 1050, o bien, constituir un nuevo fideicomiso de administración y fuente de pago y afectar los porcentajes asignados necesarios para constituir la fuente de pago del crédito, el SADM podrá convenir con la o las instituciones ganadoras de la Licitación Pública, afectar los remanentes de la normal operación del organismo en favor de Banobras; afectación que estará vigente hasta que se confirme el carácter de fideicomisario en primer lugar y el porcentaje asignado de los Ingresos Propios del SADM a la o las instituciones ganadoras de la Licitación Pública, en el mecanismo de pago que se determine entre las partes.
<b>Garantías:</b>	Sin garantías.
<b>Plazo de disposición:</b>	Hasta 12 meses contados a partir de la fecha de firma del contrato que se celebre para formalizar el financiamiento (prorrogable, previo acuerdo entre las partes).
<b>Periodo de gracia:</b>	Sin periodo de gracia.
<b>Plazo máximo:</b>	(i) hasta 20 años, equivalente a 240 meses, es decir, 7,305 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato que se celebre para formalizar el financiamiento, o bien, (ii) hasta 25 años, equivalente a 300 meses, es decir, 9,132 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato que se celebre para formalizar el financiamiento.
<b>Periodo de amortización:</b>	(i) hasta 20 años, equivalente a 240 meses, es decir, 7,305 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato que se celebre para formalizar el financiamiento, o bien, (ii) hasta 25 años, equivalente a 300 meses, es decir, 9,132 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato que se celebre para formalizar el financiamiento.  La amortización de cada desembolso iniciará a partir de la fecha de pago inmediata siguiente a la fecha en que se haya realizado el desembolso del financiamiento, conforme a los esquemas de amortización propuestos por el SADM en los Documentos de la Licitación Pública. Sin perjuicio de lo anterior, el Plazo de Amortización correrá a partir de la fecha de celebración del o los contratos de crédito que se celebren, por lo que, en el supuesto en que el acreditado no ejerza la totalidad del crédito en el mes en que se formalice, las amortizaciones de capital que no sean cubiertas y que transcurran entre la formalización del financiamiento y la o las disposiciones ejercidas, se distribuirán de manera proporcional entre el número de meses remanentes del crédito.
<b>Periodicidad en el pago de intereses:</b>	Mensual.
<b>Periodicidad de pago de capital:</b>	Mensual.
<b>Tasa de interés ordinaria:</b>	La tasa de interés ordinaria será variable y estará conformada por TIIE a 28 días, más la Sobretasa o Margen Aplicable que corresponda de conformidad con lo que establecen los Anexos 1 y 2 de la presente oferta de financiamiento en firme e irrevocable, y teniendo en consideración lo siguiente:



**TIIIE a 28 días (día anterior):** Es la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que periódicamente publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. Para el cálculo de los intereses del crédito se tomará como base la TIIIE a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada el día hábil inmediato anterior a aquel en que el SADM haya de ejercer la primera disposición de recursos del crédito, y para los subsecuentes periodos de intereses, la publicada el día hábil inmediato anterior al inicio del periodo de intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada a plazo de 26 (veintiséis), 27 (veintisiete) o 29 (veintinueve) Días.

El crédito deberá obtener al menos 2 (dos) calificaciones definitivas de calidad crediticia asignadas por 2 (dos) agencias calificadoras, las cuales se deberán entregar a Banobras en un plazo de hasta 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato que se celebre para formalizar el financiamiento de que se trate, plazo que podrá prorrogarse hasta por un periodo igual al originalmente concedido, previa solicitud del SADM que incluya la justificación correspondiente.

Calificación objetivo del financiamiento "AAA".

**Determinación de la sobretasa inicial.** Para determinar la sobretasa inicial que corresponderá al o a los financiamientos (*considerando que la calificación definitiva del financiamiento se obtendrá en fecha posterior a la firma del contrato que se celebre para formalizar el crédito*), Banobras determinará el Margen Aplicable inicial con base en lo siguiente: (i) en el supuesto de que el SADM cuente con al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia, se tomará la calificación de mayor nivel de riesgo entre las asignadas al SADM (*Margen Aplicable conforme al Anexo 1 y columna A de la tabla de revisión y ajuste del Margen Aplicable, incluida en el Anexo 2 de la presente oferta en firme e irrevocable*), (ii) en el supuesto de que el SADM cuente con 1 (una) sola calificación quirografaria, la Sobretasa inicial se determinará con base en el riesgo de la calificación existente (*Margen Aplicable conforme al Anexo 1 y columna B de la tabla de revisión y ajuste del Margen Aplicable, incluida en el Anexo 2 de la presente oferta en firme e irrevocable*), y (iii) en caso de que el SADM no cuente con calificación alguna, el Margen Aplicable inicial será el que corresponda a "No Calificado".

**Sobretasa o Margen Aplicable.** Son los puntos base o puntos porcentuales que se adicionarán a la TIIIE.

La TIIIE será revisable mensualmente.

**Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés.** La tabla de revisión y ajuste del Margen Aplicable considerará los siguientes supuestos:

- Al menos 2 (dos) calificaciones del crédito/SADM (*Margen Aplicable conforme al Anexo 1 y columna A de la tabla de revisión y ajuste del*



*Margen Aplicable, incluida en el Anexo 2 de la presente oferta en firme e irrevocable).*

- En caso de que se cuente con 1 (una) calificación del crédito/SADM (*Margen Aplicable conforme al Anexo 1 y columna B de la tabla de revisión y ajuste del Margen Aplicable, incluida en el Anexo 2 de la presente oferta en firme e irrevocable).*

La revisión y, en su caso, ajuste de la Sobretasa se realizará de la siguiente manera:

**1.** Si el crédito cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones, el Margen Aplicable se determinará con base en la calificación del crédito de mayor grado de riesgo (*Margen Aplicable conforme al Anexo 1 y columna A de la tabla de revisión y ajuste del Margen Aplicable, incluida en el Anexo 2 de la presente oferta en firme e irrevocable).*

**2.** Si el crédito cuenta con 1 (una) calificación o no está calificado, y el SADM cuenta con al menos 2 calificaciones quirografarias, el Margen Aplicable se determinará con base en la calificación de mayor grado de riesgo del SADM (*Margen Aplicable conforme al Anexo 1 y columna A de la tabla de revisión y ajuste del Margen Aplicable, incluida en el Anexo 2 de la presente oferta en firme e irrevocable).*

**3.** Si el crédito cuenta con 1 (una) calificación vigente y el SADM cuenta con 1 (una) o ninguna calificación, el Margen Aplicable se determinará con base en la calificación del crédito (*Margen Aplicable conforme al Anexo 1 y columna B de la tabla de revisión y ajuste del Margen Aplicable, incluida en el Anexo 2 de la presente oferta en firme e irrevocable).*

**4.** Si el crédito no está calificado y el SADM cuenta con una calificación quirografaria, el Margen Aplicable se determinará con base en la calificación existente del SADM (*Margen Aplicable conforme al Anexo 1 y columna B de la tabla de revisión y ajuste del Margen Aplicable, incluida en el Anexo 2 de la presente oferta en firme e irrevocable).*

**5.** Si el crédito y el SADM no cuentan con calificación crediticia, el Margen Aplicable será el que corresponda a "No Calificado".

Banobras deberá revisar y, en su caso, ajustar el Margen Aplicable en la fecha de pago inmediata siguiente a aquella en que se publique(n) o, en su caso, se retire(n) la(s) calificación(es) de calidad crediticia del crédito o del SADM, según corresponda, conforme a las reglas señaladas en los numerales anteriores. El Margen Aplicable que resulte del ajuste mencionado, será aplicable a partir de la fecha de pago inmediata siguiente a la revisión derivada de un cambio de calificación de calidad crediticia, cuando de la misma resulte un nuevo ajuste.



<b>Tasa de interés moratoria:</b>	1.5 veces la tasa del crédito vigente en la fecha en que el acreditado debió haber cubierto su obligación.
<b>Oportunidad de entrega de los recursos:</b>	En varias disposiciones del crédito y dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a: (i) la firma del contrato correspondiente, (ii) el cumplimiento de las condiciones suspensivas, y (iii) el cumplimiento de las condiciones precedentes a la disposición, conforme a lo que se establece en la presente oferta en firme e irrevocable.
<b>Perfil de amortizaciones de capital:</b>	Pagos mensuales, crecientes y consecutivos de capital, más intereses sobre saldos insolutos, con un factor de incremento específico para cada plazo (20 o 25 años, según aplique), conforme a las tablas de amortización previstas en las Condiciones Generales de Contratación.
<b>Comisión de Apertura o Comisión Pago Anticipado:</b>	No aplica/sin comisiones.
<b>Fondo de reserva:</b>	<p>Una vez que el acreditado haya ejercido la primera disposición del crédito, deberá constituir en el fideicomiso de pago del financiamiento, un fondo de reserva, con recursos propios, que deberá tener el carácter de revolvente y se constituirá, mantendrá, operará y, en su caso, reconstituirá en los términos siguientes:</p> <p>Deberá quedar constituido a más tardar 25 (veinticinco) días naturales posteriores a la fecha en la que el SADM haya ejercido la primera disposición del crédito o antes de la primera fecha de pago (lo que ocurra primero).</p> <p>El Fondo de Reserva deberá integrarse por un monto equivalente a 2 (dos) meses el servicio de la deuda (principal e intereses) del mes en curso.</p> <p>En el supuesto de que se utilicen los recursos del fondo de reserva, éste deberá reconstituirse dentro del plazo de 25 (veinticinco) días naturales posteriores a la fecha en que éste hubiere sido utilizado, o previamente a la fecha de pago inmediata siguiente, lo que suceda primero, con recursos provenientes de: (a) la fuente de pago del crédito, o (b) aportaciones adicionales de recursos que el SADM realice al patrimonio del fideicomiso de pago.</p> <p>El fondo de reserva se utilizará en el supuesto de que por alguna causa los recursos asignados como la fuente de pago del crédito, resulten insuficientes para que el fiduciario del fideicomiso de pago del financiamiento, realice el pago a Banobras del servicio de la deuda o le cubra la cantidad requerida (incluidos los escenarios de aceleración parcial, total, incremento en costos o vencimiento anticipado).</p> <p>Para mantener y reconstituir el fondo de reserva, Banobras calculará y notificará mensualmente al fiduciario, en cada solicitud de pago, el saldo objetivo del fondo de reserva. Para tales efectos, los intereses se calcularán aplicando la tasa de interés vigente al momento de enviar la solicitud de pago de que se trate.</p>



	<p>En el supuesto de que Banobras no actualice el saldo objetivo del fondo de reserva para un determinado periodo de intereses, el fiduciario tomará como base el último el saldo objetivo del fondo de reserva que hubiere sido notificado por Banobras.</p>
<p><b>Instrumentos derivados:</b></p>	<p>El SADM deberá contratar un instrumento financiero de cobertura de tasa de interés, en cualquier modalidad, de manera enunciativa más no limitativa (CAP o SWAP), que cubra el riesgo de la Tasa de Interés por un período inicial mínimo de 24 (veinticuatro) meses, y el cual deberá cubrir al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto del crédito durante toda su vigencia.</p> <p>La contratación del primer instrumento financiero derivado/cobertura de tasa (CAP o SWAP) deberá efectuarse y entregar evidencia a Banobras de su contratación dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha en la que se celebre el contrato para formalizar el financiamiento (plazo prorrogable previa solicitud por escrito y debidamente justificada del SADM) y su renovación deberá efectuarse con al menos 3 meses previos al vencimiento de que se trate y por un plazo mínimo de 12 (doce) meses.</p> <p>El Instrumento financiero de cobertura compartirá el porcentaje asignado como fuente de pago del crédito.</p> <p>En caso de rompimiento de la cobertura o instrumento derivado, el SADM deberá cubrir cualesquiera costos de rompimiento: (i) con recursos propios, distintos a la fuente de pago del crédito; o (ii) con los recursos provenientes de remanentes de la fuente de pago del crédito, es decir, con una prelación posterior al crédito, y, en el entendido que, de existir cualquier insuficiencia, ésta deberá ser cubierta con cargo a sus recursos propios.</p> <p>En caso de que se prevea que las coberturas de tasa de interés sean superiores a 12%, previo a la concertación de la cobertura, el SADM deberá solicitar a Banobras la ratificación de la suficiencia de fuente de pago previendo un nuevo nivel máximo.</p> <p>Se establecerá contractualmente que en caso de que existan costos de rompimiento de la cobertura SWAP derivado de prepagos, éstos podrán realizarse con recursos remanentes de la fuente de pago del financiamiento, previendo que, en caso de presentarse insuficiencias para poder cubrir estos costos, sean solventados con recursos distintos a la fuente de pago.</p> <p>Se establecerá contractualmente que en caso de que el SADM opte por establecer coberturas de tasa con CAP's, el pago de las primas que deriven de su contratación, será realizado con recursos distintos a la fuente de pago comprometida para el pago del servicio de la deuda, o bien, recursos remanentes de la fuente de pago del financiamiento, previendo que, en caso de presentarse insuficiencias para poder cubrir estos costos, sean solventadas con recursos distintos a la fuente de pago.</p>



	<p>En virtud de que el o los créditos compartirán la fuente de pago con el instrumento financiero derivado/cobertura de tasa (CAP o SWAP), para la renovación del instrumento derivado o celebración de un contrato de cobertura, se establecerá contractualmente un mecanismo para contar con la validación del Banco, sobre la suficiencia de la fuente de pago, considerando el nuevo SWAP, si se estima que la tasa de interés con la que se formalizará, superará el nivel de 12% (tasa base fija + sobretasa), o</p> <p>En el supuesto de que el SADM opte por renovar la cobertura de tasa con un CAP, el pago de las primas que deriven de su contratación será realizado con recursos propios del SADM, o bien, con cargo a remanentes de la fuente de pago del crédito, en forma posterior al pago del servicio de la deuda, previendo que, en caso de que se presenten insuficiencias para poder cubrir el costo de las primas, éstas sean solventadas con recursos propios del SADM, y</p> <p>En caso de que existan costos de rompimiento de la cobertura, derivado de prepagos del crédito, éstos deberán cubrirse:</p> <p>(a) con recursos propios del SADM, distintos a la fuente de pago del crédito; o</p> <p>(b) con los recursos provenientes de remanentes de la fuente de pago del crédito, es decir, con una prelación posterior al crédito y, en el entendido que, de existir cualquier insuficiencia, ésta deberá ser cubierta con cargo a sus recursos propios.</p>
<p><b>Gastos Adicionales:</b></p>	<p>Obtener y mantener 2 (dos) calificaciones crediticias del financiamiento, otorgadas por agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, considerando el gasto inicial y el costo de mantenimiento señalado en las Condiciones Generales de Contratación; es decir, un gasto inicial de \$600,000.00, más un costo de mantenimiento anual de \$300,000.00 por cada calificación que se exija a la estructura del o los créditos.</p>
<p><b>Gastos Adicionales Contingentes:</b></p>	<p><b>Incremento en Costos.</b> Aplicaría para cada periodo mensual en el que, en su caso, se encuentre vigente un Evento de Incremento en Costos e implica el cobro del importe que derive de incrementar en 50% (cincuenta por ciento) la Sobretasa aplicable, a partir de la fecha en que se presente el Evento de Incremento en Costos y hasta que se subsane el incumplimiento de que se trate.</p> <p>Serán considerados Eventos de Incremento en Costos, los siguientes:</p> <p><b>a).</b> Si el SADM no constituye o no mantiene dentro del patrimonio del fideicomiso de pago del financiamiento, el Fondo de Reserva.</p> <p><b>b).</b> Si el SADM no cumple con su obligación de contratar un Instrumento Financiero de cobertura de tasa de interés, en cualquier modalidad, de manera enunciativa más no limitativa (CAP o SWAP), que cubra el riesgo de la Tasa de Interés por un período inicial mínimo de 24 (veinticuatro) meses, y el cual deberá cubrir al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto del crédito durante toda su vigencia.</p>



	<p>A partir del acontecimiento de cualquier Evento de Incremento en Costos, el Acreditante tendrá derecho a cobrar y el Acreditado tendrá la obligación de pagar la Cantidad por Incremento en Costos, es decir, el importe que derive de incrementar en 50% (cincuenta por ciento) la Sobretasa aplicable al crédito, a partir de la fecha en que se presente el Evento de Incremento en Costos y hasta su conclusión.</p> <p>La Cantidad por Incremento en Costos: (i) se cobrará por los días efectivamente transcurridos desde la fecha en que se genere el Evento de Incremento en Costos, hasta el día en que el Acreditado subsane el incumplimiento de que se trate, (ii) el primer cobro se realizará en la fecha de pago inmediata siguiente a aquella en que se presente el Evento de Incremento en Costos o a aquella en la que concluya el plazo de cura de 30 (treinta) días naturales y dejará de cobrarse desde el momento en que el Acreditado subsane el incumplimiento de la obligación que hubiere generado el Evento de Incremento en Costos, y (iii) será cubierta por el SADM a Banobras en la o las Fechas de Pago, con recursos ajenos al crédito.</p> <p>La Cantidad por Incremento en Costos se aplicará sin duplicidad, es decir, no obstante que se actualice al mismo tiempo más de un Evento de Incremento en Costos, Banobras únicamente aplicará la Cantidad por Incremento en Costos por uno de ellos; sin embargo, podrá cobrarla cada vez que se actualice algún Evento de Incremento en Costos, durante la vigencia del crédito.</p> <p>En el supuesto de que el Acreditado solicite una prórroga antes del incumplimiento de la obligación contractual de que se trate, la aplicación de la Cantidad por Incremento en Costos esperará hasta la determinación Banobras, siempre y cuando la solicitud haya sido ingresada al Banco en tiempo, en el entendido que aún en el supuesto de que Banobras autorice la prórroga solicitada, la Cantidad por Incremento en Costos se aplicará a partir del día siguiente a aquel en que termine la prórroga autorizada.</p>
<p><b>Condiciones previas a la suscripción del contrato de que se trate:</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li><b>1.</b> Copia certificada del acta del Consejo de Administración de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, en la que conste la autorización al SADM para contratar el financiamiento.</li> <li><b>2.</b> Un ejemplar original y auténtico del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en el que se encuentre publicado el Decreto mediante el cual el Congreso del Estado de Nuevo León, autorizó al SADM a contratar el financiamiento.</li> <li><b>3.</b> Oficio suscrito por el titular del órgano interno de control del SADM (el "<u>OIC del SADM</u>"), o funcionario legalmente facultado del OIC del SADM, o bien, funcionario legalmente facultado de la administración del organismo, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos, en el que haga constar o certifique que los recursos ejercidos por el SAM con cargo a los financiamientos que serán objeto de refinanciamiento total o parcial (excepto para financiamientos con Banobras), fueron destinados a inversiones públicas productivas y/o refinanciamiento, y (ii)</li> </ol>



	<p>las acciones financiadas fueron contratadas de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables.</p> <p><b>4.</b> Un ejemplar original del programa de inversión del SADM, que cumpla como mínimo con los requisitos siguientes: (i) presentarse en hoja membretada o, en su defecto, con sello oficial del SADM, (iii) hacer referencia al año al que pertenece, (iv) identificar los proyectos que se habrán de financiarse con recursos del crédito, identificados conforme al clasificador por objeto del gasto, señalando tipo, descripción y monto de cada uno, así como la suma de los importes de los rubros especificados, y (v) contener la firma del funcionario responsable de su elaboración, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con fotografía y firma (solo en caso de que éstos no se hubieren proporcionado con anterioridad).</p> <p><b>5.</b> Escrito firmado por el Director General o el Director de Administración y Finanzas del SADM, en el que se indique el número de cuenta bancaria, nombre de la institución financiera, número de sucursal, plaza, CLABE, en la que Banobras, S.N.C., deberá depositar los recursos que el SADM ejercerá con cargo al financiamiento.</p> <p><b>6.</b> Solicitud para contratar el financiamiento, debidamente firmada por representante legalmente facultado del SADM.</p> <p><b>7.</b> Oficio suscrito por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, en el que conste la autorización al SADM para contratar el financiamiento.</p> <p><b>Nota.</b> Para el financiamiento que será destinado al refinanciamiento de pasivos, aplicarán los numerales 1, 2, 4, 5, 6 y 7.</p> <p>Para el financiamiento que será destinado a inversión pública productiva, aplicarán los numerales 1, 2, 3 (<i>excepto para financiamientos con Banobras</i>), 5, 6 y 7.</p>
<p><b>Condiciones precedentes a la disposición:</b></p>	<p><b>Ejercicio de recursos que serán destinados a Inversión Pública Productiva:</b></p> <p>Para que el SADM pueda ejercer los recursos del crédito que serán destinados a inversión pública productiva, deberá acreditar que cuenta con los recursos de contraparte del Gobierno Federal, para cumplir con lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto No. 149, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 15 de julio de 2019.</p> <p>Adicionalmente, el SADM deberá cumplir con lo siguiente:</p> <p><u>En el supuesto de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso:</u></p> <p>Oficio signado por funcionario facultado del SADM, responsable de las obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso que serán financiadas con recursos del crédito, en el que manifieste lo siguiente: (i) que el</p>



importe del crédito que recibirá de Banobras y entregará en calidad de anticipo para realizar las acciones que serán financiadas con recursos del crédito corresponde a las obras y/o adquisiciones pactadas en el contrato (*con una descripción general de las mismas*) y que se encuentran incluidas en el programa de inversión del SADM, (ii) que el monto de la disposición que ejercerá con cargo al crédito ha sido comprometido o devengado para el pago de las obras y/o adquisiciones relacionadas con el destino pactado en el contrato, (iii) que está de acuerdo en proporcionar a Banobras evidencia documental en el momento en que ésta le sea requerida, tales como contratos, testimonios, estimaciones de obra, facturas, o cualquiera otra que resulte idónea en virtud de la naturaleza de la acción de que se trate, y (iv) que es de su conocimiento que Banobras notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular del órgano interno de control del SADM (el "OIC del SADM"), o funcionario legalmente facultado del OIC del SADM, o bien, funcionario legalmente facultado de la administración del organismo, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del crédito y los destinados a la inversión.

En el caso de obras realizadas y/o bienes adquiridos pendientes de pago:

Oficio signado por funcionario facultado del SADM, responsable de las obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago que serán financiadas con recursos del crédito, en el que manifieste lo siguiente: (i) que el importe del crédito que recibirá de Banobras será utilizado para el pago de obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago (*con una descripción general de las mismas*), las cuales han sido concluidas, terminadas o realizadas y que se encuentran comprendidas en el destino pactado en el contrato e incluidas en el programa de inversión del SADM, (ii) que el importe de las obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago (*igual o mayor al monto solicitado*) ha sido devengado para el pago de las mismas con los recursos de la disposición que ejercerá con cargo al crédito, (iii) que está de acuerdo en proporcionar a Banobras evidencia documental en el momento en que ésta le sea requerida, tales como contratos, testimonios, estimaciones de obra, facturas, o cualquiera otra que resulte idónea en virtud de la naturaleza de la acción de que se trate, y (iv) que es de su conocimiento que Banobras notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular del OIC del SADM, o funcionario legalmente facultado del OIC del SADM, o bien, funcionario legalmente facultado de la administración del organismo, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del crédito y los destinados a la inversión.

Asimismo, el SADM acompañará al Aviso de Disposición:

Evidencia documental para acreditar que lo señalado en los párrafos precedentes de este apartado, ha sido notificado por escrito al titular del OIC del



	<p>SADM, o funcionario legalmente facultado del OIC del SADM, o bien, funcionario legalmente facultado de la administración del organismo, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos, con el acuse de recibo del oficio que contenga la notificación señalada.</p> <p>Copia del nombramiento e identificación oficial vigente con fotografía y firma del funcionario facultado del SADM que firma el oficio que contenga la notificación señalada en el párrafo inmediato anterior.</p> <p>Una vez analizada la documentación proporcionada por el SADM a Banobras para solicitar la disposición de los recursos que ejercerá con cargo al crédito, el acreditante realizará el desembolso correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos, previa autorización de funcionario facultado para tal efecto.</p> <p><b>Nota.</b> Para el caso del financiamiento que será destinado al refinanciamiento de pasivo, los requisitos para la disposición del crédito se establecerán en el contrato de crédito correspondiente, según se trate de créditos de la banca comercial y o financiamientos otorgados por Banobras.</p>
<p><b>Condiciones Suspensivas:</b></p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Que el SADM entregue a Banobras un ejemplar original del contrato por el cual se formalice el financiamiento, debidamente firmado por las partes e inscrito en: (i) el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de Nuevo León, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y (ii) ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.</li><li>2. Que el SADM se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del contrato que se suscriba para formalizar el crédito, que existan a su cargo y a favor de Banobras y aquellas que deriven de la formalización del instrumento jurídico correspondiente, considerando las diferentes ventanillas crediticias de Banobras.</li><li>3. Que el contrato por el cual se constituya el Fideicomiso se encuentre debidamente suscrito y que sus términos y condiciones sean a satisfacción de Banobras, con objeto de confirmar que podrá ser utilizado como mecanismo de pago del financiamiento.</li><li>4. Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional, respecto al historial crediticio del SADM, se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del crédito y que los resultados que contenga el reporte de mérito no haga necesaria la creación de reservas preventivas adicionales. En el supuesto de que los resultados que contenga el referido reporte, impliquen la creación de reservas preventivas adicionales, Banobras hará una nueva valoración y comunicará por escrito su determinación al SADM.</li></ol>



	<p>Las condiciones suspensivas deberán cumplirse en un plazo de hasta 60 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato que se celebre para formalizar el crédito, prorrogable con la previa solicitud del SADM, en la que conste la justificación correspondiente.</p>
<p><b>Obligaciones de Hacer y de no hacer a cargo del SADM:</b></p>	<p><b>1. Pagos del Crédito.</b> Pagar de manera puntual y oportuna al Acreditante cualquier cantidad exigible del crédito, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago pactada en el contrato de crédito, en los términos y bajo las condiciones establecidos en el mismo.</p> <p><b>2. Actos para Revocar o Extinguir el Contrato de Fideicomiso.</b> Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a revocar o extinguir el contrato constitutivo del fideicomiso de pago, sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado.</p> <p><b>3. Constancia de Fideicomisario en Primer Lugar.</b> Entregar o hacer que se entregue a Banobras, a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la primera disposición del crédito, a través del fiduciario del fideicomiso de pago, un ejemplar original de la constancia que acredite la inscripción del financiamiento en el registro de financiamientos (<i>según este término se defina en el contrato por el cual se constituya el fideicomiso de pago</i>), en la que se reconozca a Banobras la calidad de fideicomisario en primer lugar y se le asigne el importe mensual que derive del porcentaje asignado de los Ingresos Propios del SADM, con objeto de constituir la fuente de pago del financiamiento.</p> <p><b>4. Destino del Crédito.</b> Destinar los recursos del crédito precisa y exclusivamente a los fines establecidos en el decreto de autorización y los conceptos previstos en el contrato de crédito y comprobar su aplicación, conforme a lo establecido en el mismo.</p> <p><b>5. Procedimientos para la Contratación Obras y Adquisiciones.</b> Cumplir con los procedimientos para la contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en relación con las acciones contempladas para el destino del importe del crédito.</p> <p><b>6. Presupuestación.</b> Incluir anualmente en su presupuesto de egresos, de cada ejercicio fiscal durante la vigencia del crédito, hasta que se cumplan en su totalidad las obligaciones a cargo del SADM que deriven del mismo, una provisión de fondos suficientes o la partida presupuestal necesaria para cubrir los montos de las erogaciones que deban pagarse al acreditante conforme al contrato de crédito, incluido el pago de principal e intereses, así como cualquier cantidad exigible del financiamiento, sus accesorios y cualquier otra obligación de pago establecida en el contrato.</p> <p><b>[7. Ingresos Propios de SADM.</b> El SADM deberá prever anualmente en su presupuesto o ley de Ingresos, hasta que cumplan en su totalidad las obligaciones que deriven del crédito, que al menos el porcentaje de los Ingresos Propios del SADM --aquellos que deriven de la cobranza a través de los canales de cobro, por concepto de: (i) Servicios de Agua, (ii) Servicios de Drenaje, (iii) Ingresos por las Obras de Infraestructura, y (iv) Conexiones y Reparaciones--</p>



que constituyan la fuente de pago del crédito, incluyendo sus accesorios tales como multas, recargos y actualizaciones, puedan afectarse o mantenerse afectados como fuente de pago del crédito.】

**[8. Prohibición del SADM de realizar acciones que disminuyan los ingresos de la fuente de pago del crédito, respecto de los obtenidos en 2019.** El SADM deberá abstenerse de promover o conceder algún beneficio o realizar cualquier acción para que los ingresos que constituyan la fuente de pago del crédito sean inferiores a los obtenidos en el ejercicio fiscal 2019.】

**[9. Obligación del SADM de mantener niveles mínimos de ingresos.** El SADM deberá realizar cualquier acto a su alcance para conseguir que los recursos que le corresponda recibir por concepto de la recaudación por la cobranza a través de los canales de cobro, por concepto de: (i) Servicios de Agua, (ii) Servicios de Drenaje, (iii) Ingresos por las Obras de Infraestructura, y (iv) Conexiones y Reparaciones, incluyendo sus accesorios tales como multas, recargos y actualizaciones, se mantengan o incrementen durante la vigencia del crédito, en relación con los registrados en 2019; es decir, el SADM tendrá la obligación a su cargo de procurar que la fuente de pago del crédito no registre ninguna disminución, en términos reales, durante la vigencia del crédito, en relación con los obtenidos en 2019.】

**10. Pago de Cantidad Faltante.** Pagar la cantidad faltante para cubrir en su totalidad el(los) pago(s) pendientes de los bienes adquiridos o las obras realizadas, en el supuesto de que el importe del crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos que conforman el destino del Importe del crédito.

**11. Información.** Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el acreditante y en un término no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de la solicitud correspondiente, la información y/o documentación que le sea solicitada asociada al crédito, incluida aquella relacionada con su situación financiera y/o con los recursos que deriven de las participaciones asignadas y/o aquella requerida con el fin de cumplir con la legislación aplicable respecto a disposiciones de conocimiento de clientes, integración de expedientes, bajo el contrato de crédito o la normatividad aplicable, la cual deberá ser entregada al acreditante mediante escrito firmado por funcionario facultado del SADM.

**12. Facilidades de Inspección.** Otorgar a Banobras las facilidades requeridas para que, en su caso, realice las inspecciones necesarias, incluida la visita física de las obras y/o adquisiciones financiadas, a efecto de verificar que el acreditado ha cumplido en su totalidad con la(s) acción(es) contemplada(s) en el contrato.

**13. Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso.** Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a modificar el contrato constitutivo del fideicomiso de pago, o cualquier otro instrumento que llegare a ser utilizado como mecanismo de pago del crédito, sin la autorización previa y por escrito otorgada por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado.



**14. No vulneración de los Ingresos Propios del SADM.** Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a: (i) invalidar, dejar sin efecto o disminuir la afectación de los Ingresos Propios del SADM que constituyan la fuente de pago del crédito, o (ii) constituir gravámenes sobre los mismos, o bien, (iii) vulnerar en cualquier forma los Ingresos Propios del SADM en perjuicio de la fuente de pago del crédito, mientras existan obligaciones de pago a cargo del SADM que deriven del financiamiento, sin el consentimiento previo y por escrito otorgado por Banobras a través de apoderado facultado.

**15. Calificaciones de Calidad Crediticia.** (i) Obtener y entregar al acreditante dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha en que el SADM ejerza la primera disposición del financiamiento, y (ii) mantener durante la vigencia del crédito, 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia otorgadas al financiamiento por 2 (dos) agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**16. Fondo de Reserva.** Constituir y mantener el Fondo de Reserva, conforme a lo previsto en el contrato de crédito, hasta que haya quedado pagado en su totalidad el principal, intereses y demás accesorios del financiamiento.

**17. Contratación de Coberturas.** Contratar un instrumento financiero de cobertura de tasa de interés, en cualquier modalidad (CAP o SWAP), que cubra el riesgo de la tasa de interés por un período inicial mínimo de 24 (veinticuatro) meses y, al menos, el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insoluto del crédito durante toda su vigencia.

El primer instrumento financiero derivado/cobertura de tasa (CAP o SWAP) deberá contratarse y entregar evidencia a Banobras de su contratación dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha en la que se celebre el contrato para formalizar el financiamiento (*plazo prorrogable previa solicitud por escrito y debidamente justificada del SADM*) y su renovación deberá efectuarse con al menos 3 meses previos al vencimiento de que se trate y por un plazo mínimo de 12 (doce) meses.

El Instrumento financiero de cobertura compartirá el porcentaje asignado como fuente de pago del crédito.

En caso de rompimiento de la cobertura o instrumento derivado, el SADM deberá cubrir cualesquiera costos de rompimiento: (i) con recursos propios, distintos a la fuente de pago del crédito; o (ii) con los recursos provenientes de remanentes de la fuente de pago del crédito, es decir, con una prelación posterior al crédito, y, en el entendido que, de existir cualquier insuficiencia, ésta deberá ser cubierta con cargo a sus recursos propios.

En caso de que se prevea que las coberturas de tasa de interés sean superiores a 12%, previo a la concertación de la cobertura, el SADM deberá solicitar a Banobras la ratificación de la suficiencia de fuente de pago previendo un nuevo nivel máximo.



En caso de que existan costos de rompimiento de la cobertura SWAP derivado de prepagos, éstos podrán realizarse con recursos remanentes de la fuente de pago del financiamiento, previendo que, en caso de presentarse insuficiencias para poder cubrir estos costos, sean solventados con recursos distintos a la fuente de pago.

En caso de que el SADM opte por establecer coberturas de tasa con CAP's, el pago de las primas que deriven de su contratación, será realizado con recursos distintos a la fuente de pago comprometida para el pago del servicio de la deuda, o bien, recursos remanentes de la fuente de pago del financiamiento, previendo que, en caso de presentarse insuficiencias para poder cubrir estos costos, sean solventadas con recursos distintos a la fuente de pago.

En virtud de que el o los créditos compartirán la fuente de pago con el instrumento financiero derivado/cobertura de tasa (CAP o SWAP), para la renovación del instrumento derivado o celebración de un contrato de cobertura, se establecerá contractualmente un mecanismo para contar con la validación del Banco, sobre la suficiencia de la fuente de pago, considerando el nuevo SWAP, si se estima que la tasa de interés con la que se formalizará, superará el nivel de 12% (tasa base fija + sobretasa), o

En el supuesto de que el SADM opte por renovar la cobertura de tasa con un CAP, el pago de las primas que deriven de su contratación será realizado con recursos propios del SADM, o bien, con cargo a remanentes de la fuente de pago del crédito, en forma posterior al pago del servicio de la deuda, previendo que, en caso de que se presenten insuficiencias para poder cubrir el costo de las primas, éstas sean solventadas con recursos propios del SADM, y

En caso de que existan costos de rompimiento de la cobertura, derivado de prepagos del crédito, éstos deberán cubrirse:

(a) con recursos propios del SADM, distintos a la fuente de pago del crédito; o

(b) con los recursos provenientes de remanentes de la fuente de pago del crédito, es decir, con una prelación posterior al crédito y, en el entendido que, de existir cualquier insuficiencia, ésta deberá ser cubierta con cargo a sus recursos propios.

**18. Veracidad de la Información.** Conducirse con verdad en relación con la información que le solicite y entregue al Acreditante, con objeto de evitar que cualquier información que proporcione el SADM a Banobras, en términos del presente Contrato, pueda llegar a resultar dolosamente falsa, dolosamente incorrecta, dolosamente incompleta o engañosa.

**Nota.** Las obligaciones previstas en los numerales 5 y 12 no aplicarán para la operación de refinanciamiento.



<p><b>Consecuencias que derivarán del incumplimiento de obligaciones a cargo del SADM.</b></p>	<p><b>Aceleración Parcial.</b> La existencia de cualquier evento de aceleración <u>parcial</u> autorizará a Banobras a solicitar al fiduciario la cantidad de aceleración parcial, es decir, el importe que resulte de multiplicar la cantidad de servicio de la deuda por el factor de aceleración (1.3 la cantidad de servicio de la deuda).</p> <p>Serán considerados eventos de aceleración <u>parcial</u>: El incumplimiento de cualquier obligación establecida en los numerales 4 a 12, y 15 y 18 de la sección inmediata anterior.</p> <p><b>Aceleración Total.</b> La existencia de cualquier evento de aceleración <u>total</u> autorizará a Banobras a solicitar al fiduciario la cantidad de aceleración total, es decir, el importe que resulte del porcentaje asignado de participaciones, más el fondo de reserva y la cantidad remanente.</p> <p>Serán considerados eventos de aceleración <u>total</u>: El incumplimiento de cualquier obligación establecida en los numerales 13 y 14 de la sección inmediata anterior.</p> <p><b>Incremento en Costos.</b> La existencia de cualquier evento de incremento en costos autorizará a Banobras a solicitar al fiduciario la cantidad de incremento en costos, es decir, el importe que resulte de incrementar en 50% (cincuenta por ciento) la Sobretasa aplicable.</p> <p>Serán considerados eventos de incremento en costos: El incumplimiento de cualquier obligación establecida en los numerales 16 y 17 de la sección inmediata anterior.</p> <p><b>Vencimiento Anticipado.</b> La existencia de cualquier evento de vencimiento anticipado autorizará a Banobras, a su elección, a vencer anticipadamente el crédito o a solicitar al fiduciario del Fideicomiso la cantidad de vencimiento anticipado, es decir, el importe que resulte del porcentaje asignado de participaciones, el fondo de reserva y la cantidad remanente, sin detrimento de las demás acciones que deriven del incumplimiento.</p> <p>Serán considerados eventos de vencimiento anticipado: El incumplimiento de cualquier obligación establecida en los numerales 1 a 3 de la sección inmediata anterior.</p>
<p><b>Periodo de cura:</b></p>	<p>30 días naturales para el cumplimiento de obligaciones de hacer y de no hacer que por su naturaleza no deban constituir eventos de vencimiento anticipado.</p>
<p><b>Vigencia de la Oferta:</b></p>	<p>90 días naturales contados a partir de la fecha de su presentación al SADM, a través de su Director General y/o su Director de Administración y Finanzas y/o su Director de Ingeniería; plazo que podrá prorrogarse previo acuerdo entre las partes.</p>
<p><b>Irrevocabilidad:</b></p>	<p>La presente oferta de financiamiento en firme tendrá el carácter de Irrevocable durante su vigencia.</p>
<p><b>Autorización:</b></p>	<p>Los términos y condiciones contenidos en la presente oferta en firme e irrevocable, se encuentran aprobados por los órganos decisorios del Banco</p>



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**BANOBRAS**  
BANCO NACIONAL DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.



	Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo; en tal virtud, la misma no estará sujeta a condiciones adicionales.
--	---

**Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**  
**Institución de Banca de Desarrollo**

**C.P. Gina María Pederzini Villarreal**  
Gerente Ejecutiva, Oficina de Promoción Nuevo León  
y Apoderada Legal de Banobras, S.N.C.



ANEXO 8. TABLA DE AMORTIZACIÓN CRÉDITO POR 4.450 MLD A PLAZO DE 25 AÑOS.  
CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

No. Periodo	Saldo Inicial (Mld)	Amortización	Porcentaje de Amortización	Saldo Inicial Final	No. Periodo	Saldo Inicial (Mld)	Amortización	Porcentaje de Amortización	Saldo Inicial Final	No. Periodo	Saldo Inicial (Mld)	Amortización	Porcentaje de Amortización	Saldo Inicial Final	No. Periodo	Saldo Inicial (Mld)	Amortización	Porcentaje de Amortización	Saldo Inicial Final					
1	4.450.000.000,00	1.254.000,00	0,0279%	4.448.746.000,00	81	4.145.074.766,62	3.274.222,22	0,1176%	4.141.800.544,40	157	1.906.233.925,27	11.778.000,00	0,2617%	4.129.922.544,40	233	1.678.013.925,27	78.378.000,00	0,4673%	1.599.544,40	300	1.600.000.000,00	78.378.000,00	0,4873%	1.521.626.000,00
2	4.445.946.000,00	1.254.000,00	0,0279%	4.444.692.000,00	82	4.143.074.766,62	3.274.222,22	0,1176%	4.139.800.544,40	158	1.906.233.925,27	11.778.000,00	0,2617%	4.127.922.544,40	234	1.678.013.925,27	78.378.000,00	0,4673%	1.599.544,40	301	1.600.000.000,00	78.378.000,00	0,4873%	1.521.626.000,00
3	4.441.892.000,00	1.254.000,00	0,0279%	4.440.638.000,00	83	4.141.074.766,62	3.274.222,22	0,1176%	4.137.526.000,00	159	1.906.233.925,27	11.778.000,00	0,2617%	4.125.922.544,40	235	1.678.013.925,27	78.378.000,00	0,4673%	1.599.544,40	302	1.600.000.000,00	78.378.000,00	0,4873%	1.521.626.000,00
4	4.437.838.000,00	1.254.000,00	0,0279%	4.436.584.000,00	84	4.139.074.766,62	3.274.222,22	0,1176%	4.135.126.000,00	160	1.906.233.925,27	11.778.000,00	0,2617%	4.123.922.544,40	236	1.678.013.925,27	78.378.000,00	0,4673%	1.599.544,40	303	1.600.000.000,00	78.378.000,00	0,4873%	1.521.626.000,00
5	4.433.784.000,00	1.254.000,00	0,0279%	4.432.530.000,00	85	4.137.074.766,62	3.274.222,22	0,1176%	4.132.726.000,00	161	1.906.233.925,27	11.778.000,00	0,2617%	4.121.922.544,40	237	1.678.013.925,27	78.378.000,00	0,4673%	1.599.544,40	304	1.600.000.000,00	78.378.000,00	0,4873%	1.521.626.000,00
6	4.429.730.000,00	1.254.000,00	0,0279%	4.428.476.000,00	86	4.135.074.766,62	3.274.222,22	0,1176%	4.129.526.000,00	162	1.906.233.925,27	11.778.000,00	0,2617%	4.119.922.544,40	238	1.678.013.925,27	78.378.000,00	0,4673%	1.599.544,40	305	1.600.000.000,00	78.378.000,00	0,4873%	1.521.626.000,00
7	4.425.676.000,00	1.254.000,00	0,0279%	4.424.422.000,00	87	4.133.074.766,62	3.274.222,22	0,1176%	4.127.126.000,00	163	1.906.233.925,27	11.778.000,00	0,2617%	4.117.922.544,40	239	1.678.013.925,27	78.378.000,00	0,4673%	1.599.544,40	306	1.600.000.000,00	78.378.000,00	0,4873%	1.521.626.000,00
8	4.421.622.000,00	1.254.000,00	0,0279%	4.420.368.000,00	88	4.131.074.766,62	3.274.222,22	0,1176%	4.124.726.000,00	164	1.906.233.925,27	11.778.000,00	0,2617%	4.115.922.544,40	240	1.678.013.925,27	78.378.000,00	0,4673%	1.599.544,40	307	1.600.000.000,00	78.378.000,00	0,4873%	1.521.626.000,00
9	4.417.568.000,00	1.254.000,00	0,0279%	4.416.314.000,00	89	4.129.074.766,62	3.274.222,22	0,1176%	4.122.326.000,00	165	1.906.233.925,27	11.778.000,00	0,2617%	4.113.922.544,40	241	1.678.013.925,27	78.378.000,00	0,4673%	1.599.544,40	308	1.600.000.000,00	78.378.000,00	0,4873%	1.521.626.000,00
10	4.413.514.000,00	1.254.000,00	0,0279%	4.412.260.000,00	90	4.127.074.766,62	3.274.222,22	0,1176%	4.120.126.000,00	166	1.906.233.925,27	11.778.000,00	0,2617%	4.111.922.544,40	242	1.678.013.925,27	78.378.000,00	0,4673%	1.599.544,40	309	1.600.000.000,00	78.378.000,00	0,4873%	1.521.626.000,00
11	4.409.460.000,00	1.254.000,00	0,0279%	4.408.206.000,00	91	4.125.074.766,62	3.274.222,22	0,1176%	4.117.926.000,00	167	1.906.233.925,27	11.778.000,00	0,2617%	4.109.922.544,40	243	1.678.013.925,27	78.378.000,00	0,4673%	1.599.544,40	310	1.600.000.000,00	78.378.000,00	0,4873%	1.521.626.000,00
12	4.405.406.000,00	1.254.000,00	0,0279%	4.404.152.000,00	92	4.123.074.766,62	3.274.222,22	0,1176%	4.115.526.000,00	168	1.906.233.925,27	11.778.000,00	0,2617%	4.107.922.544,40	244	1.678.013.925,27	78.378.000,00	0,4673%	1.599.544,40	311	1.600.000.000,00	78.378.000,00	0,4873%	1.521.626.000,00
13	4.401.352.000,00	1.254.000,00	0,0279%	4.400.098.000,00	93	4.121.074.766,62	3.274.222,22	0,1176%	4.113.126.000,00	169	1.906.233.925,27	11.778.000,00	0,2617%	4.105.922.544,40	245	1.678.013.925,27	78.378.000,00	0,4673%	1.599.544,40	312	1.600.000.000,00	78.378.000,00	0,4873%	1.521.626.000,00
14	4.397.298.000,00	1.254.000,00	0,0279%	4.396.044.000,00	94	4.119.074.766,62	3.274.222,22	0,1176%	4.110.726.000,00	170	1.906.233.925,27	11.778.000,00	0,2617%	4.103.922.544,40	246	1.678.013.925,27	78.378.000,00	0,4673%	1.599.544,40	313	1.600.000.000,00	78.378.000,00	0,4873%	1.521.626.000,00
15	4.393.244.000,00	1.254.000,00	0,0279%	4.391.990.000,00	95	4.117.074.766,62	3.274.222,22	0,1176%	4.108.326.000,00	171	1.906.233.925,27	11.778.000,00	0,2617%	4.101.922.544,40	247	1.678.013.925,27	78.378.000,00	0,4673%	1.599.544,40	314	1.600.000.000,00	78.378.000,00	0,4873%	1.521.626.000,00
16	4.389.190.000,00	1.254.000,00	0,0279%	4.387.936.000,00	96	4.115.074.766,62	3.274.222,22	0,1176%	4.105.926.000,00	172	1.906.233.925,27	11.778.000,00	0,2617%	4.099.922.544,40	248	1.678.013.925,27	78.378.000,00	0,4673%	1.599.544,40	315	1.600.000.000,00	78.378.000,00	0,4873%	1.521.626.000,00
17	4.385.136.000,00	1.254.000,00	0,0279%	4.383.882.000,00	97	4.113.074.766,62	3.274.222,22	0,1176%	4.103.526.000,00	173	1.906.233.925,27	11.778.000,00	0,2617%	4.097.922.544,40	249	1.678.013.925,27	78.378.000,00	0,4673%	1.599.544,40	316	1.600.000.000,00	78.378.000,00	0,4873%	1.521.626.000,00
18	4.381.082.000,00	1.254.000,00	0,0279%	4.379.828.000,00	98	4.111.074.766,62	3.274.222,22	0,1176%	4.101.126.000,00	174	1.906.233.925,27	11.778.000,00	0,2617%	4.095.922.544,40	250	1.678.013.925,27	78.378.000,00	0,4673%	1.599.544,40	317	1.600.000.000,00	78.378.000,00	0,4873%	1.521.626.000,00
19	4.377.028.000,00	1.254.000,00	0,0279%	4.375.774.000,00	99	4.109.074.766,62	3.274.222,22	0,1176%	4.098.726.000,00	175	1.906.233.925,27	11.778.000,00	0,2617%	4.093.922.544,40	251	1.678.013.925,27	78.378.000,00	0,4673%	1.599.544,40	318	1.600.000.000,00	78.378.000,00	0,4873%	1.521.626.000,00
20	4.372.974.000,00	1.254.000,00	0,0279%	4.371.720.000,00	100	4.107.074.766,62	3.274.222,22	0,1176%	4.096.326.000,00	176	1.906.233.925,27	11.778.000,00	0,2617%	4.091.922.544,40	252	1.678.013.925,27	78.378.000,00	0,4673%	1.599.544,40	319	1.600.000.000,00	78.378.000,00	0,4873%	1.521.626.000,00
21	4.368.920.000,00	1.254.000,00	0,0279%	4.367.666.000,00	101	4.105.074.766,62	3.274.222,22	0,1176%	4.093.926.000,00	177	1.906.233.925,27	11.778.000,00	0,2617%	4.089.922.544,40	253	1.678.013.925,27	78.378.000,00	0,4673%	1.599.544,40	320	1.600.000.000,00	78.378.000,00	0,4873%	1.521.626.000,00
22	4.364.866.000,00	1.254.000,00	0,0279%	4.363.612.000,00	102	4.103.074.766,62	3.274.222,22	0,1176%	4.091.526.000,00	178	1.906.233.925,27	11.778.000,00	0,2617%	4.087.922.544,40	254	1.678.013.925,27	78.378.000,00	0,4673%	1.599.544,40	321	1.600.000.000,00	78.378.000,00	0,4873%	1.521.626.000,00
23	4.360.812.000,00	1.254.000,00	0,0279%	4.359.558.000,00	103	4.101.074.766,62	3.274.222,22	0,1176%	4.089.126.000,00	179	1.906.233.925,27	11.778.000,00	0,2617%	4.085.922.544,40	255	1.678.013.925,27	78.378.000,00	0,4673%	1.599.544,40	322	1.600.000.000,00	78.378.000,00	0,4873%	1.521.626.000,00
24	4.356.758.000,00	1.254.000,00	0,0279%	4.355.504.000,00	104	4.099.074.766,62	3.274.222,22	0,1176%	4.086.726.000,00	180	1.906.233.925,27	11.778.000,00	0,2617%	4.083.922.544,40	256	1.678.013.925,27	78.378.000,00	0,4673%	1.599.544,40	323	1.600.000.000,00	78.378.000,00	0,4873%	1.521.626.000,00
25	4.352.704.000,00	1.254.000,00	0,0279%	4.351.450.000,00	105	4.097.074.766,62	3.274.222,22	0,1176%	4.084.326.000,00	181	1.906.233.925,27	11.778.000,00	0,2617%	4.081.922.544,40	257	1.678.013.925,27	78.378.000,00	0,4673%	1.599.544,40	324	1.600.000.000,00	78.378.000,00	0,4873%	1.521.626.000,00
26	4.348.650.000,00	1.254.000,00	0,0279%	4.347.396.000,00	106	4.095.074.766,62	3.274.222,22	0,1176%	4.081.926.000,00	182	1.906.233.925,27	11.778.000,00	0,2617%	4.079.922.544,40	258	1.678.013.925,27	78.378.000,00	0,4673%	1.599.544,40	325	1.600.000.000,00	78.378.000,00	0,4873%	1.521.626.000,00
27	4.344.596.000,00	1.254.000,00	0,0279%	4.343.342.000,00	107	4.093.074.766,62	3.274.222,22	0,1176%	4.079.526.000,00	183	1.906.233.925,27	11.778.000,00	0,2617%	4.077.922.544,40	259	1.678.013.925,27	78.378.000,00	0,4673%	1.599.544,40	326	1.600.000.000,00	78.378.000,00	0,4873%	1.521.626.000,00
28	4.340.542.000,00	1.254.000,00	0,0279%	4.339.288.000,00	108	4.091.074.766,62	3.274.222,22	0,1176%	4.077.126.000,00	184	1.906.233.925,27	11.778.000,00	0,2617%	4.075.922.544,40	260	1.678.013.925,27	78.378.000,00	0,4673%	1.599.544,40	327	1.600.000.000,00	78.378.000,00	0,4873%	1.521.626.000,00
29	4.336.488.000,00	1.254.000,00	0,0279%	4.335.234.000,00	109	4.089.074.766,62	3.274.222,22	0,1176%	4.075.726.000,00	185	1.906.233.925,27	11.778.000,00	0,2617%	4.073.922.544,40	261	1.678.013.925,27	78.378.000,00	0,4673%	1.599.544,40	328	1.600.000.000,00	78.378.000,00	0,4873%	1.521.626.000,00
30	4.332.434.000,00	1.254.000,00	0,0279%	4.331.180.000,00	110	4.087.074.766,62	3.274.222,22	0,1176%	4.073.326.000,00	186	1.906.233.925,27	11.778.000,00	0,2617%	4.071.922.544,40	262	1.678.013.925,27	78.378.000,00	0,4673%	1.599.544,40	329	1.600.000.000,00	78.378.000,00	0,4873%	1.521.626.000,00
31	4.328.380.000,00	1.254.000,00	0,0279%	4.327.126.000,00	111	4.085.074.766,62	3.274.222,22	0,1176%	4.071.526.000,00	187	1.906.233.925,27	11.778.000,00	0,2617%	4.069.922.544,40	263	1.678.013.925,27	78.3							



San Pedro Garza García, Nuevo León, a 10 de diciembre de 2019

**SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D. (SADM)**  
Calle Matamoros # 1717 Pte., Col. Obispado  
C.P. 64060, Monterrey, Nuevo León, México

**Asunto.** – Proceso Competitivo Licitatorio y Flexible SADM/01-2019, para la contratación de financiamiento constitutivo de deuda pública.

**Atención:**

C.P. Juan Manuel Rodarte Juárez

Director de Administración y Finanzas de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D.

César Rodríguez Tarango y Arturo Emilio Colín Garza, en nombre de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex ("Citibanamex"), hacemos referencia al Oficio No. SADM-ADM-0042-19 con fecha del 13 de noviembre de 2019 y recibido el 14 de noviembre de 2019, en donde amablemente se nos invita a participar en el proceso competitivo Licitatorio y Flexible SADM/01-2019, para la contratación de un financiamiento hasta por la cantidad de \$4,450,000,000.00 (Cuatro mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.M.), cuyo destino será la reestructura o refinanciamiento de la deuda pública previamente adquirida por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey IPD y el financiamiento parcial de la inversión pública productiva consistente en la ejecución del proyecto "Presa Libertad".

Al respecto, sirva la presente para agradecer su amable invitación e informarles que en este momento Citibanamex no se encuentra en posibilidades de participar, esperando vernos favorecidos y ser considerados para futuros procesos de esta naturaleza.

Sin otro particular nos despedimos, no sin antes reiterarnos a sus órdenes.

Atentamente,

Banco Nacional de México, S.A.,  
integrante del Grupo Financiero Banamex



---

César Rodríguez Tarango / Arturo Emilio Colín Garza

Apoderados Legales

Monterrey, N.L. a 10 de diciembre de 2019

C.P. Juan Manuel Rodarte Juárez  
Director de Administración y Finanzas  
Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.  
Presente

**Asunto:** Contestación al oficio SADM-ADM-0020-19

Estimado C.P. Juan Manuel Rodarte Juárez

Los suscritos Ricardo Mora Rueda y Lissette Linares Lozano, por medio de la presente y en representación de **BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, manifestamos que, en relación a la invitación a participar en el Proceso Competitivo y Licitatorio del Oficio SADM-ADM-0020-19 con fecha 05 de Noviembre del 2019, para la contratación por parte de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, de un financiamiento cuyo destino será reestructura o refinanciamiento de la deuda publica previamente adquirida por SADM y/o el financiamiento parcial de la inversión pública productiva consistente en la ejecución del proyecto "Presa Libertad", hasta por la cantidad de \$4,450,000,000.00 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N).

Les informamos la **NEGATIVA** correspondiente a la participación de nuestra representada en dicho proceso competitivo.

Así mismo, manifestamos nuestro agradecimiento derivado de la invitación a nuestra representada para participar en dicho proceso competitivo y reiteramos nuestro compromiso e interés en la participación de futuros Financiamientos.

Atentamente:

BBVA Bancomer, S.A.  
Institución de Banca Múltiple  
Grupo Financiero BBVA Bancomer



Ricardo Mora Rueda  
Representante legal



Lissette Linares Lozano  
Representante legal



---

Monterrey, Nuevo León a 5 de diciembre del 2019  
Proceso Competitivo Licitatorio y Flexible SADM/01-2019

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.  
C.P. Juan Manuel Rodarte Juárez  
Director de Administración y Finanzas

Estimado C.P Rodarte,

Por este conducto queremos agradecer a través de su persona, la consideración e invitación que nos presentó SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY I.P.D., para participar en el proceso competitivo licitatorio y flexible.

En respuesta a su invitación, nos permitimos comentarle que en esta ocasión no nos es posible presentar una propuesta de crédito acorde a las condiciones solicitadas, por lo que con pesar le manifestamos, que no podremos participar en este proceso actual.

Esperamos contar con una nueva oportunidad en el mediano plazo y podamos presentar nuestra propuesta de valor a la brevedad posible.

Sin otro particular de momento, y agradeciendo de antemano su consideración reciba un cordial saludo

Atentamente

  
Ing. Enrique Aguilar Lozano  
Director Banca Institucional  
Grupo Financiero Scotiabank





Monterrey, N. L. a 10 de Diciembre del 2019

**Ing. Gerardo Garza Gonzalez**  
**Director General**  
**Servicios de agua y drenaje de Monterrey,**  
**Institución Publica Descentralizada**  
**Presente.**

En atención a su atenta invitación del fecha 5 de Noviembre 2019 para participar en el proceso competitivo instrumentado para contraer un nuevo financiamiento cuya finalidad o destino sea Deuda publica directa hasta por la cantidad de \$4, 450,000,000.00 (Cuatro mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) conforme a la autorización legislativa contenida en el Periódico Oficial No. 86 del 15 de Julio 2019, los suscritos Ramiro Guajardo Silva y Veronica Duque Chavez en nuestra calidad de apoderados con facultades mancomunadas de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, manifestamos lo siguiente:

1. Contar con facultades suficientes para suscribir la presente a nombre y representación de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.
2. Hemos leído, revisado y analizado con detalle su Invitación y los Lineamientos del presente Proceso Competitivo en ella contenidos.
3. La información o documentación que recibimos en relación a la invitación establece de manera informativa, no vinculante, los términos y condiciones de la propuesta general del financiamiento, sin que ello implique un acuerdo vinculante respecto del financiamiento, ni se consideré información confidencial, por lo que, no existe obligación de confidencialidad alguna.
4. Que por así convenir a los intereses, análisis de Riesgo, aprobaciones internas y/o a las políticas internas de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, por este medio manifestamos que no es de nuestro interés participar en el proceso competitivo antes descrito. Por lo anterior, señalamos que la presente tiene un carácter informativo, no vinculante.



Atentamente,  
HSBC México, SA Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

  
**Ramiro Guajardo Silva**  
Subdirector Banca de Empresas  
Apoderado

  
**Veronica Duque Chavez**  
Subdirector Banca de Gobierno  
Apoderado

INTERNAL



Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V.  
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.N.R.

A 10 de diciembre de 2019

Ing. Gerardo González Garza  
Director General del Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.  
Monterrey, Nuevo León

**P R E S E N T E**

Oficio #IFF/CC 0752-12/19

Estimado Ing. Gerardo González Garza:

Hacemos referencia a la convocatoria para participar al proceso licitatorio y flexible SADM/01-29 2019, relativa a la contratación de financiamiento constitutivo de deuda pública hasta por \$4,450,000,000.00 (Cuatro mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), publicada el 1 de noviembre del presente año, cuyo destino será la reestructura o refinanciamiento de la deuda pública previamente adquirida por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. y el financiamiento parcial de la inversión pública productiva consistente en la ejecución del proyecto "Presa La Libertad".

Sobre el particular, les informamos que la Corporación Financiera de América del Norte S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, E.N.R. (COFIDAN), subsidiaria del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), en esta ocasión no participará en el proceso competitivo ya que los plazos establecidos en la convocatoria le impiden obtener a tiempo la certificación del proyecto y la aprobación del financiamiento por parte de los Consejos Directivos del BDAN y de COFIDAN.

Les manifestamos nuestro agradecimiento y les reiteramos nuestro interés en participar en futuros procesos competitivos que pudieran convocarse, dado que es prioridad para BDAN y COFIDAN participar en el financiamiento de proyectos de infraestructura hidráulica.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

Atentamente



---

Carlos Carranza  
Apoderado General  
Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.

C.C.P. Archivo